DIARIO OFICIAL
DE LA
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, 6 de Julio de 1906 — TOMO IV – Núm. 237

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE SENADORES

Sesión celebrada el día 4 de Julio de 1906

PRESIDE

EL SEÑOR DON EMILIO AVEGNO

A las 4 y 30 p. m. entraron al salón de sesiones los señores senadores: Brito del Pino, Travieso, Sánchez, Blengio Rocca, Lenzi, De María, Espalter, Berinduague, Berro, Ramírez, Cuñarro y Vellozo.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Se va á dar lectura del acta de la sesión anterior.

—Se leyó.

Está á consideración del Honorable Senado el acta que acaba de leerse.

Si no fuera observada se dará por aprobada...

—Queda aprobada.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

—«El Poder Ejecutivo solicita, á pedido de la Junta Económico-Administrativa, que sea incluído en el presupuesto de dicha repartición y en la sección Contaduría la creación de los puestos que enumera».

A sus antecedentes.

—«La Comisión de Legislación se expide en el mensaje del Poder Ejecutivo por el cual solicita la aquiescencia necesaria para separar de su empleo al guarda de 4.ª clase del Resguardo de la Capital don Desiderio Grajales».

Repártase.

—«La misma Comisión informa en el mensaje del Poder Ejecutivo sobre Tratado de extradición de criminales con la República de los Estados Unidos de Norte América».

Repártase.

—«La Comisión de Fomento informa en el proyecto de ley que faculta al Poder Ejecutivo para invertir la suma de ocho mil pesos en la instalación de un servicio de aguas corrientes en el pueblo de Nico Pérez».

Repártase.

—«La misma Comisión se expide en el proyecto de ley que faculta á la empresa que representa don Adolfo del Campo para la construcción de un gran balneario en la costa Sud de Montevideo».

Repártase.

—«La Comisión de Hacienda dictamina en el proyecto de ley que modifica la de 4 de Octubre de 1870 en lo que se refiere á la carne conservada, líquida y extracto de carne.»

Repártase.

—«La Comisión de Peticiones informa los proyectos que otorgan pensión á las señoras Adela Machado de Acosta, Inés Ripoll de Sabat, Sofía Fernández, y á las señoritas María Islas, Adela y Adriana Vázquez, Julia, María y Justa González Yarza, Margarita y Estela Etchegaray, y en la petición de don José M. Neves, Juan H. Soumastre y Alejandro Márquez.»

Repártase.

—«La misma Comisión informa en los proyectos relativos á las señoras Elisa Gil de Azarola, Agustina Gordon de Mongrell, Ana y María Méndez Pérez, Carmen y Rufina Cuadra, Carmen Amorfilia y Angélica Quincoces, Laura Lares de Toribio y á las viudas é hijos de don Manuel Lozada y Francisco Argentó.»

Repártase.

—«El Comité Ejecutivo Nacional del Partido Colorado de Cerro Largo solicita el pronto despacho de las protestas formuladas con motivo de las elecciones de Juntas verificadas en ese Departamento.»

A sus antecedentes.

—«La señora Laura C. de Velez se presenta con antecedentes solicitando pensión.»

A la Comisión de Peticiones.

—«Los señores Augusto Hoffman y Ernesto Beherens, en representación de «Liebig's Extract of Meat Company Limited», declaran que aceptan la modificación de que tienen conocimiento propuesta por la Comisión de Hacienda, al proyecto de ley remitido por la Honorable Cámara de Representantes.»

A sus antecedentes.

—Se va á entrar á la orden del día con la primera discusión particular del proyecto de ley de presupuesto para la Junta E. Administrativa á regir en el ejercicio de 1906-1907.

Está en discusión la planilla núm. 7.

En la sesión anterior había quedado con la palabra el señor senador por la Florida.

¿Va á continuar con ella?

Señor Lenzi—Sí, señor presidente.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por la Florida.

Señor Lenzi—En la planilla que está en discusión, en el rubro *Rodados*, el Presupuesto fija en su proyecto varias inspecciones, que las denomina así: «Inspección de Matrículas», «Inspección de Patentes», «Inspección de Cargas» é «Inspección de Tranvías».

Según el criterio autorizado del actual director de esa oficina municipal, habría positiva ventaja para el mejor servicio de esa repartición, en que la Asamblea al sancionar el presupuesto no hiciera denominaciones especiales respecto á estas Inspecciones: que creara los cargos y dejara en amplia facultad á la Dirección de dar á ese núcleo de empleados el cometido de inspeccionar en cada caso, según lo aconsejen así los intereses que están á cargo de esa repartición municipal.

Ya la Dirección de Rodados está ensayando este nuevo procedimiento, por si el Senado, como lo espera, aprueba esta modificación que propongo; porque si no fuera así, el presupuesto actual da á cada empleado el cometido que la Asamblea le fija en el rubro que á él se refiere—y eso habría que respetarlo.

De esas Inspecciones, señor presidente, hay una denominada «Inspector de Cargas», que en realidad es una inspección que no tiene mayor cometido ni mayor interés en esa oficina, porque esta inspección se limita simplemente á examinar si los vehículos que pueden contener de 1.000 á 3.500 kilos de carga como máximum, llevan la carga que les corresponde.

De modo que esta es una inspección realmente sin mayor importancia y cuya vigilancia la pueden hacer perfectamente bien los inspectores de patentes, porque al mismo tiempo que examinan las patentes, examinan si los carros llevan la carga máxima que fija el padrón de esos carros.

Tan es así, que el mismo presupuesto, cuando trata de remunerar esta inspección, le ha fijado el sueldo insignificante de 360 pesos anuales, vale decir, un sueldo menor de 30 pesos nominales mensuales; y es claro que un inspector municipal no podría tener un sueldo de 360 pesos, si desempeñara realmente un cometido serio y de control.

Así es que puede decirse que la Oficina de Rodados tiene actualmente tres verdaderas Inspecciones: la «Inspección de Matrículas», la «Inspección de Tranvías» y la «Inspección de Patentes».

En la Inspección de Matrículas, hay un solo empleado en el presupuesto que estamos discutiendo; para la Inspección de Patentes, existen dos, y dos para la Inspección de Tranvías (un inspector y un subinspector). De modo que en realidad, existen cinco inspectores.

Pues bien; el director de Rodados, á cuya iniciativa hago esta exposición, desea que ese servicio de la Dirección de Rodados que se refiere al tráfico, se denomine con el nombre de «Inspección de Tráfico»; se cree un inspector general de tráfico y cinco subinspectores, y se suprima el inspector de cargas, creando en su lugar un auxiliar, que ya lo proyecta la Comisión de Hacienda en su informe.

En realidad, el personal no aumenta, porque viene á quedar reducido, por lo que estoy proyectando, á un inspector general de tráfico y á cinco subinspectores; es decir, seis empleados.

Actualmente existe el mismo número de empleados. Hay un empleado de matrícula, dos de patentes, dos de tranvías y el llamado inspector de cargas; total: seis empleados.

Respecto á la remuneración de estos empleados, tampoco se hará sensible al presupuesto el sueldo que se les va á fijar, si se acepta y vota mi moción.

Por el proyecto de presupuesto, el inspector de tranvías tiene un sueldo de 1.200 pesos y el subinspector 960 pesos; el inspector de matrículas 980 pesos y los inspectores de patentes 600 pesos cada uno.

Pues bien, señor presidente: yo proyecto que el Inspector General de la repartición llamada «Inspección de Tráfico», tenga un sueldo nominal de 1.440 pesos anuales, vale decir, un sueldo de 120 pesos nominales, y los cinco subinspectores un sueldo de 960 pesos, es decir, un sueldo inferior al que tienen actualmente algunos inspectores y superiores á otros. Es simplemente el promedio entre los sueldos que ya fijaba la Comisión de Hacienda.

Sancionado así este nuevo presupuesto, —que sería un Inspector General con 1.440 pesos y cinco subinspectores á 960 pesos,—el aumento en el proyecto actual, no llegaría ni á 2.000 pesos anuales.

Además desaparecerían, de la planilla de presupuesto, *las denominaciones* que se fijan actualmente,—y hablo así expresamente *de denominaciones* porque lo que trato de proponer, y lo que ha resuelto hacer la Dirección de Rodados, no es cambiar de personal, sino cambiar simplemente la denominación y hacer el mismo servicio con los actuales empleados.

Así, por ejemplo, el Inspector General de Tráfico lo sería el empleado que actualmente ocupa la inspección de tranvías, que es el empleado de mayor jerarquía en estas inspecciones y tiene mayor sueldo; los otros cinco subinspectores serían los cuatro que están actualmente y un subinspector de tranvías que existe pago por eventuales, porque se vió la necesidad de crear ese puesto en forma transitoria; y el empleado llamado «Inspector de Cargas», vendría á ocupar el puesto de auxiliar, que se le fija por la Comisión de Hacienda en su proyecto 480 $ anuales; esto es, un sueldo superior en 120 pesos al que tiene actualmente bajo la denominación de «Inspector de Cargas».

Así, nadie resultará perjudicado y todos beneficiados; — y favorecido el servicio público.

De modo que es el mismo personal que actualmente existe,—y quiero dejar repetida constancia de que lo que propongo no autoriza ninguna supresión de empleados, sino simplemente *cambio de denominación*, y que la Dirección de Rodados no puede dejar sin empleo, por la aprobación de mi moción, á ninguno de los actuales empleados, y además tengo hecha esta misma aseveración por el propio director de Rodados.

Las ventajas, señor presidente, de este cambio de organización en lo que llamaremos Inspección de Tráfico, son manifiestas: Basta hacer esta sencilla exposición de los cometidos que tienen las Inspecciones actuales, según el presupuesto aconsejado por la Comisión de Hacienda, tal como viene de la Cámara de Representantes:

Por ejemplo, la Inspección de Tranvías, por el proyecto de Presupuesto, no tiene más que dos empleados: un Inspector de Tranvías y un Subinspector. Pues bien, señor presidente: las empresas de tranvías son actualmente siete, y es absolutamente imposible que sólo dos empleados puedan hacer la inspección de siete líneas con todos sus ramales accesorios, lo que da lugar á críticas constantes y á quejas en cuanto á la deficiencia de ese servicio, publicándose todos los días en la prensa de la Capital. Tan es así, que la Dirección de Rodados, ya dije, tiene un empleado como segundo Subinspector de Tranvías, pagado por eventuales, esperando la sanción del Presupuesto, haciendo uso de una facultad que le da la Carta Orgánica de Juntas.

De modo que no es posible hacer todo ese servicio exigido por siete líneas de tranvías con sólo dos empleados, mientras que con lo que yo proyecto habrá seis inspectores que tendrán también el cometido de inspeccionar los tranvías, porque sus funciones serán generales, para todas las inspecciones.

Voy á poner otro ejemplo: la Inspección de Matrículas, que por el presupuesto no tiene más que un solo empleado, tiene como cometido los siguientes:

Inspeccionar todas las matrículas de los coches de punto, es decir los que están registrados y se estacionan en las plazas, en los muelles y en las estaciones de ferrocarriles. Hacer cumplir la tarifa de los mismos. El cumplimiento de las ordenanzas relativas á las jardineras de paseo que hacen el servicio en toda la planta urbana de la Capital. Hacer cumplir la ordenanza referente á los coches fúnebres, y todo lo relativo á vialidad.

Por consiguiente, un solo empleado es absolutamente imposible—y la práctica lo ha evidenciado—que pueda hacer toda esta inspección llamada de Matrícula.

Es por eso que la Dirección de Rodados tiene necesariamente que ocupar á otros empleados en esa tarea, pero esos empleados pueden alegar,—con razón—que ese no es su cometido; que su cometido está señalado por la Legislatura y que no debe hacer servicios que no le marca el presupuesto.

La Inspección de Patentes de Rodados tiene, por el presupuesto en proyecto, dos empleados, y esta oficina tiene que ejercer su control sobre 16.000 vehículos, que son los que existen dentro del perímetro que abarca el Departamento de la Capital. Por consiguiente estos empleados tienen que trasladarse á las zonas suburbanas; y es imposible que puedan hacer el control de patentes de 16.000 vehículos.

Estos empleados, así como los demás de la misma repartición, son muy competentes, y debido á su constante labor y control, han hecho aumentar el producido de la renta; pero indudablemente hay deficiencias por la falta de personal, dado como lo establece el proyecto en debate.

Habría, pues, una verdadera utilidad en *mutualizar*—diré así—todas estas Inspecciones en una sola, con un inspector jefe y cinco subinspectores.

El señor director de Rodados, que es el apreciable ciudadano señor Piera, concreta así su pensamiento en un memorándum que me dirige:

«Creada la Inspección de Tráfico en la forma expresada, esos empleados pueden perfectamente desempeñar á la vez, todas las obligaciones de las tres Inspecciones actuales, por la sencilla razón de que todos esos empleos son de carácter completamente externo á la oficina y se relacionan todos ellos con el tránsito de vehículos en general, y por lo tanto llenados sus cometidos en la vía pública. Así se conseguiría que se habrían mejorado notablemente esas inspecciones, pues resultaría, en definitiva, que la Dirección de Rodados contaría con seis inspectores de tranvías (hoy 2), con 6 de matrículas, (hoy 1) y con 6 de patentes (hoy 2), quedando sin duda alguna esos servicios mejor cumplidos y más ampliamente controlados».

Podría todavía, señor presidente, agregar á esta manifestación del señor Director de Rodados, que la dirección á su cargo está actualmente organizando una ordenanza referente á automóviles y preparando otra referente á bicicletas.

Además pasó á ser incumbencia de la Inspección de Rodados el cobro y fiscalización del derecho de locación de carruajes de plaza y vehículos de carga. Todos estos son nuevos cometidos que exigen que esa inspección de tráfico esté perfectamente bien organizada.

Así, pues, no hago más que exteriorizar ante el Honorable Senado las opiniones del director de esta oficina, que he creído muy atendibles: las he estudiado en su conjunto y en sus detalles, y las he hecho mías en ese sentido.

Por consiguiente, de acuerdo con lo que acabo de exponer, propongo que en esta oficina se supriman las denominaciones que proyecta la Comisión de Hacienda y se fije en esta forma: «Inspección de Tráfico».

«Un inspector general $ 1.440 anuales.

«Cinco subinspectores á $ 960, 4.800 anuales.

Un auxiliar $ 480.»

Este auxiliar ya lo fija la Comisión, pero yo lo propongo en mi moción para que quede bien constatado que lo que se propone en la Inspección de Tráfico es simplemente una organización distinta de la fijada por el Presupuesto; á efecto de que se vea que no se suprime ningún empleado, sino que se cambia la denominación.

He terminado.

Señor Espalter—La Comisión informante había tenido ya oportunidad de considerar la proposición que hace el señor senador por Florida, porque la había esbozado en la sesión anterior, y luego en antesalas tuvo la deferencia de ampliarla con algunos de los miembros de esa Comisión. De manera que ella puede expedirse con completo conocimiento de causa.

Por punto general, los cambios de organización de las oficinas públicas, no

debían ser materia de la ley de presupuesto: debían ser materia de leyes especiales, leyes que en algunos países se llaman de planta de los empleos públicos.

Las leyes de presupuesto deberían reducirse á ser sola y exclusivamente leyes de carácter económico-financiero, destinadas á fijar gastos y retribuciones pecuniarias.

Pero entre nosotros no hay leyes de organización permanente, no hay leyes de planta, y la organización de las oficinas, en la práctica, se establece en la propia ley de presupuesto.

Considerando, pues, lo que ocurre en la práctica, dado el actual estado de nuestra legislación á este respecto, la Comisión de Hacienda no puede formar ninguna objeción contra el arreglo propuesto, fundado en la circunstancia de que ese arreglo es ajeno, que no propio, de la Ley de Presupuesto.

Como lo ha expresado el señor senador por la Florida, de lo que se trata es exclusivamente ó casi exclusivamente de cambiar una fórmula de organización administrativa, de refundir varias oficinas en una oficina sola, para que respondan mejor á las necesidades de los servicios propios que les están encomendados.

El señor senador por Florida ha invocado en favor de su moción la autoridad del director, del vocal de la Junta, encargado de la Dirección de Rodados; ha invocado, pues, una autoridad verdaderamente indiscutible. Y no sólo por eso, sinó también porque juzgamos que las razones expresadas son completamente atendibles, la Comisión acepta la modificación y por consecuencia pide al Honorable Senado que la vote.

Hay una pequeña diferencia en cuanto á los gastos. Por la proposición del señor senador por Florida, los gastos que demandará la oficina serán un poco mayores, pero poca cosa, de los que se invierten en la actualidad.

De este punto de vista puramente financiero, tampoco podríamos hacer ninguna objeción contraria al plan propuesto. Y ya que estoy en el uso de la palabra voy á permitirme hacer otra indicación todavía, respecto de esta planilla. Se trata de establecer un pequeño aumento al sueldo del Oficial primero de la Oficina de Rodados.

La Comisión de Hacienda, en su informe, había propuesto un pequeño aumento al sueldo del Oficial 1.° de la Dirección de Cementerios. La razón que tenía la Comisión de Hacienda para proponer, como propuso, este aumento, está expresada en el informe de la susodicha Comisión. Dice así el informe en la parte relativa á este asunto: «Dirección de Cementerios y Rodados». Al Oficial 1.° de esta Dirección se le asigna en el proyecto....

Esta fué la razón que tuvo la Comisión de Hacienda para proponer un pequeño aumento al sueldo del Oficial 1.° de la Dirección de Cementerios.

Ahora bien; se ha presentado con un pedido, con una solicitud, el Oficial 1.° de Rodados, manifestando, que desde que se le eleve el sueldo al Oficial 1.° de Cementerios, justo es que se eleve en la misma cantidad su sueldo, desde que él está al frente de una oficina que es oficina recaudadora, que es oficina de grandes responsabilidades, y para el desempeño de su empleo ha necesitado dar una fianza pecuniaria bastante importante.

La Comisión de Hacienda considera razonable ese pedido, y lo expone al Honorable Senado para que si lo tiene á bien lo tome en cuenta igualando los dos sueldos: el sueldo del Oficial 1.° de la Oficina de Rodados y el sueldo del Oficial 1.° de la Dirección de Cementerios.

En nombre de la Comisión de Hacienda dejo formulada esa moción.

(Entra el doctor Soca y ocupa la presidencia.)

Señor Presidente—Si no hay quien pida la palabra se va á votar si se da el punto por suficientemente discutido. Los señores por la afirmativa, pueden ponerse en pie. (Afirmativa.)

Se va á votar la planilla N.° 7 tal cual vino de la Cámara de Representantes.

Si se aprueba. Los señores por la afirmativa, pueden ponerse en pie. (Negativa.)

Se van á votar las modificaciones diversas propuestas, por su orden.

Se leyó lo siguiente:

«Dirección de Cementerios. Un Oficial 1.° de $ 1.320 á 1.458».

Se va á votar si se aprueba. Los señores por la afirmativa, pueden ponerse en pie. (Afirmativa.)

Se leyó:

«Cementerio Central: Un capellán, 450 pesos».

Se va á votar si se aprueba la partida. Los señores por la afirmativa pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

«Un sacristán».

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, pueden ponerse en pie.—(Negativa).

Señor Travieso—Entonces sería el caso de rectificar la votación respecto de la primera partida.

Señor Presidente—¿Respecto del capellán?

Señor Travieso—Sí, señor presidente.

Señor Presidente—Se van á rectificar las dos votaciones porque hay ciertas dudas.

Léase.

—Se leyó:

«Un capellán»:

Si se aprueba la partida. Los señores por la afirmativa pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

Ahora se va á votar la otra partida, referente al sacristán.

—Se leyó:

«Un sacristán»:

Si se aprueba la partida que se ha leído. Los señores por la afirmativa, pueden ponerse en pie.—(Dudosa).

Señor Blengio Rocca—Ha sido negativa, señor presidente.

Señor Presidente—Está en duda. Se va á rectificar la votación. Si se aprueba la partida del sacristán.

Pido á los señores senadores, tengan la bondad de pararse....

Señor Secretario—Siete votos por la afirmativa. Mayoría de un voto.

Señor Presidente—La Mesa entonces decide por la afirmativa.—(Afirmativa).

—Se leyó:

«Cementerio del Buceo: Un capellán, 450 pesos».

Se va á votar la partida que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

«Un sacristán: 360 pesos».

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, pueden ponerse en pie....

Señor Secretario—Mayoría de un voto. Vota el señor presidente.

Señor Presidente—Afirmativa.

«Cementerio del Paso del Molino. Un capellán: 338.80».

Se va á votar la partida que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

«Cementerio del Cerro: Un capellán 291.60 pesos».

Se va á votar si se aprueba. Los señores por la afirmativa pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

«Inspección de Tráfico: Un inspector general de tráfico, 1.440 pesos».

Si se aprueba. Los señores por la afirmativa pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

«5 subinspectores á 960 pesos cada uno: 4.800 pesos».

Se va á votar si se aprueba la partida que acaba de leerse. Los señores por la afirmativa pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

«Un auxiliar, 480 pesos».

Se va á votar la partida. Si se aprueba. Los señores por la afirmativa pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

«Un Oficial primero de Rodados, 1.458 pesos».

Si se aprueba la partida que acaba de leerse. Los señores por la afirmativa pueden ponerse de pie.—(Afirmativa).

«Gastos de culto para los Cementerios Central y Buceo: 800 pesos».

Señor Presidente—Se va á votar la partida que acaba de leerse.

Los señores senadores por la afirmativa, en pie.

Señor Secretario—Siete votos por la afirmativa: mayoría de un voto.

Señor Presidente—Voto por la afirmativa.

Queda aprobada la partida que se ha votado.

Se han votado solamente las modificaciones al proyecto venido de la Honorable Cámara de Representantes. Queda por lo tanto á votarse todo el resto de las partidas que no han sido modificadas.

Pueden votarse en globo.

Si se aprueban esas partidas. Los señores senadores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Está en discusión la planilla número 8.

Señor Espalter—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Durazno.

Señor Espalter—Voy á proponer, señor presidente, en nombre de la Comisión de Hacienda, una modificación en la planilla número 8; una modificación más bien de carácter administrativo que otra cosa.

El señor Director de Seguridad, Alumbrado y Salubridad, me ha manifestado,—me ha hecho manifestar,—que convendría cambiar en algo la organización que él había proyectado en el presupuesto elevado por la Junta á la Cámara, en la Inspección de la Dirección de Seguridad, Alumbrado y Salubridad.

Según ese presupuesto remitido por la Junta y sancionado por la Cámara de Representantes, que es el que está á nuestra consideración, hay un Inspector Jefe, con el sueldo de 1.200 pesos anuales y tres Inspectores con 960 pesos cada uno.

Este plan, era parte de un plan general que tenía proyectado el señor Director de Alumbrado.

Según ese plan, se requerían unos cuantos empleados más, y por tal manera, se hacía necesario constituir un Inspector Jefe.

Pero la Honorable Cámara de Representantes, en el presupuesto que sancionó, no hizo lugar á ese pedido, y entonces ya quedó sin objeto la creación del cargo de Inspector Jefe.

Convendría, pues, restablecer las cosas al anterior estado, conservando los cuatro inspectores que antes había y reduciendo la condición del Inspector Jefe á la par de los otros tres.

Respecto de la diferencia de sueldo que hay entre lo que perciben los inspectores y lo que se ha proyectado para el Inspector Jefe, se repartiría entre los cuatro inspectores esa diferencia.

Se pide, pues, el restablecimiento de las cosas á su estado anterior.

En nombre de la Comisión de Hacienda, formulo esta proposición.

Señor Berinduague—¿El personal es el mismo?

Señor Espalter—Exactamente el mismo.

Señor Presidente—Está en discusión la moción formulada por el señor senador por Durazno.

Señor Espalter—Podría la Secretaría establecer el prorrateo.

Señor Secretario—1.020 pesos anuales.

Señor Espalter—Quedarían, pues, 4 inspectores con 1.020 pesos anuales, en lugar de 960 que tenían.

Señor Presidente—Si no hay quien pida la palabra se va á votar si se aprueba la planilla número 8 tal cual viene de la Honorable Cámara de Representantes. Los señores senadores por la afirmativa en pie.—(Negativa).

Se va á votar la misma planilla con la modificación propuesta por el señor senador por Durazno en nombre de la Comisión de Hacienda.

Los señores senadores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

En discusión la planilla número 9.

—Se leyó:

«Un Auxiliar 600 pesos (en vez de un escribiente con 480 pesos»).

Si no hay quien pida la palabra se va á votar si se aprueba la planilla número 9 tal cual viene de la Honorable Cámara de Representantes y sin la modificación que acaba de leerse.

Los señores senadores por la afirmativa en pie.—(Negativa).

Se va á votar la misma planilla con la modificación que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

En discusión la planilla número 10.

COMISIONES AUXILIARES

Villa del Cerro

Un Secretario, Comisario de Salubridad, $ 780 (en vez de $ 700).

Villa Colón

Un Secretario, Comisario de Salubridad, $ 780 (en vez de $ 700).

Pocitos

Un Secretario, Comisario de Salubridad, $ 780 (en vez de $ 700).

Miguelete y Paso de Mendoza

Un Secretario, Comisario de Salubridad, $ 780 (en vez de $ 700).

Cinco peones á $ 298.08 c/u. $ 1.490,40 (se crean dos plazas de peón).

Paso del Molino

Un Secretario, Comisario de Salubridad, $ 780 (en vez de $ 700).

Pantanoso, Nuevo París, Pueblo Victoria y Cuchilla Juan Fernández

Un Secretario, Comisario de Salubridad, $ 780 (en vez de $ 700).

Un oficial empedrador, $ 323,16 (creado).

Alquiler de casa y útiles de oficina, pesos 300 (en vez de pesos 240.)

Unión

Un Secretario, Comisario de Salubridad, pesos 780, (en vez de pesos 700.)

Maroñas, Manga y Toledo

Un Secretario, Comisario de Salubridad, pesos 780, (en vez de pesos 700.)

Cuatro peones á pesos 298.08, cada uno, pesos 1.192.32, (se crean dos plazas de peón.)

Paso de las Duranas

Un Secretario, Comisario de Salubridad, pesos 780, (en vez de pesos 700.)

Reducto y Cerrito

Un Secretario, Comisario de Salubridad, pesos 780, (en vez de pesos 700.)»

En discusión la planilla número 10.

Si no hay quien pida la palabra se va á votar si se aprueba la planilla número 10, tal cual viene de la Cámara de Representantes; es decir, sin las modificaciones de que ha dado lectura el señor Secretario.

Los señores senadores por la afirmativa, en pie.—(Negativa.)

Se va á votar la misma planilla con las modificaciones indicadas.

Los señores senadores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

La planilla número 11 no tiene modificaciones.

En discusión la planilla número 11.

Si no hay quien pida la palabra se va á votar si se aprueba.

Los señores senadores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

En discusión el artículo 1.° del proyecto de ley respectivo.

Señor Lenzi—Pero hay que someter á discusión, señor presidente, con las modificaciones y aumentos.

Señor Presidente — Está en discusión conjuntamente todo; y al votarlo se vota sin las modificaciones y con las modificaciones.

Señor Lenzi—Es que el artículo 1.° queda sancionado de hecho, porque es la suma de las partidas individuales que se han votado.—(Apoyados.)

Señor Acegno—Con las modificaciones hechas en el Senado.

Señor Lenzi—De hecho están votadas todas las partidas que comprenden este artículo.

Señor Espalter—Desde que se han votado todas las partes, se ha votado el todo.

Señor Lenzi—Hay que votar los artículos 2.° y 3.°.

Señor Presidente—En discusión entonces el artículo 2.°.

Señor Ramírez — Sería necesario que quedara autorizada la Secretaría para modificar el resultado.

Señor Presidente—Si no hay quien pida la palabra se va á votar el artículo 2.° del proyecto remitido por la Cámara de Representantes. Los señores por la afirmativa en pie.—(Negativa).

Se va á votar el artículo 2.° tal como lo propone la Comisión de Hacienda del Senado. Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

El artículo 3.° es de orden.

Queda, pues, sancionado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Lenzi—Pido la palabra.

Por el reglamento del Honorable Senado, entre la primera y segunda discusión de un asunto, ha de promediar por lo menos una sesión; vale decir que el proyecto de presupuesto de la Municipalidad no podrá entrar á discutirse en segunda discusión, antes del día lunes próximo.

Hay urgente necesidad en que este presupuesto de gastos quede sancionado antes que terminen las sesiones ordinarias de la Asamblea, y como él ha sido debatido en todos sus detalles y tiene que volver necesariamente á la Cámara de Representantes por las modificaciones introducidas por el Honorable Senado, habría ventajas en que este proyecto se sancionara cuanto antes.

Por estas consideraciones, mociono para que se incluya en la orden del día del viernes, en primer término, la segunda discusión de este asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está á consideración del Honorable Senado la moción que acaba de formularse.

Si se aprueba. Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Va á entrarse en la segunda discusión general y particular, del proyecto de ley que modifica y amplía la de Octubre de 1904, sobre jubilaciones y pensiones.

—Comenzada la lectura del proyecto...

Señor Lenzi—¿Me permite?

Me parece innecesario que se lea este proyecto en segunda discusión general, por lo que mociono para que se suprima la lectura.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está á consideración del Honorable Senado la moción formulada.

Si se suprime la lectura á que se refiere el señor senador por la Florida. Los señores por la afirmativa, pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

En segunda discusión general el proyecto relativo á jubilaciones y pensiones.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1°.

—Se leyó.

En discusión.

Señor Lenzi—La redacción de este artículo 1.° que está en debate, me parece muy oscura y no lo es solamente á mí, sino que lo he oído también á otros seño-

res senadores, pues no está claramente expresado lo que quiere decir la Comisión informante, cuando establece que la *calidad de amovible ó inamovible es relativa á los empleos y no á los empleados.*

Las leyes conviene hacerlas con bastante precisión y perfecta claridad, á efecto de que no sugieran dudas de ninguna clase y yo encuentro que la mala redacción de este artículo, está en que la Comisión ha abundado demasiado en explicaciones y definiciones que ha querido dar en el artículo primero en debate.

Creo que hay que suprimir todo el primer parágrafo del artículo, dejando sólo el segundo, que está perfectamente redactado, y decir así: «Artículo 1.° Declárase comprendidos en las disposiciones de la ley de 14 de Octubre, los Ministros de Estado, los Jefes Políticos, el Rector de la Universidad y demás funcionarios que indica el artículo tercero de la misma, con excepción del Presidente de la República.»

Así está perfectamente bien el concepto, el pensamiento, y el propósito de la modificación, suprimiendo la parte del artículo que dice:

«Declárase que el carácter de estable ó permanente, etc.»

Todo esto está de más en la ley.

Así es que hago moción en este sentido, señor presidente.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?—(Apoyados.)

Señor Cuñarro—La Comisión de Legislación aceptó el artículo tal como fué sancionado en la Cámara de Representantes, más bien porque consideró que no perjudicaba el buen concepto de la ley, y que establecía los fundamentos, por decirlo así, del segundo parágrafo del mismo artículo.

Para declarar que estaban comprendidos en los beneficios de la Ley de Jubilaciones los Ministros de Estado y los Jefes Políticos, explicó cuál era la razón por la cual esos funcionarios no figuraban en la ley de 1904, expresándose que aquella ley se refería á los empleados de la Nación, sin haberse incluido á los Ministros de Estado y Jefes Políticos, debido á una omisión. De manera que estoy conforme con la indicación del señor senador; porque creo que en las leyes no deben ir los fundamentos de ellas mismas, sino el precepto claro y conciso.

Así es que yo, por mi parte, acepto la modificación propuesta,—y no la acepto á nombre de la Comisión, porque no he tenido oportunidad de consultar á los demás miembros.

Señor Presidente—Si no hay quien pida la palabra, se va á votar la moción del señor senador por la Florida.

Se va á leer el artículo con la modificación.

—Se leyó.

Se va á votar en primer término el artículo tal como ha venido de la Cámara de Representantes.

Si se aprueba dicho artículo. Los señores por la afirmativa, pueden ponerse de pie.—(Negativa.)

Se va á votar ahora el mismo artículo en la forma propuesta por el señor senador por la Florida.

Si se aprueba, el artículo 1.° en esas condiciones. Los señores por la afirmativa, pueden ponerse de pie.—(Afirmativa.)

Léase el artículo 2°.

—Se leyó.

Está en discusión.

Señor Lenzi—Pido la palabra.

De acuerdo con la modificación sancionada por el Honorable Senado en la redacción del artículo 1.°, y para que el artículo 2.° conserve la correlación y economía de la ley, conviene suprimir la cita de la ley y lo mismo la explicación sobre las jubilaciones y pensiones.

Es decir, quedaría simplemente así: Artículo 2.°. No está comprendido en la citada ley, el siguiente personal etc. etc. Lo demás, como sigue en el artículo.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyado?—(Apoyados).

Está en discusión conjuntamente con el artículo respectivo de la Cámara de Representantes.

Si no hay quien haga uso de la palabra se va á votar.

Si se aprueba el artículo 2.° del proyecto de la Cámara de Representantes.

Si se aprueba... Los señores por la afirmativa en pie.—(Negativa).

Se va á votar el artículo 2.° con las modificaciones propuestas por el señor senador por la Florida.

Si se aprueba... Los señores por la afirmativa, pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.°.

—Se leyó.

Está en discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra se va á votar.

Si se aprueba el artículo 3.° con las modificaciones aprobadas en primera discusión.

Los señores que estén por la afirmativa sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Señor De María—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Río Negro.

Señor De María—Simplemente para hacer una moción.

Como la sesión empezó á las 4.30 y por consiguiente con media hora de retraso, mociono para que en compensación, se prorrogue por media hora más.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada esta moción se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa sírvanse ponerse en pie.—(Negativa).

Señor Blengio Rocca—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Minas.

Señor Blengio Rocca—Yo propondría al Honorable Senado, si no hubiera inconveniente, que se incluyera en la orden del día de la sesión próxima, en primer término, en caso de quedar sancionado el proyecto que se está discutiendo ahora, y si no, en segundo término, el asunto á que me voy á referir.

Está informado por la Comisión de Legislación el proyecto de ley que crea una nueva Fiscalía del Crimen y una Defensuría.

Yo entiendo que el asunto relativo á la creación de la Fiscalía del Crimen, es de relativa urgencia, pues de los dos Fiscaley del Crimen que actualmente existen, uno está con licencia por causa de enfermedad: el doctor Devinzenci, que se halla en Europa.

Esa licencia ha dado, como consecuencia natural, un recargo enorme de tarea al otro Fiscal, que es el único que funciona, y el consiguiente atraso de los asuntos que están á su despacho.

Propondría, pues, que el Honorable Senado se ocupase con la preferente atención que merece el asunto, colocándole en primer término en la sesión próxima, si, como he dicho, quedara concluido el que nos ocupa en este momento, y en caso contrario, entraría en segundo término en la orden del día.

Me parece que hay motivos de urgencia y de buen servicio público, que aconsejan la sanción inmediata del proyecto.—(Apoyados.)

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor senador por Minas.

Señor Lenzi—Recordaré al Honorable Senado, que por moción mía, hecha hace un momento, se resolvió que se pusiera en primer término para la próxima sesión del viernes el proyecto de presupuesto de la Junta.

Señor Ramírez—Pero el asunto que propone el señor senador por Minas es muy breve; no nos llevará tiempo alguno.

Señor Blengio Rocca—Ciertamente, el asunto relativo á la Fiscalía es breve, no puede dar lugar á debate; en cambio el Proyecto de Presupuesto de la Junta es un asunto largo que puede llevar una ó dos sesiones.

Señor Presidente—Importa una reconsideración.

Señor Blengio Rocca—Si fuera necesaria una reconsideración, yo la pediría, porque creo que ese asunto no puede dar lugar á un largo debate; sería una cuestión muy breve...

Señor Lenzi—Yo no tengo inconveniente en que se resuelva como lo propone el señor senador por Minas, pero como ya hay una resolución...

Señor Blengio Rocca—Yo no estaba en sala en ese momento.

Señor Lenzi—Pero importa reconsideración.

Señor Blengio Rocca—El Proyecto de Presupuesto de la Junta ocuparía el tercer término, en caso de que no quedara terminado el que está en discusión.

Señor Cuñarro—Me permite, señor presidente, para aclarar el punto?

Se pondría en primer término, para la orden del día próxima, el proyecto relativo al Juzgado y Fiscalía del Crimen, y en segundo lugar continuar el que está en debate si no se sanciona hoy.—(Apoyados.)

Señor Blengio Rocca — Perfectamente; y luego el presupuesto de la Junta.

Señor Presidente—Se va á votar la moción del señor senador por Minas, si se ha de poner en primer término en la orden del día de la sesión próxima el proyecto relativo á la creación de un Juzgado y Fiscalía del Crimen, quedando entonces para tratar seguidamente el proyecto de Presupuesto de la Junta.

Si se aprueba la moción en ese sentido... Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

—Continúa la discusión.

Léase el artículo 4.°.

—Se leyó.

Está en discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra se va á votar... Los señores por la afirmativa, pueden ponerse en pie.—(Afirmativa)

Léase el artículo 5.°.

—Se leyó.

Está en discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra se va á votar... Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie.—(Afirmativa).

Señor Ramírez—Pido la palabra para hacer una moción de orden antes que suene la hora.

Yo, á pesar de haber sido rechazada la moción del señor senador por Río Negro respecto de prorrogar la sesión por media hora, haría nuevamente moción para que se prorrogase á lo menos el tiempo necesario, dentro de la media hora, para concluir este asunto, porque va á ser muy breve.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada esta moción se va á votar.

Si se aprueba la moción formulada por el señor senador por Flores... Los señores que estén por la afirmativa sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Puestos en discusión particular, fueron aprobados sin discusión, los artículos 6.°, 7.°, 8.°, 9.°, 10 y 11.

Señor Presidente—El artículo 12 es de orden.

Queda sancionado definitivamente el proyecto que amplía y modifica la ley de 14 de Octubre de 1904 sobre jubilaciones y pensiones civiles.

No siendo para más el acto, se levanta la sesión.

Eran las 6 y 5 p. m.

SESIONES ORDINARIAS

Montevideo, 2 de Julio de 1906.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

La Honorable Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Elévase por gracia especial la pensión que actualmente gozan la señora María García de Fazzio y sus menores hijos, por muerte de su esposo don Pedro Fazzio, ex Oficial 1.° y Subsecretario de la Junta Económico-Administrativa de Montevideo, á la mitad del sueldo que gozaba dicho causante á su fallecimiento, equivalente dicha mitad á ochocientos diez pesos anuales, sujeta á los descuentos de ley.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 2 de Junio de 1906.

ANTONIO M.ª RODRÍGUEZ.
Presidente.

Manuel García y Santos.
Secretario-Redactor.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión ha estudiado todos los antecedentes relativos á la solicitud de aumento de pensión que doña María García de Fazzio hace á su nombre y al de nueve hijos menores de edad.

De los antecedentes expresados, resulta: que la peticionante es viuda de don Pedro Fazzio, que, en vida, desempeñó en la Junta E. Administrativa de la Capital el cargo de Oficial 1.° y Subsecretario de la dicha repartición; que el señor Fazzio entró á prestar servicios en Septiembre de 1875 y los continuó hasta Noviembre de 1904, pagando siempre montepío; y que gozaba á su fallecimiento de un sueldo mensual de ciento treinta y cuatro pesos. Que al liquidarse su pensión con arreglo á la ley de 7 de Septiembre de 1876 y á la de 1838, asignósele la cuarta parte del referido sueldo, ó sean, treinta y tres pesos setenta y cinco centésimos mensuales, que con los descuentos vigentes viene á quedar reducida á veintidós pesos veinte y ocho centésimos.

De consiguiente, y como es lógico suponerlo, esa asignación insignificante no es suficiente para atender ni siquiera á las exigencias más apremiantes de una familia tan numerosa como la del servidor Fazzio, compuesta de su viuda y nueve hijos menores, en la edad precisa en que todo les hace falta y que todo hay que dárselo, desde el alimento, vestido y calzado, hasta la educación y aún el cuidado, pues hay varios menores entre dos y ocho años.

Vuestra Comisión entiende que la cuarta parte del sueldo, en este caso, no es una asignación proporcionada á los servicios de casi treinta años de un empleado que ha pagado montepío por todo ese tiempo; tanto más si se tiene en cuenta que esa asignación tiene por objeto primordial amparar de la miseria y de otros peligros mayores á las viudas é hijos de los servidores de la Nación.

Esa pensión legal tan ínfima, no es la que puede prevenir de los peligros de la indigencia á la familia de un buen empleado público; porque, si bien los servicios del señor Fazzio no fueron relevantes ó excepcionales, fueron meritorios y prestados con contracción, inteligencia y honestidad laboriosa.

Cuando el señor Fazzio, empleado correcto, laborioso y competente, como consta de los informes de sus superiores que obran en la carpeta, vivía, llevaba mensualmente á su hogar la suma de ciento treinta y cinco pesos, cantidad, si bien no muy crecida para atender las necesidades de todo orden de familia tan numerosa, á lo menos suficiente para sufragar las necesidades más apremiantes, siempre que se sometiera el hogar á un régimen económico muy estrecho. De golpe, por el fallecimiento del jefe de aquel hogar, queda la familia reducida á veintidós pesos veintiocho centésimos, no sólo para sufragar las mismas necesidades anteriores que con ciento treinta y cinco apenas se atendían con estrechez, sino las que trae aparejada una muerte, con los lutos, entierro y demás gastos; vale decir, que la familia del meritorio empleado que desempeñó un elevado cargo en la Administración Pública, con honestidad correcta, laboriosidad y competencia, quedaba reducida á la miseria, porque de sus garras no puede desprenderse una numerosa familia con la mísera suma de veintidós pesos, veintiocho centésimos, que no es ya la cuarta, *sino la sexta parte* de lo que en vida del jefe del hogar, se cubría hasta donde alcanzara su económico presupuesto.

Es fundada en estas consideraciones y las contenidas en el informe de la Honorable Cámara de Representantes, que vuestra Comisión hace suyas, que os aconseja sancionéis el proyecto de decreto sancionado ya por la otra Cámara, por el que se eleva la pensión de la viuda é hijos del meritorio empleado Pedro Fazzio á la mitad del sueldo que éste gozaba al fallecer.

Sala de la Comisión. Montevideo, 14 de Junio de 1906.

Luis Eduardo Segundo.
Rodolfo Vellozo.

Montevideo, 2 de Julio de 1906.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Concédese por gracia especial hasta el mes de Octubre del año corriente de 1906, á la señora Victoria F. de Santabaya, viuda de don Manuel Santabaya, ex Contador de la Dirección General de Impuestos Directos y á sus menores hijos, una pensión mensual igual á la que de acuerdo con las leyes vigentes le será liquidada después de esa fecha por la Caja de Jubilaciones y Pensiones, cuya pensión empezará á devengarse desde la promulgación de la presente ley.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 9 de Junio de 1906.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ.
Presidente.

Manuel García y Santos,
Secretario Redactor.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

El proyecto de decreto remitido con sanción por la Honorable Cámara de Representantes, que acuerda por gracia especial hasta el mes de Octubre del corriente año á la señora Victoria F. de Santabaya, viuda del ex Contador de la Dirección General de Impuestos Directos y á sus hijos menores, una pensión mensual igual á la que de acuerdo con las leyes vigentes le será liquidada después de esa fecha por la Caja de Jubilaciones y Pensiones, vuestra Comisión lo ha estudiado, como también los antecedentes que obran en la carpeta respectiva y cree que habiendo prestado buenos servicios como empleado público el señor Santabaya y tratándose de una pensión que sólo duraría apenas tres meses y días, y encontrándose su señora viuda é hijos desamparados, como lo manifiestan en su petición, no trepida en aconsejaros prestéis vuestra sanción al proyecto de decre-

to remitido por la Honorable Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión. Montevideo, 2 de Julio de 1906.

Gregorio Sánchez.
Rodolfo Vellozo.

Montevideo, 2 de Julio de 1906.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Concédese á la señora Ana Alvarez de Herrera, hija del Constituyente don Julián Alvarez, una pensión de ochocientos pesos anuales.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 16 de Junio de 1906.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.
Manuel García y Santos,
Secretario-Redactor.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

La Honorable Cámara de Representantes remite sancionado un proyecto de decreto concediendo á la señora Ana Alvarez de Herrera, hija del Constituyente don Julián Alvarez, una pensión anual de ochocientos pesos.

Esta Comisión cree que pocas veces se presentan á la deliberación de Vuestra Honorabilidad, casos más indicados que el presente, para usar de las prerrogativas que os concede la Constitución de la República.

Está por demás conocida la actuación brillantísima que como legislador tuvo don Julián Alvarez en la honrosa Asamblea General Constituyente, en la que contribuyó, con su inteligencia y práctica, á la difícil solución del problema que más preocupó la atención de todos los contemporáneos de entonces: á la solución de la consagración de nuestro primer Código, nuestra Constitución, por la que nos hemos regido hasta la actualidad.

El eminente ciudadano don Julián Alvarez, fué, además, presidente de la Honorable Cámara de Representantes y del Supremo Tribunal de Justicia, habiendo desempeñado esos honrosos cargos con la honestidad, honradez y pulcrosidad que le eran características, no pudiendo, por lo tanto, dejar á su familia, sino un apellido ilustre, que es el que ostenta su única hija y por el que se debe mirar y gratificar, aunque en forma modesta, por el mismo decoro de la Asamblea.

La situación precaria de la señora que motiva este informe y su edad la hacen más aún acreedora á la gratitud nacional, y es por eso que vuestra Comisión no tiene inconveniente en aconsejaros prestéis vuestra sanción al proyecto remitido por la otra Cámara.

Sala de Comisiones. Montevideo, 2 de Julio de 1906.

Gregorio S. Sánchez.
Rodolfo Vellozo.

Montevideo, 2 de Julio de 1906.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Concédese á la señora María Deidamia Báez de Conrado, hija del guerrero de la Independencia coronel Bernardino Báez, una pensión alimenticia de seiscientos pesos anuales.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 16 de Junio de 1906.

ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ,
Presidente.
Manuel García y Santos,
Secretario-Redactor.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La Honorable Cámara de Representantes ha remitido con sanción un proyecto de decreto por el que se otorga una pensión á la señora María Deidamia Báez de Conrado, hija del guerrero de la Independencia coronel Bernardino Báez.

Conocidos por demás son los servicios prestados al país y á la causa de la Independencia por el coronel Báez, para que vuestra Comisión entre á enumerarlos.

Como con benévolo criterio ha acogido Vuestra Honorabilidad á todas las demandas de pensión que os han formulado las descendientes más ó menos cercanas de aquellos luchadores, y como en el caso ocurrente se trata de una hija, y habiendo sido las pensiones anteriormente acordadas á nietas de aquellos guerreros, es que no trepida vuestra Comisión, dadas las causales expuestas, en aconsejaros prestéis aprobación al proyecto que nos ocupa, tal como lo ha hecho la Cámara remitente.

Sala de la Comisión, 22 de Junio de 1906.

Rodolfo Vellozo.
Gregorio S. Sánchez.

Montevideo, 2 de Julio de 1906.

ASUNTO MANADO ISTRIBUIR

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Acuérdase á doña Carmen Gastán, hija del servidor de la Independencia don Pedro Gastán, una pensión graciable é inembargable de trescientos pesos anuales, mientras permanezca soltera.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 16 de Junio de 1906.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.
Manuel García y Santos,
Secretario-Redactor.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La Honorable Cámara de Representantes remite sancionado un proyecto de decreto, por el que se acuerda á doña Carmen Gastán, hija del servidor de la Independencia, don Pedro Gastán, una pensión graciable é inembargable de trescientos pesos anuales.

La señora Carmen Gastán disfruta una pequeña pensión por los servicios civiles prestados por su nombrado causante, pero como esa pensión es sumamente reducida ($ 10.85), pide su aumento en mérito de los servicios militares prestados por su causante en los tiempos de las luchas heroicas por la independencia nacional. Como los servicios del causante y el estado civil de la peticionante por la cédula de pensión que acompaña están acreditados debidamente, vuestra Comisión encuentra legítimamente equitativa la pensión acordada, por encontrarse encuadrada á los precedentes de este Alto Cuerpo, de atender en la medida de la equidad y de lo posible, los pedidos de los servidores de la Independencia; por lo que vuestra Comisión os aconseja prestéis vuestra sanción al proyecto de decreto de la otra Cámara.

Sala de la Comisión. Montevideo, 2 de Julio de 1906.

Luis Eduardo Segundo.
Gregorio Sánchez.

Montevideo, 2 de Julio de 1906.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Concédese á doña Basilisa Gabriela y Bernarda Dolores Lagos y Fernández, una pensión vitalicia de trescientos pesos anuales, como hijas del servidor de la Independencia, sargento 2.° don Nicolás Lagos.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 16 de Junio de 1906.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ, Presidente.
M. García y Santos, Secretario redactor.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión ha estudiado detenidamente todos los antecedentes que acompañan doña Basilisa Gabriela y Bernarda Dolores Lagos y Fernández, á su solicitud de pensión graciable, fundada en mérito de ser hijas del servidor de la Independencia sargento 2.° don Nicolás Lagos.

A esos antecedentes se acompaña un proyecto de decreto sancionado por la Honorable Cámara de Representantes, por el que se acuerda á las peticionarias una pensión vitalicia é inembargable de trescientos pesos anuales.

Los servicios del sargento 2.° de la Independencia, Nicolás Lagos, su fallecimiento y el estado civil de las solicitantes, están debidamente comprobados; por lo que vuestra Comisión hace suyo el informe de la otra Cámara y os aconseja la sanción del proyecto de decreto de la misma.

Sala de la Comisión. Montevideo, 2 de Julio de 1906.

Luis Eduardo Segundo.
Rodolfo Vellozo.

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, 5 de Julio de 1906.

La Honorable Cámara de Senadores se reune mañana á las 3.30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Primera discusión del proyecto de ley que crea la Fiscalía de Crimen de tercer turno.

Segunda discusión del proyecto de ley de Presupuesto para la Junta E. Administrativa, á regir en el ejercicio 1906-1907.

Primera discusión del proyecto de ley interpretativo de la de Octubre de 1894 sobre pesas y medidas.

Primera discusión de los proyectos de decreto que acuerdan pensión á las señoras E. Chaves de Fernández, Carmen y Virginia Grané, C. Sosa, T. A. de Vera, V. Mirabal, T. Tajes, y viuda é hijos de don Santiago Labandera.

Primera discusión del proyecto de decreto recaído en la petición de don Isaías Ximénez.

Primera discusión del proyecto de decreto recaído en la petición de don Pedro M. Riviere.

Primera discusión del proyecto de ley que destina 19.000 pesos de rentas generales para la instalación de la red telefónica policial en el Departamento de Artigas.

Primera discusión del proyecto de ley que aprueba la prórroga por 15 años acordada por la Junta E. Administrativa del Salto al señor Agustín Maymús sobre luz eléctrica.

Primera discusión del proyecto de ley sobre concesión al tranvía de la Unión y Maroñas.

Primera discusión de los proyectos relativos á las señoras María P. de Fazzio, Báez de Conrado, Lagos de Fernández, Carmen García Alvarez de Herrera, Victoria F. Santabaya, Melilla de Aguiar, Carmen Gastán, don Horacio Labandera; de ley que suprime el 10 % que grava los sueldos de los empleados públicos; del que autoriza á los señores Clouzet y Dégris para establecer un servicio fluvial en la bahía; del que faculta al Poder Ejecutivo para destituir al empleado del Resguardo don Desiderio Grajales; del que declara de utilidad pública la expropiación de un terreno para el ensanche del Hospital Militar, y del relativo á afirmados en las calles de las ciudades y villas de la República.

M. Magariños Solsona, 1er. Secretario.

CÁMARA DE REPRESENTANTES

SESIONES ORDINARIAS

Montevideo, 5 de Julio de 1906.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

Honorable Cámara de Diputados:

Los estudiantes de Farmacia que suscribimos, á Vuestra Honorabilidad respetuosamente nos presentamos y decimos:

Que en mérito de las razones que expondremos, pedimos que sea suprimido el examen general que quedó subsistente por la ley de 11 de Julio de 1902.

I

El régimen anterior á la ley de Julio de 1902

Según la ley general de estudios secundarios y superiores de Noviembre de 1889 y el Reglamento General sancionado por el Consejo Universitario, los estudiantes de Farmacia, después de cursar tres años de estudios superiores, en los cuales había tres cursos de práctica farmacéutica, tenían que rendir un examen general teórico-práctico, tan difícil como inútil.

La prueba, era más teórica que práctica, sin ningún beneficio positivo para el estudiante y menos para la Universidad, por cuya razón se levantó una protesta general contra ella, así como contra los demás exámenes generales que se exigían á la terminación de las otras carreras.

No es ahora el momento de reproducir todas las numerosas consideraciones que se hicieron entonces, para justificar aquel movimiento. La fuerza de la argumentación ha sido tal, que las mismas autoridades universitarias, tan reacias al nuevo régimen, han concluido por convencerse de su bondad y por cesar en su insistencia para que se restablecieran los exámenes suprimidos.

Sólo queremos reproducir aquí un párrafo del informe de la Comisión de Legislación de la Honorable Cámara de Diputados de aquel tiempo, que sirve para fijar el criterio que presidió á la reforma y que debe continuar determinando la acción del Cuerpo Legislativo. Decía así la referida Comisión: «Es necesario dar «de una vez el primer paso en el camino «de la simplificación de nuestros estudios «superiores, y este primer paso está dado «con la supresión de los exámenes gene«rales teóricos, suprimidos hace ya tiem«po en muchas universidades europeas, «y, entre otras, en las viejas é ilustres «universidades alemanas, que llevan el «cetro de la superioridad en el magisterio «de la enseñanza».

Este criterio moderno, único razonable, persiste felizmente en la actual Cámara de Diputados, como lo demuestra la reciente sanción del proyecto de ley que suprime los exámenes generales de la Facultad de Matemáticas. Y es por eso por lo que nos atrevemos á presentarnos, confiados en que, con nuestro fundado pedido, se encontrará ocasión para hacer una nueva y justa aplicación de aquél.

II

El régimen de la ley de Julio de 1902

Es indudable que, en general, esta ley señala un gran progreso con relación al régimen anterior.

Guiándose por el criterio que se deja expresado, la legislatura anterior, suprimió los exámenes teóricos de Abogacía, Notariado, Medicina y Farmacia, pero en general conservó los exámenes generales prácticos, por considerar tal vez, que las pruebas de suficiencia prácticas, son las únicas de positivo interés.

Pero al conservar estas pruebas, se quiso quitarles el carácter antiguo y se declaró, en general, que las pruebas serían anexas á los cursos ordinarios, rindiéndose como un examen parcial, un poco más ampliado por el carácter serio de la nueva prueba. Tal sucedió en la Facultad de Derecho, en la cual se rinden exámenes parciales de Práctica Forense, habiendo sido ampliado el del segundo curso, con la agregación de una parte que le da mayor importancia, sin quitarle el carácter de examen parcial.

Para los estudios de Farmacia se adoptó otro criterio, pues se dejó subsistente el examen general práctico, como prueba final independiente de las parciales, y no como un agregado á éstas.

¿Qué razón hubo para proceder así? El informe que el Decano de la Facultad de Medicina dirigió á la Comisión de Legislación, indica como único motivo la necesidad de repetir las pruebas prácticas, en Farmacia, porque los estudiantes hacen la práctica farmacéutica fuera de la Universidad, en establecimientos privados, sin control, justificándola con certificados de obtención bien fácil para poderles atribuir valor serio. Y la Comisión de Legislación, aceptando esos fútiles motivos, mantuvo, de acuerdo con el Decano, el examen general práctico, haciendo así una injusta excepción con nosotros, en vez de adoptar un régimen igual al establecido para los estudiantes de Abogacía.

III

La nueva prueba es inútil ó contraproducente

Se comprende que la Comisión de Legislación indicada cayese en el error señalado, porque no estaba al tanto de la organización interna de los estudios de Farmacia. Pero no se concibe cómo el señor Decano referido pudo incurrir en tan manifiesto error, conociendo al detalle la referida organización.

Actualmente, se cursan tres años de práctica farmacéutica, que se hace en establecimientos particulares, *porque la Universidad no tiene uno oficial* y que se justifica por certificados bimensuales que se presentan á la Facultad. Debía haber tres

exámenes parciales de práctica farmacéutica, uno por año, pero el Consejo Universitario, no sabemos por qué, ha dispuesto que haya uno solo al fin del tercer curso, que abarca los tres años. *Es, pues, un verdadero examen general de práctica farmacéutica*, porque en un solo acto se pregunta sobre los tres cursos y se hacen preparaciones correspondientes á ellos.

Nosotros no nos quejamos de esta prueba. Al contrario, nos parece justa y hasta podría pedirse que en vez de un examen total hubiera dos parciales, uno al fin del primer curso y otro al del segundo, y luego, al fin del tercero, uno general como el que ahora se da con carácter de parcial.

De lo que nos quejamos es de que después de ese verdadero examen general, *se nos obliga á dar otro más, también general y práctico, instituido por la ley de Julio de 1902.* Es una superposición de pruebas exactamente iguales, y, por lo tanto, una de las dos es inútil, desde que versando sobre la misma materia y dándose casi en la misma forma es superabundante.

No se le ocurre á nadie que se deba dar dos exámenes de la misma asignatura y, sin embargo, eso sucede con nosotros. Lo que pedimos es la supresión de esa inutilidad, que no significa nada y que no agrega nada más á la prueba general de práctica farmacéutica que se rinde al final del tercer curso.

En verdad, lo que ha resultado de eso, ha sido que el Consejo y los profesores, no pudiendo concebir que se hubiese incurrido en tan evidente error de exigir dos pruebas iguales, han concluido por convencerse de que deben ser distintas y hacen de la segunda prueba, cuya supresión pedimos, un verdadero examen general teórico-práctico, contrariando abiertamente los propósitos de la ley de Julio de 1902.

Tan es así, que los estudiantes que van á rendir esa inútil prueba, se limitan á estudiar en los libros, más bien que de hacer nueva práctica, porque ya nada pueden agregar á ésta, y en cambio saben que serán interrogados sobre puntos de teoría. Se desnaturaliza la prueba final, y por eso decimos que además de ser inútil es contraproducente, siendo de notar también que el número de reprobados en el primer examen es doble que en el segundo, lo que demuestra que el verdadero examen de práctica, la prueba en realidad rigurosa es la primera, puesto que la segunda no es más que su repetición.

IV

El segundo examen general actual no subsana los inconvenientes apuntados por el ex Decano doctor Scosería. Cómo se pueden salvar.

Aparte de todo esto, salta á la vista que no es con una repetición inútil de pruebas prácticas idénticas cómo puede la Universidad asegurarse de la realidad de la práctica que los estudiantes de farmacia deben hacer. Porque si, como infundadamente sospechaba el referido Decano, es fácil obtener certificados de práctica sin haberla hecho realmente, y si á pesar de eso es posible pasar con aprobación en el examen parcial que comprende los tres cursos de práctica farmacéutica (lo que lo equipara á un examen general) es claro que será igualmente fácil pasar con éxito en el examen general cuya supresión pedimos, y que debe ser idéntico al primero si no se quiere desnaturalizarlo. De la misma manera sería posible pasar dos ó tres veces más por la misma prueba si, á pretexto de querer convencerse más aún de la realidad de la práctica que debemos hacer, se pretendiera imponer tres ó cuatro exámenes generales á más de los dos que ya tenemos!

Evidentemente, no es con la repetición inútil de pruebas prácticas iguales, cómo puede garantirse la Universidad de que se hace verdadera práctica. Eso sólo se conseguirá reglamentando ésta de otra manera, cambiando la forma de examen, estableciendo una prueba parcial al fin de cada curso de práctica y comprendiendo en la del tercero, un repaso de los dos anteriores, y principalmente, *instituyendo un curso oficial de práctica farmacéutica*, como existe el de práctica forense, en Abogacía, y las clínicas y demás cursos prácticos en Medicina.

Con estos medios racionales é idóneos se logrará alejar la injusta sospecha que hoy se quiere arrojar sobre la realidad de la práctica que hacemos, y precisamente, nos consta hoy, que el último de los indicados está á punto de ser adoptado.

Entre tanto es evidente que con el segundo examen general que se nos quiere obligar á dar, que es inútil, porque es una reproducción del primero—en los casos en que no sucede es un verdadero examen teórico-práctico abolido por la ley de 1902,—no se remedia nada y por tanto debe suprimirse.

Por estas consideraciones, pedimos á Vuestra Honorabilidad quiera derogar esa ley en cuanto deja subsistente el examen general práctico de Farmacia.

Montevideo, Junio de 1905.

Juan Echeda, Carlos Alberto Colombo, Ernesto R. Juliá, Ramón J. Sóñora, Alfredo Lamas, Manuel B. Torrá, Hércules Mezzottoni, Luis Brin, Enrique Dérreglbús, Pedro Peluffo, Fernando Poitevin (hijo), Miguel Mármora (hijo), Pablo Bonavía, Alberto Raggio Etchegaray, Andrés Martínez, P. A. Mosquera, Antonio Alvarez Rodríguez, Carlos Eduardo Garbarino, A. Bocalandro, Dino Bounous y Pons, José Bañales, Francisco Serra, Alfredo Ferrando y Olaondo, Nicolás Sciandro, Luis A. Pizzorno, Juan García Otero, Luis Mezzottoni, Juan L. Arrieta, César J. Belinzon, Camilo A. Rivero, Víctor A. Lacava, Justo de Espada, Pablo A. Sciandro, Héctor M. Vigil, A. G. Demicheli, Luis Roglia, J. Vidal Ballesteros, Zoilo Saldías, Miguel L. Polto.

Honorable Cámara de Diputados:

Los estudiantes de Odontología que firmamos, á Vuestra Honorabilidad nos presentamos y decimos:

Que por las razones que expondremos, solicitamos de Vuestra Honorabilidad que, *al considerar la solicitud de los estudiantes de Farmacia que piden la supresión del examen general*, se sirva extender ese beneficio á nosotros, que, como lo demostraremos, estamos en igualdad de condiciones.

I

Por qué la ley de Julio de 1902 no extendió á nosotros la supresión del examen general

La ley de Julio de 1902, que inició la razonable reforma sobre los exámenes generales, consideró á todos los estudiantes, excepto á nosotros. La razón es fácil encontrarla leyendo el informe que á la Comisión de Legislación presentó el entonces Decano, señor doctor Scosería. La rudeza con que nos trató impresionó sin duda á la referida Comisión, que adoptó las conclusiones de aquél y no hizo lugar á nuestro petitorio. Decía así: «Los estudiantes de Odontología se hallan en idénticas condiciones que los de Farmacia. Hasta el fin del año pasado estos estudiantes han justificado su práctica odontológica por medio de certificados expedidos por dentistas, que probablemente no les han dejado tocar un enfermo ni sacar una muela en sus consultorios. Recién este año empieza á funcionar, en condiciones bastante precarias aún, la Clínica Odontológica; no obstante, la práctica de laboratorio y la práctica de prótesis deberán hacerla en consultorios privados y justificarla por medio de certificados, hasta que la Universidad pueda disponer de local suficiente para las instalaciones necesarias.»

He ahí todas las razones en cuyo mérito se desestimó nuestra anterior petición, porque la Comisión de Legislación las hizo suyas. En verdad, todas se reducen á esta: no pudiendo la Universidad enterarse de la realidad de la práctica odontológica, en sus varias ramas, y sospechando que los dentistas dan los certificados que acreditan en barbecho, debe mantenerse el examen general, por medio del cual se justificará la aptitud para ejercer la profesión. Eso es todo.

Hemos querido transcribir íntegramente la parte del informe referido, porque tenemos la seguridad de refutarlo y porque, como esas razones fueron las únicas que se opusieron á nuestro anterior pedido, es claro que refutadas, no habrá ningún motivo razonable que oponer á nuestro pedido.

II

Por qué el actual examen general debe ser suprimido

No nos vamos á detener considerando las razones que se invocan contra los exámenes generales en conjunto.

La Cámara actual, siguiendo las huellas de la anterior, está dando claras muestras de que cree, con la mayoría de los educacionistas modernos, que esa prueba reune centuplicados todos los inconvenientes de los exámenes parciales sin los beneficios de éstos. Hablar de esto á la Honorable Cámara sería perder el tiempo, como sería hablar á convencidos de su propia convicción.

Sólo queremos hacer notar que ahora que las autoridades universitarias han iniciado un franco movimiento contra los exámenes parciales, es el momento más oportuno para que las autoridades legislativas las secunden eficazmente, suprimiendo también los generales, que, como ya sabemos, para nada útil sirven.

Pero fuera de esas razones generales, asisten muchas otras particulares á nuestro caso que convencen de la necesidad de suprimir el examen general á que nos referimos.

En primer lugar no es cierto, como injusta é infundadamente lo afirmó el Decano Scosería, que los dentistas expidiesen en barbecho, certificados de práctica á los estudiantes de Odontología.

Ni sus propias conveniencias los inclinarían á facilitar tan escandalosamente la formación de nuevos y numerosos competidores, ni su propia dignidad les permitiría atestiguar oficialmente, públicamente, un hecho falso, cómo el que indica el Decano aludido, cuya falsedad quedaría evidenciada en el examen parcial de práctica y en el general cuya supresión pedimos. Ese cargo gratuito, no podría ser mantenido cuando se pidiese la prueba de su afirmación.

En segundo lugar, no existe hoy la deficiencia en la organización de las prácticas de Odontología á que se refería el Decano Scosería.

Si en el año 1902 la práctica odontológica se hacía en la Universidad en condiciones precarias, hoy, en 1905, se hace en las mejores condiciones y con el mayor éxito. La justificación de la aptitud se hace ahora durante todo el año y bajo la vigilancia de los mismos encargados de la Universidad, á tal punto, que siguiendo á las actuales autoridades universitarias en el tren de reformas en que están, podrían suprimirse los exámenes parciales prácticos sin ninguna dificultad y sin que se resintiera la aptitud de los estudiantes, que se revela ahora mejor que antes.

Y si esto puede decirse de los exámenes parciales que se dan al fin de los cursos y que permiten formar una idea del conjunto de la práctica, ¿qué no decir del examen general, *para el cual no existe ni siquiera la preparación lenta y oficial que tienen los parciales?*

Baste recordar que este mentado examen general, se vuelve más teórico que práctico, porque en definitiva el estudiante no agrega nada á la práctica de que dió pruebas en el examen parcial, y *se limita á reforzar su teoría, seguro de que sobre ésta versará principalmente la prueba final.*

En tercer lugar, este examen general, es inútil, completamente inútil, en cuanto importa una repetición de los exámenes parciales prácticos, de donde resulta, que en Odontología como en Farmacia, hay una superposición de exámenes idénticos, que es preciso repetir sólo porque á un Decano se le ocurrió sospechar que los dentistas daban certificados á cualquiera. Y que es una repetición de pruebas idénticas, se comprueba comparando el artículo 40 del Reglamento General de la Universidad que detalla el examen general con los programas de las asignaturas prácticas, de las cuales, *además de cursarlas oficialmente en la Universidad, se nos exigen exámenes parciales.*

En cuarto lugar, salta á la vista que no es con la repetición de exámenes idénticos cómo se justificará la mayor aptitud en la práctica de los aspirantes á dentistas. Ese fin se conseguirá en todo caso, haciendo más serias, si pueden serlo más de lo que ahora son, las prácticas de Odontología, vigilando más su efectividad y cuidando de que los trabajos sean verdaderamente obra de los estudiantes, como sucede ahora.

En consecuencia, si por razón de existir actualmente, cursos oficiales de todas las asignaturas á que se refería el Decano aludido,—si la práctica se justifica también por exámenes parciales que son verdaderas y serias pruebas de suficiencia; *si el actual examen general es, en la parte práctica, una pura repetición de aquéllas* y en lo demás una pura repetición de teoría ya dada; y si han desaparecido las únicas razones que se adujeron para el mantenimiento de aquél, es lógico y razonable sancionar su supresión.

Montevideo, 4 de Julio de 1905.

Ceferino Albuquerque.—Angel Luján.—A. Cayssia.—D. Cazafa Soca.—Agustín Berasa.—H. Pérsico.—Emilio Crespo.—Pedro Pérez.—Angela Chao.—Eloisa Portas Calveiro.

Montevideo, 7 de Mayo de 1906.

Señor Rector:

I. Los estudiantes de Farmacia se presentan ante la Honorable Cámara de Representantes pidiendo supresión del examen general que instituyó la ley de 1902.

A la Universidad se le pide informe sobre esa solicitud y V. S. pide mi opinión á ese respecto.

En tesis general, señor Rector, yo soy opuesto á los exámenes generales, que tienen, entre otras cosas, este fundamental defecto: de obligar á conservar por igual en la memoria, todo lo que se ha estudiado en el curso de una larga carrera, desconociendo, así, este hecho importante: que hay dos clases de conocimientos, aquellos que no se deben olvidar para la práctica y otros, que son basales, de los cuales debe sólo quedar la idea general, pero no los detalles, que sería imposible é inútil recordar.

Para el caso particular de Farmacia, la cuestión me parece un poco especial y clara. Tal como lo instituyó la ley, el examen es exactamente la repetición de uno anterior: La ley no deja duda bajo este respecto, puesto que establece que «queda suprimido el examen teórico-práctico que se rinde para optar al título de farmacéutico» y que lo reemplaza por otro de «práctica farmacéutica, el que comprenderá las materias de los tres actuales cursos de esta asignatura». Ahora bien, ese examen se pasa ya en el curso de los estudios. Es, pues, una simple repetición y si bien no es cierto que sea inútil,—la prueba está en que se reprueba,—yo lo considero injusto, primero, porque es hacer pesar dos exámenes sobre la misma cosa, y, después, porque la Universidad no da curso de práctica farmacéutica, no hace efectuar ejercicios prácticos, lo que es una gravísima falta, la muy grave falta de los estudios de Farmacia entre nosotros. Los ejercicios de práctica farmacéutica, los estudiantes los hacen ó no los hacen fuera de la Universidad: el examen no tiene, pues, más objeto que verificar si han trabajado fuera, y para averiguar una cosa que *jamás el examen por sí solo puede demostrar*, basta un solo acto, no es justo dos. Lo útil no es eso; es dar la enseñanza práctica, hacerla real, y eso lo realizaremos, creo, antes de poco: ya sería una realidad beneficiosa para todos, si los desgraciados sucesos que el Honorable Consejo conoce no me hubiesen obligado á suspender momentáneamente la reforma de la Escuela de Farmacia.

Antes de concluir con este informe, que me sea permitido levantar una acusación grave y gratuita que hacen los estudiantes al Honorable Consejo, que dicen que el Honorable Consejo y los señores profesores, viendo que la prueba instituída por la ley era una simple repetición, habían transformado ese acto haciéndolo teórico-práctico y violando la ley. Y bien; el Honorable Consejo no ha hecho eso, él no viola las leyes del Estado. Al poco tiempo de recibirme del Decanato, recibí oficialmente la denuncia de que el examen había perdido el carácter que la ley le dió; porque los profesores de Farmacia lo hacían de otro modo. Llamé á los señores profesores, les hice ver el artículo de la ley, la necesidad de cumplirla aún cuando no fuera buena y, como había dificultades de interpretación, fué al Tribunal para imponer la única interpretación de lo que la ley establecía claramente.

II Los estudiantes de Odontología piden, también, supresión del examen general. Este, que no ha sido establecido por la ley, que es solamente reglamentario, es un verdadero examen general. En el nuevo plan de estudios, que el Honorable Consejo aprobó y que éste sometió al Poder Ejecutivo, esa prueba general está suprimida. ¿Debe accederse ahora á lo que piden los estudiantes de Odontología? A pesar de lo que digo al comienzo de este informe, opino aquí que, por el momento, esa prueba debe mantenerse. ¿Por qué? Porque la deficiencia de los estudios es tal, que ese examen obliga al alumno á estudiar un poco más, y eso lo juzgo indispensable. Suprimido en el nuevo plan, desde que el estudiante cursará tres años y con una organización práctica muy superior, me parece necesario mantenerlo, por este año y el que viene, para corregir siquiera en parte la real insuficiencia de los estudios tal como se practican actualmente. Hago notar, que si el Poder Ejecutivo aprueba el nuevo régimen, el examen general actual sólo existiría para los estudiantes que concluyen su carrera este año ó en 1907; después sólo habría generaciones de alumnos, que habían comenzado su carrera bajo el plan que suprime ese examen general.

Saludo á V. E. atentamente.

A. Navarro.

Mayo 7 de 1906.

Recibido hoy 7, al despacho. Conste.

Millot.

Consejo de Enseñanza S. y Superior.

Téngase por resolución el informe precedente. Devuélvase con nota al Poder Ejecutivo.

Mayo 7 de 1906.

Eduardo Acevedo.
Juan Andrés Ramírez.

Montevideo, 9 de Mayo de 1906.

Con esta fecha y con nota se devuelve al Ministerio de Fomento.

Ramírez.

Comisión de Legislación.

Honorable Cámara de Representantes:

Los estudiantes de Farmacia piden la supresión del examen general de práctica farmacéutica que instituyó la ley de 9 de Julio de 1902, fundándose en que es realmente inútil, desde que es una repetición del examen de práctica farmacéutica que se da al finalizar el curso de tercer año de esta materia.

El señor Decano de la Facultad de Medicina, de la cual son anexos los estudios de Farmacia, ha informado favorablemente la expresada solicitud.

Y á la verdad que las razones aducidas en la solicitud de los estudiantes y las consignadas en el informe del señor Decano, son plenamente convincentes y debe recordarlas Vuestra Comisión, no sólo porque ellas son suficientes para fundar la sanción de un proyecto de ley favorable por completo á la petición de los estudiantes de Farmacia, sino también porque pueden y deben servir de fundamento por analogía en la solicitud de otros estudiantes, que está á la consideración de la Cámara: la que han presentado los alumnos de Odontología.

Observan los estudiantes de Farmacia «que no es con una repetición inútil de pruebas prácticas idénticas cómo puede la Universidad asegurarse de la realidad de la práctica de los estudiantes de Farmacia». «Porque si es fácil, agregan, obtener certificados de práctica sin haberla hecho realmente y si á pesar de eso es posible pasar con aprobación en el examen parcial que comprende los tres cursos de práctica farmacéutica (lo que lo equipara á un examen general), es claro que será igualmente fácil pasar con éxito en el examen general cuya supresión pedimos, y que debe ser idéntico al primero, si no se quiere desnaturalizarlo».

El señor Decano de la Facultad de Medicina asiente á estas razones en lo fundamental y sus opiniones son dignas de retenerse porque no son aplicables únicamente á los estudiantes de Farmacia, sino también á la petición de los de Odontología que sin embargo rechaza el señor Decano.

Este ilustrado funcionario conviene en que el examen de «práctica farmacéutica» es una simple repetición y además injusta; «primero, porque es hacer pesar dos exámenes sobre una misma cosa, y después, porque la Universidad no da curso de práctica farmacéutica, no hace efectuar ejercicios prácticos, lo que es una gravísima falta, la muy grave falta de los estudios de farmacia entre nosotros. Los ejercicios de práctica farmacéutica, los estudiantes los hacen ó no los hacen fuera de la Universidad; el examen no tiene, pues, más objeto que verificar si han trabajado fuera, y para averiguar una cosa *que jamás el examen por sí solo puede demostrar*, basta un solo acto, no es justo dos».

Esta conformidad del señor Decano con la petición de los estudiantes de Farmacia, excusa á vuestra Comisión de entrar en otras consideraciones, para fundar el proyecto de ley que someterá á vuestra alta consideración.

Los estudiantes de Odontología alegan que se hallan en las mismas condiciones que los de Farmacia y que la prueba general establecida como examen final de la carrera, es una repetición pura y simple de los exámenes parciales dados anteriormente.

Esa igualdad de condiciones es un hecho verdadero, porque ya la establecía el Decano de la Facultad de Medicina doctor José Scosería, cuando en 1902 se opuso á la supresión de los exámenes generales en estas carreras.

El actual Decano, doctor Alfredo Navarro, no impugna en lo más mínimo esas afirmaciones de los estudiantes de Odontología, y al informar en sentido contrario á sus pretensiones, abandona el criterio usado para el caso de los estudiantes de Farmacia é invoca otro fundamento que no es admisible, á juicio de vuestra Comisión de Legislación.

Ese fundamento consiste en que «la deficiencia de los estudios es tal, que ese examen obliga al alumno á estudiar un poco más».

El silencio del señor Decano sobre los hechos aducidos por los peticionarios respecto de las repeticiones inútiles de las mismas pruebas, demuestra que debe aplicarse en este caso el mismo criterio que impulsaba á decir al señor Decano, al informar en la solicitud de los estudiantes de Farmacia, que «el examen general no tiene más objeto que verificar si los estudiantes han trabajado fuera, y para averiguar una cosa *que jamás el examen por sí solo puede demostrar*, basta un solo año, no es justo dos».

Lo útil, agrega el distinguido Decano, es dar la enseñanza práctica, hacerla real.

Este es el verdadero principio directriz en esta cuestión.

Realizada efectivamente la práctica, el examen es inútil y si una prueba sirviera para demostrar que el estudiante ha trabajado y adquirido la habilidad profesional que se requiere para que pueda juzgarse apto para ejercerla libremente ¿cómo puede sostenerse que sea justo y útil someter á los estudiantes á uno ó más exámenes iguales, únicamente porque la carrera de dentista esté mal organizada y sean deficientes los conocimientos adquiridos en las aulas?

Si á los estudiantes no se les proporcionan, en los cursos parciales, todos los conocimientos que son necesarios para el desempeño debido de su profesión, no se subsanaría la falta haciéndoles repetir los mismos exámenes que responden á esos mismos deficientes cursos, sino organizando de otro modo éstos y ampliando sus materias á enseñarse ó las prácticas y clínicas.

El espíritu de justicia es uno é igual para todos. Si es justo que los estudiantes de Farmacia no dén dos exámenes sobre las mismas materias y prácticas, también lo es respecto de los estudiantes de Odontología, que, como se ha visto, están en el mismo caso.

Ni siquiera existe la razón que en 1902 hizo valer el señor Decano de la Facultad de Medicina, de que la Universidad no disponía de medios eficaces para cerciorarse de que los farmacéuticos y dentistas habían practicado debidamente y tenían aptitudes para ejercer su profesión.

Las clínicas se hacen hoy regularmente en el Hospital de Caridad bajo la dirección de un competente catedrático, exactamente en las mismas condiciones que las demás clínicas de la Facultad de Medicina.

El examen de Clínica se da al finalizar el segundo curso, por lo cual, tiene aspecto de un examen general.

Este es un examen severo y concienzudo, como son en general todos los que se exigen en esta Facultad.

La práctica de prótesis se hace en consultorios particulares de dentistas y ella se justifica presentando un certificado cada dos meses.—Como este procedimiento no es bastante para acreditar haber trabajado efectivamente y adquirido la habilidad profesional necesaria, en el examen parcial de prótesis se exige un trabajo que se hace en el consultorio de uno de los examinadores bajo la vigilancia del mismo y se hacen preguntas al respecto.

Después de dados estos exámenes y hechas estas prácticas, los estudiantes de Odontología están obligados á un nuevo examen general teórico-práctico, en el cual se repiten las mismas pruebas en idéticas condiciones.

Se ve claramente, pues, la inutilidad de este examen y la injusticia de mantenerlo para los estudiantes de Odontología y suprimir análoga prueba para los estudiantes de otras ramas de la misma Facultad y otras Facultades.

Por estas consideraciones, vuestra Comisión os aconseja prestéis vuestra aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.° Suprímese el examen general de práctica farmacéutica que estableció la ley de 9 de Julio de 1902.

Art. 2.° Suprímese el examen general que actualmente se impone á los estudiantes de Odontología.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 3 de Julio de 1906.

José P. Massera.
A. Rodríguez Larreta.
Vicente Ponce de León.
Adolfo H. Pérez Olave.
Ramón Saldaña.

Montevideo, 5 de Julio de 1906.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

A la Honorable Cámara de Representantes.

Señor Presidente:

La Junta Directiva del Club Fomento de esta ciudad, haciendo uso del derecho que le acuerda la Constitución de la República, ante Vuestra Honorabilidad se presenta respetuosamente y expone:

Que la institución de la referencia, formada con el objeto de contribuir al desarrollo del progreso y adelanto del Departamento, viene llenando los fines de su creación, evidenciando su modesta labor ante el país, en forma práctica y con deseos de ampliar esa tarea, en grado mucho mayor, dadas las necesidades que se sienten en la zona donde ejerce su acción.

La Junta Directiva que suscribe quiere referirse, Honorable Cámara, al fomento de la instrucción popular, base primordial de todos los progresos positivos tanto en el orden moral como en el material—porque en este Departamento, indudablemente, es donde es necesario desarrollar y atender con toda preferencia esa misión civilizadora, especialmente en las zonas rurales.

Minas se encuentra en el caso de solicitar la protección del Honorable Cuerpo Legislativo para atender á una iniciativa tan importante—y para la cual cree contar con el concurso de los vecindarios que van á ser beneficiados—porque á ello le dan derecho su población, su territorio y su tributación, si se le compara con los demás Departamentos que forman la región Este de la República, en relación con el número de escuelas con que cuenta cada uno de ellos.

Y en efecto, Honorable Cámara. Mientras que Cerro Largo con 37.623 habitantes tiene 44 escuelas.

Rocha, 30.829 ídem, 28 ídem.

Treinta y Tres, 26.119 ídem, 32 ídem.

Maldonado, 27.932 ídem, 23 ídem.

Minas, con *37.649*, apenas cuenta con *23*.

Y si la comparación se efectúa con arreglo á su extensión territorial, resulta que en Cerro Largo funciona 1 escuela por cada 339 kilómetros cuadrados.

En Treinta y Tres, 1 por cada 298.50 ídem ídem.

En Rocha, 1 por cada 410.50 ídem ídem.

En Maldonado, 1 por cada 183.60 ídem ídem.

En *Minas*, 1 por cada *543!!*

Da resultados análogos si dicha comparación se efectúa sobre la base de la tributación territorial ó sea el impuesto de Contribución Inmobiliaria, pues tomando como dato el promedio de los ejercicios 1903-4 y 1904-5, resulta que *Minas produce $ 70.313.16;* Cerro Largo, $ 65.045.60; Rocha, $ 47.671.40; Treinta y Tres, $ 37.908.63, y Maldonado, $ 32.372.00.

No ignora la corporación solicitante, que es imposible pretender que el Estado trate de llenar, en el momento, una necesidad tan sentida; pero entiende, como el ilustrado Inspector Nacional de Instrucción Primaria, que aún en el caso de «un *criterio económico esencialmente restringido*» (1), cabe *«el recurso de ensayar las escuelas rotatorias, los maestros viajeros*—las escuelas auxiliares proyectadas por el inspector departamental de Maldonado (2) las escuelas subvencionadas y supletorias de las del Estado, preconizadas por la Liga de Enseñanza y por el vocal de la Dirección General de Instrucción Primaria doctor Pereyra Núñez, (3) ó CUALQUIER OTRO GÉNERO *de escuela racional aplicable á nuestros distritos rurales y cuya acción incompleta, pero siempre útil y eficaz, fuera transformando esos distritos y preparando el asiento definitivo de nuestra escuela rural permanente y completa.* (4)

Lo que se deja expuesto, es con relación á la niñez, á la generación del porvenir, que tiene una representación de 6.473 unidades que no reciben instrucción en esta zona (5); ¿pero qué decir de la población adulta, que debe ser utilizada en el presente? Es cierto que nuestro Departamento tiene más de seis mil ciudadanos aptos en caso necesario para la defensa patria; pero no es menos cierto que hay cuando menos 40 °/o de analfabetos, imposibilitados no solamente para ejercer sus derechos políticos, sino también impedidos de poder cooperar eficientemente á la evolución de la producción nacional.

¿Por qué no ha de tratarse de contribuir á su mejoramiento, ensayando el establecimiento de escuelas para adultos, bibliotecas circulantes con revistas y publicaciones útiles, celebrando conferencias populares, adaptándose al medio práctico de utilizar todos los elementos concurrentes á esa obra civilizadora, cuando haciendo propaganda de estas ideas el ya citado Jefe de la Administración Escolar del país establece como fundamento que en Norte América ellas han sido uno de los factores más eficaces en el desarrollo de la instrucción primaria?...

Lo que pasa en las zonas rurales, sucede relativamente en las urbanas. Los pobres, los obreros que se inician en el aprendizaje de un oficio—por ejemplo,—luchan con la falta de una escuela donde puedan ampliar sus conocimientos, aún aquellos más indispensables para la profesión que van á seguir.

Es natural que no puede trazarse una línea fija y determinada sobre las proyecciones del pensamiento enunciado, porque ello dependerá en gran parte del concurso oficial y privado, como de otra multitud de circunstancias que contribuirán á su mayor ó menor incremento.

Pero la Junta Directiva del Club Fomento, que se encuentra animada para iniciar una obra tan patriótica como progresista, cree que no sería Minas tierra estéril para la fecundación de esa semilla civilizadora, porque durante los tres últimos años ha demostrado marcado interés en iniciativas de índole análoga, cooperando con eficacia á la celebración de dos congresos rurales, cuatro torneos ganaderos é industriales — algunos de ellos, únicos en el país;—sosteniendo una escuela de música, fomentando varias clases de enseñanza secundaria y una escuela en la Cárcel Departamental, próxima á inaugurarse.

Las ideas que se dejan anotadas, no revisten ninguna novedad: todas ellas han sido propagadas en varias formas y en distintas fechas; y justo es decir, también, que todas ellas han sido sostenidas por opiniones cuya autoridad no puede ser puesta en duda. De manera que la necesidad, la utilidad y la conveniencia en su realización son evidentes.—La falta de recursos es la única causa que puede obstar á que puedan ser llevadas al terreno de la práctica.

Y es para cooperar á los fines expresados que se ha molestado á la Honorable Cámara, para impetrarle que en el caso de merecer su aceptación el pensamiento que se ha desarrollado en el curso de esta exposición, se digne votar una suma á título de subvención al Club Fomento, por el término de un año y por vía de ensayo, con obligación de dar cuenta en forma amplia y ante la autoridad que se designe,—en la seguridad de que será uno de los actos más patrióticos y progresistas á que habrá prestado su cooperación el Honorable Cuerpo Legislativo.

Minas, 24 de Febrero de 1906.

P. Lapeyre (hijo).—*A. Furriol.*—*Benito Bonasso.*—*Arturo Barrier.*—*Carlos E. Freire.*—*P. Martino.*—*Evangelista Pérez.*—*M. Fernández Saldaña.*—*H. Albistur.*—*Inocencio Rojido*, Secretario.

Club Fomento de Minas.

Minas, 12 de Junio de 1906.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor don Antonio M. Rodríguez.

Señor Presidente:

En sesión de esta fecha la Junta Directiva que presido resolvió dirigir á Vuestra Honorabilidad la presente nota, suplicándole el pronto despacho de la petición formulada ante la Honorable Cámara de su digna presidencia, relativa á la subvención para el desarrollo de la enseñanza rural.

Cumplo el encargo recibido y saludo al señor presidente respetuosamente.

P. Lapeyre (hijo), Presidente.
Inocencio Rojido, Secretario.

Comisión de Fomento.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión reconoce en el Club Fomento de Minas una de esas instituciones emprendedoras y activas cuyo afán no es otro que el de elevar el nivel social y la riqueza material del Departamento donde está instituida. Agrupaciones de esta índole merecen un decidido apoyo de los Poderes Públicos, pues son ellas las que nos revelan los progresos sobresalientes de todos los rincones de la República lo mismo que las deficiencias de detalle en las diferentes ramas del fomento nacional; sus concursos ganaderos, la Exposición de lanas, su iniciación y contribución á centros de enseñanza en la localidad, son la prueba más elocuente de ello.

Hoy se presenta esta institución al Poder Legislativo con una petición que eleva aún más sus grandes propósitos progresistas; revelándonos la urgente necesidad de subsanar en lo posible la evidente situación inferior en que se encuentra la instrucción pública en Minas, comparada con otros Departamentos. Vuestra Comisión considera muy plausible la idea de recurrir á escuelas rotativas, á maestros viajeros, etc., para aliviar en parte esta deficiencia, elevando á dos años el período de subsidio que solicita, por considerar el plazo mínimo dentro del cual se puedan obtener datos concretos del resultado de este ensayo.

(1) Memoria 1902-3, pág. 160.
(2) Documento citado, pág. 363.
(3) Memoria 1902-3, pág. 61.
(4) Memoria 1902-3, pág. 160.
(5) Censo Escolar íd., pág. 165.

Por lo expuesto, os aconsejamos sancionéis el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Subvenciónase al Club Fomento de Minas, á los efectos de contribuir á la instrucción pública rural de aquel Departamento, por espacio de veinticuatro meses, con la suma de doscientos pesos mensuales.

Art. 2.° El Club Fomento rendirá cuenta detallada al Poder Ejecutivo, trimestralmente, del destino de este subsidio.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 3 de Julio de 1906.

Víctor B. Sudriers.
Luis A. de Herrera.
Antonio Cabral.
Domingo Arena.

Montevideo, 5 de Julio de 1906.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

Honorable Cámara de Representantes:

Aurelio Rücker, con domicilio en la calle Ituzaingó número 100, por los vecinos hacendados del Departamento de Tacuarembó don Manuel J. de Castro, don Washington Escayola, don Joaquín Sosa, según lo acreditan los poderes que obran en los expedientillos que adjunto, á Vuestra Honorabilidad me presento y digo: que mis representados suministraron auxilios á las fuerzas legales durante la pasada revolución de 1904.

Esos auxilios consistieron en suministro de ganado vacuno, lanar y caballar, cuyo valor respectivamente es de 2,410 pesos para don Manuel J. de Castro, de 200 pesos para don Washington Escayola y de 295 pesos para don Joaquín Sosa, formando un total de 2.905 pesos para los tres reclamos.

Por causas ajenas á mi voluntad—por hallarme ausente de Montevideo—según lo acredito con la carta firmada por los doctores García y Santos y Blixén y señor Forteza, que acompaño—no me fué posible presentarme al Poder Ejecutivo dentro del término que venció el 22 de Abril próximo pasado.

Con tal motivo me presenté al Poder Ejecutivo, fundando mi petición en razones legales y de notoria equidad, solicitando que fuera atendido el reclamo que hacía de mis poderdantes, en mérito de lo que expresamente dispone el artículo 627 del Código Militar y de lo que resulta de la interpretación del artículo 1.° de la ley de 10 de Julio de 1903.

Acompaño copia de ese escrito, así como de la vista fiscal y resolución gubernativa que no hizo lugar á mi solicitud.

Invocando, nuevamente, ante Vuestra Honorabilidad aquellas razones de orden legal y de equidad, me presento solicitando que Vuestra Honorabilidad, en uso de la facultad exclusiva de interpretar las leyes, se sirva dictar una resolución por la cual se mande que sean *recibidos los reclamos que se hayan justificado con anterioridad al vencimiento del plazo de seis meses señalado por el Poder Ejecutivo para la presentación de esta clase de asuntos.*

Los artículos 144 y 145 de la Constitución de la República garanten de una manera absoluta la propiedad particular de los habitantes del Estado y determinan que nadie puede ser privado de ella sino con arreglo á la ley y debiendo percibir la correspondiente indemnización.

Con arreglo á esta disposición fundamental, el artículo 627 del Código Militar facultó á la Contaduría General para estudiar si había causas de impedimento visible que hubiesen obstaculizado la presentación del reclamo dentro de los seis meses que en el mismo artículo se expresa.

Este cometido que la ley señala á la Contaduría General y que ha sido omitido en este caso, dice bien claramente que es posible la admisión de los reclamos aún después de vencido el término.

El señor Fiscal de Gobierno, cuya vista acompaño en copia, dice que el impedimento visible no puede ser otro que la continuación de la guerra, pero esta afirmación es inexacta, como se puede observar con la simple lectura del mencionado artículo 627,—pues si bien esta disposición—como otras del Código Militar,—tiene una redacción deplorable, se ve bien claro que las causas de impedimento visible son dos: la continuación de la guerra ú otras de distinta naturaleza.

Y no puede menos que ser esta la interpretación racional, porque el interés del Estado no puede ser el de arruinar la propiedad de los particulares, de cuyo bienestar resulta la felicidad común.

Así lo interpretó también el legislador de 1903 al modificar en parte el procedimiento señalado para estos asuntos en el Código Militar, pues estableció el término de *seis meses*, que se señalará por el Poder Ejecutivo *inmediatamente de cesar las causas que dieron mérito á la movilización.*

Al consagrar el artículo 2.° de la ley de 1903 que no podrá deducirse ningún reclamo después de vencido ese término, lo hizo para evitar el fraude posible de que se pretendieran justificar reclamos de guerra por un tiempo indefinido,—siendo este el *único fundamento* de la prescripción especial que rige en la materia.

Fué, por lo tanto, la mente del legislador que los perjuicios causados *durante la guerra y justificados dentro de ese mismo lapso de tiempo* deberían ser atendidos y debidamente indemnizados.

Pero esta interpretación, que es la que resulta de los mismos antecedentes de la ley, no está consagrada en ella de una manera expresa ó inequívoca, y se hace necesario que Vuestra Honorabilidad así lo determine en una resolución especial, inspirada en altas consideraciones de justicia y equidad.

Los reclamos que acompaño convencerán á Vuestra Honorabilidad de la iniquidad que se consumaría si no se abonaran los perjuicios causados á mis representados.

No puede, en efecto, caber la más mínima duda sobre su verdad, desde que ellos resultan de documentos firmados por jefes al mando de fuerzas de la Nación, y no se explicaría en virtud de qué razones ó motivos de orden social, el Estado podría negarse á indemnizarlos.

Todo el fundamento de las prescripciones de corto término en materia civil están fundadas en la presunción del pago, —pero para este caso, ¿cuál sería la presunción que favorecería la negativa del Estado á abonar los perjuicios causados á los particulares?

En vano se buscará otra razón que la ya enunciada por mí al referirme á la Legislatura que sancionó la ley de 10 de Julio de 1903, es decir, que fijó el término de seis meses para evitar la posibilidad del fraude y nada más.

Pero probándose, como se prueba en este caso, que tal fraude no existe, que se trata real y evidentemente de perjuicios que el Estado ha causado á la propiedad particular, ¿qué razones de defensa social, de moral pública ó de interés nacional se pueden invocar para autorizar el despojo de los bienes de los habitantes del Estado?

Entrego al espíritu de justicia de Vuestra Honorabilidad la contestación de este interrogante.

Por lo expuesto:

A Vuestra Honorabilidad pido: que teniéndome por presentado en tal representación invocada y en uso del derecho que me acuerda el artículo 142 de la Constitución de la República, se sirva dictar la resolución que corresponde, habilitando al Poder Ejecutivo para recibir los reclamos de perjuicios causados durante la guera y que por causas extraordinarias no pudieron ser presentados antes del 22 de Abril pasado. Es justicia.

Aurelio Rücker
Manuel Herrero y Espinosa.

Comisión de Hacienda.

Honorable Cámara de Representantes:

Don Aurelio Rücker, en representación de varios hacendados del Departamento de Tacuarembó, solicita le sean admitidos los reclamos que por perjuicios causados por las fuerzas legales durante la pasada guerra, presentó ante el Superior Gobierno, los que fueron desechados por haber estado vencido el término señalado.

Acompaña varios justificativos para comprobar que estaba ausente de la Capital desde el 16 de Abril de 1905 hasta el 23 del mismo mes y año, y que por causas ajenas á su voluntad no pudo presentarse á su debido tiempo.

Atendiendo las razones invocadas y considerando que los reclamos acompañados están debidamente justificados, habiéndose llenado todas las prescripciones exigidas por la resolución gubernativa de 22 de Octubre de 1904, vuestra Comisión considera, y el efecto os aconseja que se mande agregar esta reclamación á aquellas que se han presentado dentro del término establecido, teniendo en cuenta para aconsejaros esta resolución que los que resultaron damnificados mandaron dentro del plazo los comprobantes respectivos, no habiendo sido éstos presentados al Ministerio de Hacienda á su debido tiempo, por causas extraordinarias y completamente ajenas á su voluntad.

No es posible, Honorable Cámara, que créditos contra el Estado debidamente justificados dentro del término señalado, queden, por razones explicables y atendibles, excluídos de ser abonados, mucho más si se tiene presente, que antes de vencido el plazo estas reclamaciones estaban depositadas en el Correo Nacional, como lo comprueba el peticionario, acompañando un certificado del Jefe de la 1.ª División de Correos, señor Leonardo Fossatti, en el cual consta que estas reclamaciones procedentes de Tacuarembó estaban ya en esa oficina pública el 16 de Abril de 1905.

Hay que tener en cuenta, además, que en adelante no se presentarán reclamaciones como las que motivan este petitorio, porque esta es la única que por un día dejó vencer el plazo estipulado.

Vuestra Comisión entiende que esta resolución no servirá en ningún caso de precedente y sólo por equidad y lo que queda expuesto, os aconseja sancionéis el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Por razones de equidad y por lo expuesto en el precedente informe, el señor Aurelio Rücker, por agréguese la reclamación interpuesta por perjuicios de guerra, á las que han sido presentadas al Superior Gobierno dentro del plazo fijado en la resolución de 22 de Octubre de 1904.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión. Montevideo, 2 de Julio de 1906.

Germán Roosen.
Gregorio L. Rodríguez.
Blas Vidal (hijo).
Martín C. Martínez

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, 5 de Julio de 1906.

La Cámara se reune mañana, á las 3 p. m., para dar cuenta y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Discusión general del proyecto referente al suministro de corriente eléctrica para el funcionamiento de trenes.

Continuar la discusión particular del proyecto que modifica la ley de Registro de Estado Civil.

Primera discusión del proyecto que subvenciona al «Club Fomento» de Minas, —y de los recaídos en los petitorios de la señora Catalina E. de Páez y del señor Rafael A. Buccelli.

Continuar la segunda discusión del proyecto de herencias y donaciones.

Primera discusión del que autoriza al Poder Ejecutivo para abonar varios créditos en títulos á ubicar; del de provisión de cátedras universitarias; segunda discusión del proyecto sobre Escribanía de Marina.

Discusión particular del proyecto que fija la altura máxima y mínima de algunos edificios; y general del relativo á doña Teresa Risso de Torri.

Discusión general del proyecto de Presupuesto para las Juntas E. Administrativas del litoral é interior; del que crea el pueblo de «Guichón»; del de nomenclatura de las calles de la Capital; del de examen práctico de notariado; y del que fija un derecho de importación á lo bencina, etc.

Discusión particular del proyecto de ley de divorcio.

M. García y Santos.

PODER EJECUTIVO

Presidencia de la República

Asuntos despachados por S. E. el señor Presidente

Montevideo, 5 de Julio de 1906.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Aduanas

Hallándose vacante el cargo de Guarda de 2.ª clase de la Receptoría del Salto, por haber sido separado don José Luján, que lo desempeñaba, nómbrase para reemplazarlo, con calidad de interino, al alférez don Conrado Borges.

—Acéptase la renuncia presentada por el meritorio de la Inspección del Resguardo de la Capital, don Carlos Massioti y nómbrase para reemplazarlo á don Avelino B. Velazco.

Dirección General de Impuestos Directos

Autorízasele para devolver á los señores Chiarino y C.ª cincuenta pesos ($ 50.00), y Ramón Rodríguez Alonso veinticinco pesos ($ 25.00), por exceso de Patente de Giro de la Capital.

—Autorízasele para devolver á los señores Benito y Cleto Cuñarro la suma de cuatro pesos con cincuenta y cinco centésimos ($ 4.55), por exceso de cuota asignada, contra pago de la de sesenta pesos con noventa y cinco centésimos ($ 60.95), correspondiente á las cuotas adeudadas hasta la fecha.

—Autorízasele para devolver á la Sucesión de don Angel Arrizabalaga la suma de ciento treinta pesos con setenta y siete ($ 130.77), por cuotas correspondientes de 1905 y 1906 é Impuesto de Vialidad en el último de estos años.

—Líbrase orden de pago por la suma de doscientos pesos ($ 200.00), para sufragar los gastos de empadronamiento en el Departamento de Florida.

—Líbrase orden de pago por la suma de trescientos cincuenta y seis pesos setenta centésimos ($ 356.70), para abonar las cuentas por publicaciones de los nuevos avalúos de propiedades en los Departamentos de Canelones, Paysandú, Salto y Artigas.

—Líbrase orden de pago por la suma de doscientos pesos ($ 200.00), para sufragar los gastos de empadronamiento de los pueblos de Nico Pérez, Zapicán y Solís.

—Líbrase orden de pago por la suma de ciento cuarenta pesos ($ 140.00), para llevar á cabo los trabajos de empadronamiento en los pueblos de Artigas, La Cuchilla, Santa Clara y Tres Islas.

—Líbrase orden de pago por la suma de ciento cincuenta y siete pesos cuatro centésimos ($ 157.04), para pago de avisos sobre empadronamiento en los Departamentos de Minas y Colonia.

—Líbrase orden de pago por la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.00), para costear los gasto de empadronamiento de los pueblos Sarandí del Yí y Carmen.

—Acéptanse las renuncias presentadas por los procuradores de impuestos del Departamento de Florida, don José C. Rodríguez y Ramón F. Islas. Nómbrase procurador de impuestos á don Carlos J. Prosper.

—Nómbrase procurador de impuestos del Departamento del Durazno, á don Faustino Píriz.

—Acéptase la renuncia presentada por el procurador de impuestos de Canelones don Ventura González, y nómbrase en su reemplazo á don Ricardo Preyones.

—Se dispone el abono á la Junta Económico-Administrativa del Departamento de...., de la suma de cuatro mil ochocientos setenta y nueve pesos noventa y cinco centésimos ($ 4.879.95), del 1 °/₀₀ de Contribución Inmobiliaria destinado á vialidad, desde Julio de 1905 al 31 de Mayo ppdo.

—Autorízasele para elevar la compensación de los servicios prestados por el procurador de impuestos de Paysandú don A. Ugarte hasta el 50 °/₀ del importe de la multa percibida, sin que ello constituya precedente.

—Se dispone el abono á la Junta Económico-Administrativa del Salto, de la suma de dos mil trescientos treinta y siete pesos treinta centésimos ($ 2,337.30), del 1 °/₀₀ de Contribución Inmobiliaria destinado á Vialidad, desde el 1.° de Julio de 1905 al 31 de Mayo último.

—Autorízasele para prescindir de la colocación del sello de la Contaduría General del Estado en las nuevas boletas de envases de damajuanas de 5, 10 y 15 litros y para otros de vidrio, dado que ello no constituye un control para la percepción de la renta de vino.

Jefatura Política y de Policía del Departamento de Artigas

Autorízasele para renovar hasta el 28 de Febrero de 1907 á don Alberto Ribero, el arriendo de las 664 hectáreas de campo fiscal que actualmente tiene arrendadas, debiendo abonar la suma adelantada de ciento doce pesos cincuenta centésimos ($ 112.50).

Guillermo E. Payssé

Se manda liquidar á su favor la suma de ciento treinta y dos pesos cincuenta y un centésimos ($ 132.51), por diferencia de sueldo por los meses de Marzo á Mayo últimos entre el empleo de medidor de maderas y el de Vista Adjunto.

(Continuará).

La Secretaría de la Presidencia.

Departamento de Gobierno

Pensionistas del Estado

JUSTIFICACIÓN DE EXISTENCIA EN EL PAÍS

Telegramas

Salto, 4 de Julio de 1906.

A S. E. el señor Ministro de Gobierno.

Montevideo.

Pensionistas del Estado que residen en Concordia pasan río Uruguay por un mo-

mento, á solo efecto revistar de presente residiendo resto mes extranjero.

Consulto á V. E. conducta á observarse.

Saluda á V. E.

Joaquín Belbeder.

Montevideo, 5 de Julio de 1906.

Ministro de Gobierno.

A Jefe Político del Salto.

La presentación de los pensionistas á revistar, no basta para justificar la residencia exigida por las leyes y decretos vigentes, que es la residencia habitual y no accidental en el territorio de la República. Por tanto, cuando se presenten á revistar los pensionistas á que se refiere V. S., y siempre que se ofrezca la duda de que viven en el extranjero y sólo vayan al Salto á aquel efecto, se les obligará á probar la residencia habitual en el territorio nacional con la determinación precisa del domicilio y declaración de testigos fidedignos; y en el caso de que se ausenten esos pensionistas después de producida la prueba indicada ó si presentaran declaraciones ó testimonios falsos, V. S. dará cuenta circunstanciadamente, para las sanciones que procedan.

Saluda á V. S.

C. Williman.

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia

HOSPITAL DE CARIDAD

Movimiento de enfermos habido en las Policlínicas del establecimiento durante el mes de Junio de 1906

POLICLÍNICA GENERAL

Sección Médica—A cargo del doctor Nieto

Consultas	177
Enfermos nuevos (ambos sexos)	63

Sección Quirúrgica—A cargo del doctor Vecino

Consultas	45
Curaciones	145

POLICLÍNICA OFTALMOLÓGICA

A cargo del doctor Isola

Enfermos nuevos (ambos sexos) (Consultas)	53
Operaciones	13
Curaciones	389

POLICLÍNICA DE ENFERMEDADES DE LA NARIZ OÍDOS Y GARGANTA

A cargo del doctor don Manuel Quintela

Consultas	95
Enfermos nuevos (ambos sexos)	82
Operaciones	36
Curaciones	48

POLICLÍNICA DE NIÑOS

A cargo del doctor Morquio

Consultas	240
Enfermos nuevos (ambos sexos)	100
Operaciones	5
Curaciones	165

POLICLÍNICA GINECOLÓGICA

A cargo de los doctores Pouey y Bottaro

Consultas	80
Enfermas nuevas	16
Curaciones	20

POLICLÍNICA DE ENFERMEDADES DE LA PIEL Y VENÉREO SIFILÍTICAS

A cargo del doctor Brito Foresti

Consultas	299

POLICLÍNICA OBSTÉTRICA

A cargo del doctor Turenne

Consultas	23
Enfermas nuevas	13
Exámenes	20

POLICLÍNICA OFTALMOLÓGICA

A cargo del doctor Demicheri

Enfermos nuevos (ambos sexos) (consultas)	19
Operaciones	2
Curaciones	246

POLICLÍNICA ODONTOLÓGICA

A cargo del cirujano dentista Arturo Capella y Pons

Curaciones	68
Obturaciones	21
Extracciones	135

POLICLÍNICA DE LA PIEL Y VENÉREO SIFILÍTICO

A cargo del doctor Canabal

Consultas	558
Enfermos nuevos	72
Operaciones	28
Exámenes	197

RESUMEN

Consultas	1.517
Enfermos (ambos sexos) asistidos en las Policlínicas	444
Operaciones practicadas íd. íd.	86
Curaciones practicadas íd. íd.	1.354
Extracciones practicadas, Odontología	135
Obturaciones íd. íd.	21
Exámenes	20

Recetas despachadas para las Policlínicas, por la Farmacia del Hospital de Caridad durante el mes de Junio de 1906.

Policlínica general, médica y quirúrgica	331
Policlínica oftalmológica	427
Policlínica enfermedades de la nariz, oídos y garganta	79
Policlínica niños	218
Policlínica ginecológica	47
Policlínica enfermedades de la piel y venéreo sifilíticas	938
Policlínica obstétrica	7
Policlínica Asilo E. de Huérfanos	70
Policlínica Asistencia P. domiciliaria, Colón, Cerro, Paso del Molino y Pantanoso	1.246
Policlínica Sociedad «Cristóbal Colón»	6
Policlínica Sociedad Liberal de la Aguada	5
Policlínica Conferencia de San Vicente de Paul	60
Policlínica Asilos Maternales	34
Policlínica Comisaría de Ordenes	233
Policlínica Varias	97
Policlínica Liga contra la tuberculosis	250
Total	4.048

Montevideo, 5 de Julio de 1906.

Dirección General de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

INTERIOR

Aguiar Elisa	López José Martín
Arrospide Gabino	Martínez A.
Acosta L. L. de	Méndez Carmen
Bentancour F.	Maciel Rosa
Castillos P.	Martínez Luisa
Dupuy María	Nurbán Pedro C.
Fleitas Fructuoso	Peña Antonio
Fernández María	Pérez Bernardino A.
Gurri Roura Juan	Pascale Filomena
Gómez Jacinta	Susviela Francisco
González Carmen	Torino Manuel
Guillot Herminia	Vigñales Nolberto
Guerra Cecilio	

EXTERIOR

Agres Julia de	Paladino Juan
Arnaboldi Pedro	Poli María
Boneto Emilio	Piñeyrúa Soledad P.
Cárason Venansi	Rovati Antonio
Cabastrone Jacinto	Rossi José
Coffani Zelinda	Rodríguez Sara
Frabasile Angel	Shaw Benjamín
Farukopf Emilio	Seuda Francisca
Morre Sophía	Tomasini Mario
Merolán Alfonso	Vaccaro Carlos
Modernell Javier	

Las cartas relacionadas quedan inscriptas en las listas correspondientes del Correo, á disposición de los interesados.

Montevideo, 5 de Julio de 1906.

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

Departamento de Fomento

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 5 DE JULIO.—Horas: 5 p. m.

Barómetro baja.
Temperatura sube.
Han dominado vientos fuertes del Norte al Oeste.

Datos de hoy á las 5 p. m.
Barómetro 756.9.
Temperaturas 11; máxima 15, mínima 9.
Viento W. S. W. 20 kilómetros por hora.
Altas presiones al Norte, depresión uniforme al Sur. Bahía Blanca 752.5.
Mal tiempo.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Hacienda

Papel oficial

DECRETO COMPLEMENTARIO DEL DE 11 DE OCTUBRE DE 1905

Ministerio de Hacienda.

DECRETO

Montevideo, 4 de Julio de 1906.

Con el fin de facilitar la ejecución del acuerdo general de 11 de Octubre de 1905 que dispuso el uso obligatorio en las oficinas públicas del papel simple numerado, en la parte relativa á su contabilidad especial, el Presidente de la República en Consejo de Ministros acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° La Contaduría General al intervenir el pago de los presupuestos de las oficinas que hayan recibido provisión de papel numerado, hará constar en las planillas respectivas el importe del papel que haya suministrado en el mes, para ser descontado por la Tesorería General.

Art. 2.° El importe de esas deducciones será entregado quincenalmente por la Tesorería General á la Dirección General de Impuestos Directos, haciéndole saber la suma que corresponda á cada repartición á los efectos del control correspondiente.

Art. 3.° Esta disposición se hará efectiva desde el ejercicio de 1906-1907.

Art. 4.° Comuníquese, publíquese y dése al L. C.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
José Serrato.
Claudio Williman.
Juan A. Capurro.
Eduardo Vázquez.
José Romeu.

Comprobación de gastos

CUENTA ELEVADA POR LA SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 5 de Julio de 1906.

Señor Ministro de Hacienda, ingeniero don José Serrato.

Señor Ministro:

La Secretaría de la Presidencia de la República ha economizado en el año 1905-1906 la suma de dos mil trescientos noventa y nueve pesos oro. Esa cantidad no es vertida en la Tesorería General, como se hizo en años anteriores, porque por disposición del señor Presidente de la República ha sido destinada al pago del automóvil adquirido hace algún tiempo.

Acompaño un estado demostrativo y los correspondientes comprobantes de la inversión de la suma que la Ley de Presupuesto fija para gastos de esta Secretaría, agregando que quedan sin abonar cuentas por valor de unos ciento veinte pesos, por no haberse llegado á un acuerdo en los precios.

Lo saludo atentamente.

Jacobo Varela Acevedo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 5 de Julio de 1906.

Pase á la Contaduría General á sus efectos, previa publicación.

Serrato.

Secretaría de la Presidencia de la República.

ESTADO QUE DEMUESTRA LA INVERSIÓN, DURANTE EL AÑO ECONÓMICO 1905-1906, DE LA CANTIDAD DE CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTÉSIMOS QUE FIJA LA LEY DE PRESUPUESTO PARA GASTOS ANUALES DE LA SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA (CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MENOS EL UNO POR CIENTO).

Carruaje de la Secretaría en los meses de Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1905 (después fué suprimido) á razón de cien pesos mensuales	$	600 00
Carruajes para el Prosecretario y Edecanes (distintas comisiones y recepciones)	»	114 30
Alquiler de un automóvil durante el mes de Diciembre de 1905 para los señores Ministros	»	83 45
Gastos de mantenimiento y reparaciones del automóvil adquirido por la Secretaría	»	392 19
Remuneración al chauffeur durante los meses de Febrero (no completo), Marzo, Abril, Mayo y Junio de 1906, á sesenta pesos mensuales	$	288 43
Gastos de librería	»	179 80
Servicio de cantina de la Secretaría	»	248 98
Gastos de la guardia de Escolta que presta servicio permanente en casa del señor Presidente y un paseo campestre de la Escolta ($ 36.60)	»	317 86
Gratificación á los dos telefonistas que prestan servicio extraordinario en la Presidencia (cinco pesos mensuales á cada uno)	»	120 00
Gastos diversos (suscripciones á diarios, conservación de timbres, comisiones, etc.	»	148 03
	$	2.493 04
Para pago de parte del precio del automóvil	»	2.399 54
Total	$	4.892 58

S. E. ú O.

Comisión clasificadora de reclamos por suministros y perjuicios de guerra.

EXPEDIENTES TRAMITADOS

Feliciano Curbelo, José Magri, Deolinda Moncopio, Robustiana Sánchez de Ribero, Artesere Aldrobandi, Silveria Gamboa de Díaz, Aníbal Pereyra Núñez, Miguel Martirena, Alvaro Fernández, Juan B. Fernández, Pedro Techera, sucesión Nadal, Ernesto Facello, Manuel Silveira Dávila, Emeterio Moreira, Masanés y C.ª, Ema Malher de López, José Icart, Gregorio Ríos, Pedro Elissamburú, Enrique Moller (hijo), Bernardino Gandulia, Nicanor Garmendia, Sebastián Camargo, Quintín Sosa, Marcelino da Silva Ferrão, Felicio Santurio, Félix Acuña, Indalecio Acuña, Vidal Pesquera y Hermano, Prudencio Ferraz, Héctor Aquino, A. Román, Andrés Barceló, Marcelina C. de Olascoaga y Teófilo Luzardo, Rogelio Ibargoyen.

Montevideo, 5 de Julio de 1906.

La Secretaria.

Departamento de Guerra y Marina

Certificados y partidas del estado civil

DECRETO PRESCRIBIENDO LA FORMA DE ESTOS DOCUMENTOS QUE SE EXPIDAN DENTRO Y FUERA DEL PAÍS.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, 27 de Junio de 1906.

Considerando que frecuentemente se presentan en los expedientes de viudedad, invalidez, abono de haberes, etc., certificados deficientes que obligan á recabar nuevas informaciones de las autoridades, recargándose así innecesariamente las tareas de los funcionarios y demorándose el pronto despacho de los asuntos, con perjuicio de los mismos interesados, y en el deseo de conciliar esos intereses con las garantías que el Estado debe exigir para comprobar los derechos que se invocan, el Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Art. 1.° Desde la fecha no se admitirá ningún certificado de identidad de persona, comprobación de residencia ni constatación de buenas costumbres, en que la autoridad que lo expida no declare que los testigos presentados lo son de toda su confianza.

Art. 2.° Asimismo no se admitirá partida alguna de matrimonio, bautismo ó defunción expedida en el extranjero que no consigne al pie la certificación del Cónsul de la República residente en la localidad, manifestando que ha constatado personalmente la existencia de dicha partida en los libros parroquiales.

Art. 3.° Por los Ministerios de Gobierno y Relaciones Exteriores, se darán las instrucciones correspondientes á los funcionarios que deben intervenir en aquellos actos.

Art. 4.° Comuníquese, publíquese y dese al L. C.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
Eduardo Vázquez.

Ministro del Supremo Tribunal Militar

JURAMENTO PARA LA POSESIÓN DEL CARGO

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, 4 de Julio de 1906.

Habiendo la Honorable Asamblea General nombrado, á propuesta del Poder Ejecutivo, Ministro del Supremo Tribunal Militar al señor coronel don Carlos Gaudencio,

El Presidente de la República, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnase la audiencia pública del día viernes 6 del corriente, á las 3 y 1/2 p. m., para la prestación del juramento de estilo.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al L. C.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
EDUARDO VÁZQUEZ.

Tribunales Militares

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

Sentencia dictada en la causa seguida al soldado del Batallón 2.° de Cazadores, Juan C. Luján

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, 5 de Julio de 1906.

Y vistos: atento al dictamen fiscal de foja 32 vuelta, sobreséese en la presente causa; póngase en libertad al prevenido soldado Juan C. Lujan, y hecho elévese la causa con oficio al superior á los efectos legales.—*G. Monegal, Zoilo Pereira, Jorge V. Bayley, Telémaco Braida, Luis Queirolo.*

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor inglés «Moorisk», de Santos, sin pasajeros.
—Vapor nacional «Venus», de Buenos Aires, con 112 pasajeros.
—Vapor argentino «Colombia», de Buenos Aires, con 96 pasajeros.
—Vapor argentino «San Martín», de Asunción, sin pasajeros.
—Vapor alemán «Guahyba», de Río Grande, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Teviot», de Río Janeiro, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Arabistan», de Nueva York, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor inglés «Raphael», para Liverpool, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Bellasco», para Liverpool, sin pasajeros.
—Vapor alemán «Navarra», para Hamburgo, sin pasajeros.
—Vapor alemán «Belgrano», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Monsaldale», para Las Palmas, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Moorisk Prince», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor nacional «Tritón», para Salto y escalas con 181 pasajeros.
—Vapor alemán «Guahyba», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Teviot», para Buenos Aires, sin pasajeros.

PARTES

Los de la fecha, de la cañonera nacional «Suárez», vapor de guerra «General Flores» y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 5 de Julio de 1906.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Tribunal Superior de Justicia

EXPEDIENTES Á ESTUDIO DE LOS SEÑORES MINISTROS Y JUECES LETRADOS DE LA CAPITAL.

Publicación dispuesta por el artículo 646 del Código de Procedimiento Civil y Acuerdo de 13 de Febrero de 1895.

Tribunal de Apelaciones de primer turno

Doctor SALVAÑACH

26 de Mayo de 1906—Durán y Alvarez.
18 de Junio—Ramírez y otros con Díaz.
21 de Junio—Dirección General de Aduanas con sucesión Turenne.
23 de Junio—Asociación Fraternidad con Cazot y otros, sucesión Ema Alonso de Dachs, Gruno y Bruzunetti con Pealer, Junta Electoral de Soriano, denuncia; Lapitz de Santillán con Pérez Olave, Mieres con el Fisco.
25 de Junio—Fajardo y Legonagoitia, una causa criminal.
27 de Junio—Fagundes Soria con Hoffmann, Lepepe de Laustalet incapacidad, incidente Barbagelata.
28 de Junio—Fonseca y Ferrés.
Concuaso Alfredo Silva.

Doctor VÁZQUEZ

Ha devuelto estudiados todos los asuntos que se le pasaron.

Doctor FEIN

Devolvió todos los asuntos pasados á estudio.

Doctor GONZÁLEZ (Por integración)

22 de Junio—Alves de Souza con Cessio y Sburlatti.

Nota—En el mes de Junio se han devuelto estudiados:
Por el doctor Salvañach, *treinta y siete.*
Por el doctor Vázquez, *treinta y uno.*
Y por el doctor Fein, *treinta y cinco.*

EXPEDIENTES Á ESTUDIO DE CONJUECES

28 de Abril de 1906—Doctor Adolfo Pedralbes—M. Veiga, juicio de responsabilidad.
5 de Mayo—Doctor Carlos Saenz de Zumarán—Compañía Sud América con Bavio.
10 de Mayo—Doctor Miguel Lapeyre—Antúnez con Guerrero y González.
17 de Mayo—Doctor Salvador F. Milans—Sucesión Pereyra con Moreira.
28 de Mayo—Dr. Adolfo Pedralbes—Rodríguez con Empresa Tranvía al Paso del Molino y Cerro.
16 de Junio—Doctor Abel J. Pérez—Aguirre Velazco y Berrut con Sierra.
22 de Junio—Doctor Martín Aguirre—Bares Cattá con Junta Económico-Administrativa de Paysandú.
27 de Junio—Doctor Juan C. Blanco—Banco Hipotecario del Uruguay con el Fisco.
28 de Junio—Doctor Duvimioso Terra—Concurso Robillard con Gurméndez y otros.

Montevideo, 2 de Julio de 1906.

Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.° turno

Doctores: ALVAREZ, PIERA, GONZALEZ

EXPEDIENTES Á ESTUDIO

Doctor ALVAREZ

Junio 16—Terra con Mello.

Doctor PIERA

Junio 21—Rivera y C.ª, sumario.
Id. 26—Alonso con el Fisco.
Id. 30—Terra de Vaz con Thode.

Doctor GONZÁLEZ

Junio 16—Junta Económico Administrativa con Sociedad Mercado del Puerto.
Id. 28—Sucesión Inda.
Id. 30—Botello con Cabrera.
Id. 30—Un sumario.
Id. 30—Tercería Pereira Vidal.

Doctor SALVAÑACH (por integración)

Junio 25—Trabucati con Fisco.

Á ESTUDIO DE CONJUECES

9 de Marzo—Doctor Figari—Gaynor con Porro.
15 de Marzo—Doctor Pedralbes—Wilson Sons con Junta Económico-Administrativa.
30 de Marzo—Doctor Echevarría—Piria con Piria.
7 de Junio—Un sumario.
8 de Mayo—Doctor Carlos S. de Zumarán—González con Fisco y Curia Eclesiástica.
8 de Mayo—Doctor Julián Saráchaga—Iturbide con Aguiar y Fernández.
1.° de Junio—Doctor Abel J. Pérez—Pagaldoy y Garat con Compañía de Seguros «La Uruguaya».
28 de Junio — Giacomazzi con Del Campo.
15 de Junio—Testamentaría Antonio J. Martínez.
6 de Junio—Doctor Herrera y Reissig—Martínez y Cagnoli con Fernández.
Junio 8—Doctor Martín Aguirre—Uriarte con Escalada.
Junio 27—Doctor Barbagelata—Testamentaria Ballesteros.

Nota—Han sido devueltos estudiados: por el doctor Alvarez, 33 expedientes; por el doctor Piera, 28 ídem; por el doctor González, 27 ídem.

Montevideo, 2 de Julio de 1906.

José E. Evia, Secretario Adjunto.

Juzgado de lo Civil de primer turno

Doctor MIGUEL V. MARTÍNEZ

No tiene ningún expediente para resolución.

Montevideo, 2 de Julio de 1906.

Juan C. Zolla.

V.° B.°—*Martínez.*

Juzgado de lo Civil de segundo turno

Doctor WENCESLAO REGULES

EXPEDIENTES PARA RESOLUCIÓN

Mayo 23 de 1906—Zunino, denuncia.
Junio 22 ídem—Sosa de Magallanes con García.
Idem 30—Torres con Vázquez.

Montevideo, 2 de Julio de 1906.

Pedro Moreno, Actuario.

V.° B.°—*Regules.*

AL DESPACHO DEL JUEZ N. DE HACIENDA POR IMPEDIMENTO DEL TITULAR

Mayo 28 de 1906—Pinceri de Blanes con Blanes.

Montevideo, 2 de Julio de 1906.

Pedro Moreno, Actuario.

V.° B.°—*F. M. Castro.*

Juzgado de lo Civil de tercer turno

Doctor FRANCISCO CAPELLA Y PONS

EXPEDIENTES PARA RESOLUCIÓN

20 de Junio—Vaquero con Administrador de Rentas de Trinidad.
26 de Junio—J. Penco con F. Uriarte, J. Penco con L. Cazatti, J. Penco con J. Mompor y hermanos.

Montevideo, 2 de Julio de 1906.

Juan P. Musto, Actuario.

V.° B.°—*Capella.*

AL DESPACHO DEL JUEZ NACIONAL DE HACIENDA POR IMPEDIMENTO DEL TITULAR

3 de Noviembre de 1905—Bayley y Silva con Echevarría.
18 de Noviembre de 1905—Viale con herederos de Martinelli.

Montevideo, 2 de Julio de 1906.

Juan P. Musto, Actuario.

V.° B.° *F. M. Castro.*

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda

Doctor F. M. CASTRO

EXPEDIENTES PARA RESOLUCIÓN

2 de Diciembre de 1905—Carlos M. Silva con Junta Económico-Administrativa.
idem idem idem—Flandiño con el Fisco.
10 de Mayo de 1906—Lindolfo Larraya con el fisco.
29 idem idem—Agustín Dapelo con el Fisco.
15 de Junio 1906—Dirección Impuestos con Iglesias y González.
16 idem idem—Novo Martello y otros con el Fisco.

Montevideo, 2 de Julio de 1906.

Francisco Sáez, Escribano Público.

V.° B.° *F. M. Castro.*

Escribanía de Aduana

4 de Abril de 1906—Sumario E. Fernández.
18 de Junio de idem—idem Cristophersen hermanos.
16 de Junio de 1906—idem Francisco A. de Finn.
11 de Mayo de 1906—idem Pfeiff y De la María.
9 de Junio de 1906 — idem Berdall y Trillo Larriera.

Montevideo, 2 de Julio de 1906.

José R. Catalá, Escribano de Aduana.

V.° B.°—*F. M. Castro.*

Juzgado Letrado de Comercio de primer turno

Doctor JUAN A. SARACHAGA

EXPEDIENTES PARA RESOLUCIÓN

9 de Abril de 1906—Méndez Hermanos con Aguilera.
2 de Mayo de 1906—Sonmaruga con Beduchaud, tercería Viccio.
7 de Mayo de 1906—Caramés con Demichelis.
16 de Junio de 1906—Fein Eduardo con Pesqueira.
20 de Junio de 1906—Noriega con Carrión.
30 idem de 1906—Echagoyen y C.ª con Lucero.

Montevideo. 2de Julio de 1906.

Avelino J. Figares, Actuario.

V.° B.°—*Juan A. Saráchaga.*

Á CARGO DEL JUEZ NACIONAL DE HACIENDA, POR IMPEDIMENTO DEL TITULAR

2 de Diciembre de 1906—Alvarez con la «London y Lancashire».

Montevideo, 2 de Julio de 1906.

A. Javier Figares, Escribano Público.

V.° B.°—*F. M. Castro.*

Juzgado de Comercio de segundo turno

Doctor JULIO BASTOS

EXPEDIENTES PARA RESOLUCIÓN

9 de Marzo de 1906—Romano y C.ª con «La Manchester».
2 de Abril de 1906—Oyarzabal con «Economía Comercial».
2 de Mayo de 1906—Banco de la República con Gargaglione.
2 de Junio de 1906—Di Luca con Monteghirfo.
2 de Junio de 1906—Pioletti Hnos. con Ghione.
6 de Junio de 1906—Ruiz con González.
6 de Junio de 1906—Alzaibar con Acosta, tercería Dos Santos.
7 de Junio de 1906 — Berruetta con «Economía Comercial».

Montevideo, 2 de Julio de 1906.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

V.° B.°—*Bastos.*

Juzgado Letrado Departamental

Doctor DOMINGO J. PITTAMIGLIO

No tiene ningún expediente para resolución.

Montevideo, 2 de Julio de 1906.

Avelino Barbot, Actuario.

V.° B.°—*Pittamiglio.*

AL DESPACHO DEL JUEZ NACIONAL DE HACIENDA, POR IMPEDIMENTO DEL TITULAR

26 de Enero de 1906—Ipata con Machado y Uría.

Montevideo, 2 de Julio de 1906.

Avelino Barbot, Actuario.

V.° B.°—*F. M. Castro.*

Juzgado Letrado del Crimen de primer turno

Doctor LEOPOLDO MENDOZA Y DURAN

No tiene ninguna causa para resolución.

Montevideo, 2 de Julio de 1906.

Carlos Ladereche, Escribano Público.

B.° V.°—*Mendoza y Durán.*

Juzgado Letrado del Crimen de segundo turno

Doctor RAMÓN MONTERO PAULLIER

No tiene ninguna causa para resolución.

Montevideo, 30 de Junio de 1906.

Pedro Echeverry, Escribano Público.

V.° B.°—*Montero Paullier.*

AL DESPACHO DEL JUEZ DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO POR IMPEDIMENTO

Para Definitiva

12 de Mayo de 1906—Una causa, falsedad.

Para Interlocutoria

11 de Junio de 1906—Una causa, falsificación.

Montevideo, 30 de Junio de 1906.

Pedro Echeverry, Escribano Público.

V.° B.°—*Mendoza Durán.*

Juzgado L. Correccional

Doctor: ANTONIO ROVIRA

CAUSAS PARA SENTENCIA INTERLOCUTORIA

15 de Mayo de 1906—Una causa, denuncia falsa.
8 de Junio de 1906 — Una causa, delito contra el honor.
28 de Junio de 1906—Una causa, injurias y calumnias.

PARA SENTENCIA DEFINITIVA

1.° de Junio de 1906—Una causa heridas.
1.° de Junio de 1906—Una causa, venta lotería extranjera.
4 de Junio de 1906—Una causa, robo.
4 de Junio de 1906—Cinco causas, atentado, agresión y desacato.
6 de Junio de 1906—Dos causas, heridas y atentado.
6 de Junio de 1909—Una causa, apropiación indebida.
7 de Junio de 1906—Una causa, agresión.
8 de Junio de 1906—Una causa, amenazas é insultos.
9 de Junio de 1906—Dos causas, agresión.
11 de Junio de 1906—Dos causas, atentado y heridas.
13 de Junio de 1906—Una causa, venta loterías extranjeras.
15 de Junio de 1906— Una causa, pelea.
18 de Junio de 1906—Una causa, heridas.
22 de Julio de 1906—Una causa, pelea y heridas.
25 de Junio de 1906—Tres causas, atentado y heridas.
26 de Junio de 1906—Una causa, agresión.
27 de Junio de 1906—Una causa, heridas.

28 idem idem—Tres causas, injurias, robo y desacato.

30 idem idem—Tres causas, atentado y desacato.

Montevideo, 2 de Julio de 1906.

Santiago Seoane, Escribano Público.

V.° B.°—*Rovira.*

Secretaría del Tribunal de 2.° turno

CITACIÓN PARA LA VISTA EN JUICIO PÚBLICO DE LA CAUSA SEGUIDA Á VIRGILIO BARCELLOS, POR HOMICIDIO.

En la audiencia del día de hoy viernes 6 de Julio, á la una p. m., se verá en juicio público la causa criminal seguida de oficio por el Ministerio Público contra Virgilio Barcellos, por imputación de homicidio, siendo jurados los siguientes señores: Emilio Goyeneche Laviña, Esteban Tolosa, Alberto Cibils, Alfredo Bazáñez, Gualberto Méndez Alcain, Rogelio Montaldo, Lorenzo Giudice, Santiago Delfino, Eduardo Montes, Lucas Rodríguaz, Felipe Canale, Víctor Caballo, Ignacio Milicua, Angel Sabio, Ricardo Otero y Pedro Estevenet.

Turnos de los Tribunales, Juzgados Letados y Fiscalías

AÑO DE 1906

TRIBUNAL DE PRIMER TURNO, Sarandí 122.—Presidente: doctor don Cristóbal A. Salvañach; ministros: doctor don Carlos A. Fein; doctor don Laudelino Vázquez.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO, Rincón 109.—Juez: doctor don Juan A. Saráchaga.

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don Ramón Montero y Paullier

FISCALÍA DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO—18 de Julio 451.—Fiscal: doctor don Manuel I. Devincenzi.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26 á 27.
Febrero 5 á 10, 19 á 24.
Marzo 5 á 10, 19 á 24.
Abril 2 á 7, 16 á 21, 30 á 5 de Mayo.
Mayo 14 á 19, 28 á 2de Junio.
Junio 11 á 16, 25 á 30.
Julio 9 á 14, 23 á 28.
Agosto 6 á 11, 20 á 25.
Septiembre 3 á 8, 17 á 22.
Octubre 1 á 6, 15 á 20, 29 á 3 de Noviembre.
Noviembre 12 á 17, 26 á 1.° de Diciembre.
Diciembre 10 á 15, 24 á 25.

TRIBUNAL DE SEGUNDO TURNO, Sarandí 120.—Presidente: doctor don Saturnino Alvarez; ministros: doctor don Domingo González; doctor don Luis Piera.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO, Rincón 89.—Juez: doctor don Julio Bastos.

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don Leopoldo Mendoza y Durán.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO Colonia 134.—Fiscal: doctor don Emilio J. de Aréchaga.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 29 á 3 de Febrero.
Febrero 12 á 17, 26 á 3 de Marzo.
Marzo 12 á 17, 26 á 31.
Abril 9 á 14, 23 á 28.
Mayo 7 á 12, 21 á 26.
Junio 4 á 9, 18 á 23.
Julio 2 á 7, 16 á 21, 30 á 4 Agosto.
Agosto 13 á 18, 27 á 1.° Septiembre.
Septiembre 10 á 15, 24 á 29.
Octubre 8 á 13, 22 á 27.
Noviembre 5 á 10, 19 á 24.
Diciembre 3 á 8, 17 á 22.

Turnos para los Juzgados de lo Civil é Intestados en 1906

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez, doctor don Miguel V. Martínez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 29 á 3 Febrero.
Febrero 19 á 24.
Marzo 12 á 17.
Abril 2 á 7, 23 á 28.
Mayo 14 á 19.
Junio 4 á 9, 25 á 30.
Julio 16 á 21.
Agosto 6 á 11, 27 á 1.° Septiembre.
Septiembre 17 á 22.
Octubre 8 á 13, 29 á 3 Noviembre.
Noviembre 19 á 24.
Diciembre 10 á 15.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52—Juez: doctor don Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Febrero 5 á 10, 26 á 3 de Marzo.
Marzo 19 á 24.
Abril 9 á 14, 30 á 5 Mayo.
Mayo 21 á 26.
Junio 11 á 16.
Julio 2 á 7, 23 á 28.
Agosto 13 á 18.
Septiembre 3 á 8, 24 á 29.
Octubre 15 á 20.
Noviembre 5 á 10, 26 á 1.° de Diciembre
Diciembre 17 á 22.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADO DE TERCER TURNO, Sarandí 158.—Juez: doctor don Francisco Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26 á 27.
Febrero 12 á 17.
Marzo 5 á 10, 26 á 31.
Abril 16 á 21.
Mayo 7 á 12, 28 á 2 de Junio.
Junio 18 á 23.
Julio 9 á 14, 30 á 4 de Agosto.
Agosto 20 á 25.
Septiembre 10 á 15.
Octubre 1 á 6, 22 á 27.
Noviembre 12 á 17.
Diciembre 3 á 8, 24.

Turnos para los asuntos de menores é incapaces en 1906

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL, calle Treinta y Tres 159.—Juez: doctor don Domingo J. Pittamiglio.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 1 á 6—29 á 3 Febrero.
Febrero 26 á 3 Marzo.
Marzo 26 á 31.
Abril 23 á 28.
Mayo 21 á 26.
Junio 18 á 23.
Julio 16 á 21.
Agosto 13 á 18.
Septiembre 10 á 15.
Octubre 8 á 13.
Noviembre 5 á 10.
Diciembre 3 á 8—31.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez: doctor don Miguel V. Martínez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 8 á 13.
Febrero 5 á 10.
Marzo 5 á 10.
Abril 2 á 7, 30 á 5 Mayo.
Mayo 28 á 2 Junio.
Junio 25 á 30.
Julio 23 á 28.
Agosto 20 á 25.
Septiembre 17 á 22.
Octubre 15 á 20.
Noviembre 12 á 17.
Diciembre 10 á 15.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52.—Juez: doctor don Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 15 á 20.
Febrero 12 á 17.
Marzo 12 á 17.
Abril 9 á 14.
Mayo 7 á 12.
Junio 4 á 9.
Julio 2 á 7, 30 á 4 Agosto.
Agosto 27 á 1.° Septiembre.
Septiembre 24 á 29.
Octubre 22 á 27.
Noviembre 19 á 24.
Diciembre 17 á 22.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE TERCER TURNO, Sarandí 158.—Juez: doctor don Francisco Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 22 á 27.
Febrero 19 á 24.
Marzo 19 á 24.
Abril 16 á 21.
Mayo 14 á 19.
Junio 11 á 16.
Julio 9 á 14.
Agosto 6 á 11.
Septiembre 3 á 8.
Octubre 1 á 6, 29 á 3 Noviembre.
Noviembre 26 á 1.° Diciembre.
Diciembre 24 á 29.

Turnos de los Juzgados Letrados de Instrucción

PRIMER TURNO, 18 de Julio 409.—Juez: doctor don José Pastor.

Enero 1 al 8, 15 al 22, 29 al 5 de Febrero
Febrero 12 al 19, 26 al 5 de Marzo.
Marzo 12 al 19, 26 al 2 de Abril.
Abril 9 al 16, 23 al 30 de Mayo.
Mayo 7 al 14, 21 al 28.
Junio 4 al 11, 18 al 25.
Julio 2 al 9, 16 al 23, 30 al 6 de Agosto.
Agosto 13 al 20, 27 al 3 de Septiembre.
Septiembre 10 al 17, 24 al 1.° de Octubre.
Octubre 8 al 15, 22 al 29.
Noviembre 5 al 12, 19 al 26.
Diciembre 3 al 10, 17 al 24.

SEGUNDO TURNO, 18 de Julio 409.—Juez: doctor don Teófilo D. Piñeyro
Enero 8 al 15, 22 al 29.
Febrero 5 al 12, 19 al 26.
Marzo 5 al 12, 19 al 26.
Abril 2 al 9, 16 al 23, 30 al 7 de Mayo.
Mayo 14 al 21, 28 al 4 de Junio.
Junio 11 al 18, 25 al 2 de Julio.
Julio 9 al 16, 23 al 30.
Agosto 6 al 13, 20 al 27.
Septiembre 3 al 10, 17 al 24.
Octubre 1.° al 8, 15 al 22, 29 al 5 de Noviembre.
Noviembre 12 al 19, 26 al 3 de Diciembre.
Diciembre 10 al 17, 24 al 31.

Nota—Los turnos de los Juzgados de Instrucción empiezan á las 12 del día lunes y terminan á las 12 del día lunes siguiente.

Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. JUECES: DOCTORES SALVAÑACH, VÁZQUEZ Y FEIN.

Día 5 de Julio

Trámite—Le Hir y Costa con Sierra, García y suc. Morton, conc. Pedro J. Portillo, conc. Pesqueira con Guerin y otro, suc. Víctor Guani, incidente Rolando, Bonomi y Portillo, terc. Uturbey, Juan Scala, queja, Herrera y Obes con Revello, una en causa criminal, una administrativa.

TRIBURAL ESPECIAL

Interlocutoria—Una en causa criminal.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO JUECES: DOCTORES ALVAREZ, PIERA Y GONZÁLEZ.

Día 5

Trámite—Pereira Machado con Motta, Búrmester con Zuaznábar, suc. Pedro Gervasio Caravia, Catalá Moyano con Font, Starico y C.ª, Revello con Barros, tres en causas criminales.

José V. Evia, Escribano.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR MIGUEL V. MARTÍNEZ.

Día 5

Trámite—Sucs. Juan Francisco Pérez, Josefa Maciel de Pérez y Teresa Pérez y otros, suc. María Uliche de Carbó, suc. Juan Antonio Martínez, oficio de la Secretaría del Tribunal Superior de Justicia, suc. Leonardo Seoane, suc. Donata Lista de Carusso, Agundina Iriarte de Delón con Duclós y Moulié, Luisa Victoria Orbe, Dionisio Viera con Jaime C. Cauzillas, Manuel Otero, oficio de la Secretaría del Tribunal Superior de Justicia, Rossi, Miramonte y C.ª con suc. María Verán de Rosas, Carlos Imbriaco con Pedro Pereira, suc. Geroma Moratorio, test. Ignacio Urtubey, sucesión de Antonio Piaggio, concurso Duncan Stewart (hijo), Joaquín C. Márquez con Pedro Etchagoyen, incidente Mora y Alori, sucesión Benigna Saravia de Bonilla, oficio de la Secretaría del Superior Tribunal de Justicia, suc. Ramón V. Rodríguez, conc. Eduardo González Bustamante, suc. Elvira R. Magariños de Palomeque, suc. Bernarda Arrúe de Amy, suc. Benigna Saravia de Bonilla, Emiliana Gómez, suc. Clemencia Martrés, Banco Italiano del Uruguay, Eustaquio Martínez y otros con la suc. de Cipriano Martínez, test. Hilaria Goyeneche de Urrutia, suc. Benigna Saravia de Bonilla, suc. Benjamín Roselló, suc. Antonio N. Pereira Vidal, Eustaquio Martínez y otros con la suc. Cipriano Martínez, test. Ricardo Haynes, test. Antonio N. Pereira, test. Ignacio Urtubey.

Interlocutorias—Suc. Josefa Rodríguez de Caruso, suc. Rosa Lascouts de Brunet, suc. María Bianchi de Alves, suc. María Josefina Lacordelli de Gotuzzo, conc. Amabilio Martínez Páez, Manuel Pereira.

Definitiva — María Amelia Negri de Rampoldi.

Antenor R. Pereyra, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES

Día 5

Trámite—Suc. de José Marota, sucs. de Gregorio Gómez y de María Filomena Lilla de Gómez, suc. de Ildefonso Suárez y Mezquita, suc. de Domingo Crocco, María Bellini de Asereto, Enriqueta Bellini de Bonomi y Teresa Bellini de De la Torre, Carlos Traverso contra Angela Bonfiglio de Traverso, carta acordada del Excm. Superior Tribunal de Justica, antecedentes relativos á la menor Concepción Rodríguez, Juan Poste contra la Empresa General del Puerto de Montevideo, María Crabot de Casabó, suc. de Indalecia Castilla y Fernández, suc. de Pedro Garassini, tests. de Miguel Ravaza, Sofía Ravaza de Barros y otros, sucs. de Bartolo Peluffo y de Rosa Monesillo de Peluffo, testamentarías de Isabel Viana de Zorrilla, concurso de Estanislao Pérez Nieto, incidente promovido por Eduardo M. Anotti, suc. de Manuela Prado de López, Juan Porte contra la Empresa General del Puerto de Montevideo.

Interlocutorias—Sucesión de José Álvarez, sucs. de Bartolo Vaira y de Magdalena N. de Vaira, suc. de Francisco F. de Careaga, test. de Ambrosio Frávega, suc. de Doroteo Rodolfo Diago, suc. de Clementina Guerra y Osorio de Pereira.

Definitivas—Juana Cuñarro de García Zúñiga, Florentina Rodríguez de Bastos, Margarita Villagrán de Durán y Rogelio G. Durán, el doctor Gabriel Otero Mendoza contra la Comisión Liquidadora del Banco Nacional.

Pedro Moreno, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO CAPELLA Y PONS.

Día 5

Trámite—Suc. Francisco Amaro da Silveira, suc. Alejandro Montautti, sucs. José R. y Ramón R. Aguirre, sucs, Juan Multini y Virginia Calsanini, sucs. Lucas Herrera y Obes y otros (2), suc. Tomás García de Zúñiga contra ocupantes de un campo en el Departamento del Salto, María I. Vilche de Des Cresenzio, Juan y Valentín Bouvier y otros, Francisco Morales y Cristina Fontanabona, Rita Cavia, Constancio Rosso, Santiago Pastorino, test. Genoveva, Honorina, José y Antonio González con Enriqueta Fernández de Peláez (2), relación de los depósitos judiciales consignados en la Oficina de Crédito Público en Junio último, Margarita Faure con Luis Deferrari, Carmen Palazuelo, Rosario Bertone de Ferraro, María Javereau, Teresa A. de Ameguín, suc. Magdalena Accinelli de Quartino, Guillermo Rodríguez, Vicente Facal Pérez, sucs. Victoria y Santiago Castro, Balbina Clavijo, Rosa Gandano de Tichini, Secundina Gallo, Patricio Lessica, Armando Cánepa, Pedro N. Puig con Santiago Balduchi.

Interlocutoria—Leoncia Píriz de Lerro, conc. Ricardo C. Gabito.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1ER TURNO. JUEZ: DOCTOR JUAN A. SARÁCHAGA

Día 5

Trámite—Juan Rosendo y Pascual Imerzo, inc. Clementina Cerillo, Andrés Dulcino con Jorge Vivante y P. V. Goyena, oficio de la Secretaría del Superior Tribunal, comunicando que á sido autorizado para ejercer la profesión de escribano don Manuel E. Saráchaga, ídem ídem á don Francisco C. Betelú, ídem á don Conrado Sáez, oficio de la Jefatura de la Capital, comunicando la libertad de don Bernán J. Fernández, oficio del Registro de Embargos en autos Tisone con Mendoza Garibay, Luis Segundo Pérez, solicitando título de Corredor y Rematador, Marcos Pierro, solicitando auxiliatoria de pobreza en los autos que le siguen los señores Echagoyen y C.ª.

Avelino J. Figares, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR JULIO BASTOS

Día 5

Trámite—Emilio J. Paz con Catalina Pereira y Rocha de Cavadini, Arnaldo Gallardo con Simón Martínez, Ramón Penadés (hijo) con José Andreoli, Pedro Risso con La Nueva Zelandia, Rodolfo García de Zúñiga con Adolfo M. Delgado, acordada del Superior Tribunal de 1.er turno, oficio del Juzgado Nacional de Hacienda, Sanguinetti y C.ª con Rafael López y hermanos, Gerónimo Pittamiglio con Pedro Churrut, Eugenio Tarlera con

Lizardo Durán y Vidal, acordada al Superior Tribunal de 1.er turno, oficio del Juzgado Letrado Departamental del Salto, referente al Registro Público de Comercio, oficio del Juzgado Letrado de Canelones referente al Registro Público de Comercio, acordada del Superior Tribunal de 1.er turno.

Interlocutorias — Comas Brunet y C.ª con José Carbone, Manuela B. de Calcagno y Manuela Calcagno, Braschi Onesti con Pedro López, Carlos Bielefüll, concordato.

Definitiva—Antonio Franchi y C.ª, matrícula.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ DOCTOR DOMINGO PITTAMIGLIO

Día 4

Trámite—C. Mazza con M. Macera ó Macedo, conc. N. Silveira, D. Delgado, sucs. M. Recaño y otro, O. Sellanes con F. Brancato. suc. N. Martínez, S. Anido con V. Mendieta, A. Saucedo de Martínez, F. Esteban de Barrios, E. Ruiz con M. Moreira, D. Vimo con A. Gómez Folle, J. Pesce con M. Rodríguez, R. Bayolo de Ponce y otro, L. C. Grafigna.

Interlocutorias—B. Gómez con C. Baldissoni, (3.ª) A. S. de Baldissoni, D. Morell, suc. Laudaner, suc. A. Capurro y otra, J. Esteves, suc. F. Duarte, conc. A. P. Carrasco, conc. M. Delgado, suc. J. Zengotita.

Reservada—Una.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

5 de Julio de 1906.

1.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$	23.500	para fin de Agosto .	72 50 °/o
»	9.400	para fin de mes. .	72 90 »
»	9.400	para el 6 de Julio .	72 70 »
»	4.700	para fin de Agosto .	72 40 »
»	4.700	ídem ídem	72 50 »
»	9.400	para fin de mes . .	72 90 »
»	14.100	ídem ídem	72 90 »
»	14.100	ídem ídem	72 90 »
»	23.500	para fin de Agosto .	72 40 »
»	4.230	para el 6 de Julio .	72 70 »

Empréstito de Conversión

$	1.025 75	para el 6 de Julio .	95 70 °/o
»	10.350 75	ídem ídem . . .	95 90 »

Deuda Amortizable

$	10.000	para fin de mes . .	55 80 °/o
»	10.000	para fin de Agosto.	56 40 »
»	1.000	al contado. . . .	55 60 »
»	2.000	para el 6 de Julio .	55 60 »
»	10.000	para fin de Agosto .	56 40 »
»	10.000	ídem ídem	56 30 »
»	5.000	ídem ídem	56 40 »

Títulos Hipotecarios Serie E

$	1.700	al contado. . . .	97 — °/o
»	3.300	para el 6 de Julio .	97 — »
»	3.000	ídem ídem	97 — »

2.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$	9.400	para fin de mes . .	72 90 °/o
»	9.400	para fin de Agosto .	72 40 »
»	14.100	ídem ídem	72 40 »
»	23.500	ídem ídem	72 40 »
»	9.400	ídem ídem	72 40 »
»	23.500	ídem ídem	72 40 »
»	9.400	para fin de mes . .	72 90 »
»	9.400	para el 6 de Julio .	72 70 »
»	4.700	ídem ídem	72 70 »
»	4.700	para fin de mes. .	72 90 »

Empréstito de Conversión

$	1.585 25	al contado . . .	96 — °/o
»	1.678 50	para el 6 de Julio.	95 90 »
»	13.055	ídem ídem . . .	95 90 »
»	2.424 50	ídem ídem . . .	95 90 »
»	18.650	para fin de mes. .	96 10 »

Deuda Amortizable

$	2.000	para el 6 de Julio .	55 60 °/o

Servicio de Correos

Llevan valija

5 de Julio de 1906

San Martín, para Buenos Aires, Asunción y escalas, saldrá el 6 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	4 p. m.	Central .	3.30 p. m.
Terrestre.	3.30 p. m.	Terrestre	3. p. m.
Bolsa . .	3.30 p. m.	Bolsa . .	3. p. m.

Danube, inglés, para Río de Janeiro, San Vicente, Lisboa, Vigo, Cherbourg y Southampton, saldrá el 6 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	3 p. m.	Central .	2 p. m.
Terrestre.	2 p. m.	Terrestre	1 p. m.
Bolsa . .	2 p. m.	Bolsa. . .	1 p. m.

Ravenna, italiano, de Buenos Aires para Santos, Génova y Nápoles, saldrá el 7 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central...	2 p. m. del día 6	Central...	1 p. m del día 6
Terrestre.	1 p. m. del día 6	Terrestre.	12 m. del día 6
Bolsa.....	1 p. m. del día 6	Bolsa.....	12 m. del día 6

Atlantique, francés, para Santos, Río de Janeiro, Dakar, Lisboa y Burdeos, saldrá el 7 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	11 a. m.	Central .	10 a. m.
Terrestre	10 a. m.	Terrestre	9 a. m.
Bolsa . .	10 a. m.	Bolsa . .	9 a. m.

Orita, inglés, para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Pernambuco, San Vicente, Lisboa, Coruña, La Pallice y Liverpool, saldrá el 8 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central...	11 p. m. del día 7	Central...	10 p. m. del día 7
Terrestre.	10 p. m. del día 7	Terrestre.	9 p. m. del día 7
Bolsa.....	10 p. m. del día 7	Bolsa . .	9 p. m. del día 7

Cap Ortegal, alemán, de Buenos Aires para Lisboa, Vigo, Boulogne Sur Mer y Hamburgo, saldrá el 10 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	2 p. m. del día 9	Central .	1 p. m. del día 9
Terrestre.	1 p. m. del día 9	Terrestre.	12 m. del día 9
Bolsa . .	1 p. m. del día 9	Bolsa . .	12 m. del día 9

Córdoba, alemán, para Tenerife y Hamburgo, saldrá el 11 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	9 a. m.	Central. .	8 a. m.
Terrestre	8 a. m.	Terrestre	7 a. m.
Bolsa. . .	8 a. m.	Bolsa . .	7 a. m.

NOTAS—En los meses de Noviembre á Mayo inclusive, la correspondencia para Chile y demás países del Pacífico hasta Colombia, se encaminará á destino por vía Buenos Aires (Cordillera), los días lunes y miércoles.—Hora del cierre de valija 4 p. m.

—La de Bolivia por vía Buenos Aires (Jujuy), los días martes, jueves y domingos.—Hora del cierre de valija 4 p. m.

—La de Asunción y Corumbá por vía Buenos Aires (Rosario), los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 4 p. m.

—La de Asunción, vía terrestre, los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 4 p. m

—La de Concordia y Uruguayana, por vía terrestre los martes, jueves y sábados.—Hora de cierre de valija, 6 p. m.

—La de Bagé, los mismos días y hora.

Vapores de Ultramar esperados en Julio

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
Horace........	inglés.....	6	Amberes y escs.
Normandy	inglés	6	Liverpool
Norderney....	alemán ...	6	Bremen y escs.
Orita..........	inglés.....	6	Vatparaiso
Les Alpes.....	francés ...	6	Marsella y escs.
Hortensius....	inglés	6	Nueva York
C. di N. York..	italiano ...	6	Génova
Amazon	inglés	6	Southampton escs.
Orión	brasileño .	7	Río de Janeiro esc.
Mont Cenis ...	francés ...	7	Marsella y escs.
B. Grange	inglés.....	7	Newport
Etona	inglés	8	Nueva York
Szeged........	austriaco .	8	Trieste
Umbria	italiano ...	9	Génova
Algerie	francés ...	9	Marsella y escs.
Potomac......	inglés	10	Manchester
M. de Larri...	inglés.....	10	Nueva York
Eemland......	holandés .	11	Amsterdam y escs.
Heliades......	inglés	11	Liverpool
Entre Ríos....	alemán ...	11	Amberes y escs.
Edfu	aleman ...	11	Valparaiso
Bologna	italiano ...	12	Génova
Rapallo	alemán ...	13	Hamburgo
Ghili	frances ...	13	Burdeos y escs.
Cap Roca	alemán ...	13	Hamburgo
Wolfsburg	alemán ...	13	Bremen y escs.
A. S. Lamor ..	francés ...	13	Dunkerque y escs.
Planeta	brasileño .	13	Río Janeiro y escs.
Júpiter........	brasileño .	14	Río Janeiro y escs.
Oriana	inglés	15	Liverpool y escs.
H. Prince	ingles	15	Amberes y escs.
Re Umberto ..	italiano ...	15	Génova y escs.
Argentina	italiano ...	16	Génova
Fifeshire	inglés	17	New Zealand
Vestia	italiano ...	18	Génova
Lynton	inglés	18	Amberes y escs.
Hellopes......	inglés	18	Liverpool
Hostilius......	inglés	18	Nueva York
José Gallart...	español...	19	Barcelona y escs.
Reigate	inglés	20	Bremen y escs.
M. Prince.....	inglés	20	Nueva York
B. Baeyens ...	belga	20	Amberes y escs.
A. Aubé	francés ...	20	Dunkerque y escs.
P. de Larri...	inglés	20	Nueva York
Polynesia.....	italiano...	20	Génova
Saturno.......	brasileño .	21	Río Janeiro y escs.
Thames.......	inglés	21	Southampton escs.
Victoria	inglés	22	Valparaiso
Provence.....	francés ...	22	Marsella y escs.
Turakina	inglés	23	Wellington
Sardegna	italiano ...	24	Génova
P. de Satrús..	español...	24	Génova y escs.
Heimburg	alemán ...	24	Bremen y escs.
Sevilla	alemén ...	24	Hamburgo
Montevidean .	inglés.....	24	Glasgow y escalas
Troja	alemán ...	25	Amberes y escs.
Clyde	inglés	26	Southampton y esc.
Amstelland ...	holandes .	26	Amsterdan y escs.
Amazone	francés ...	27	Burdeos y escs.
Sirio..........	brasileño .	28	Río Janeiro escs.
Orissa	inglés	28	Liverpool
Cap Frio......	alemán ...	29	Hamburgo
Brasile........	italiano ...	30	Génova
Rydal Hall....	inglés.....	31	Liverpool
M. Mariner....	inglés.....	31	Mancherter

Vapores á salir para Ultramar en Julio

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Sirio..........	brasileño	6	Río Janeiro y escs.
R. Margherita.	italiano ..	6	Génova
Orita..........	ingles ...	6	Liverpool y escs.
Halisones	inglés ...	6	Amberes y Hambur.
Danube	inglés....	7	Southampton escs.
Atlantique	francés ..	7	Burdeos y escs.
Guajará.......	brasileño	7	Pará y escs.
Ravenna	italiano ..	8	Santos y Génova
Casilda	inglés....	10	Nueva York y escs.
Les Alpes.....	francés ..	10	Marsella y escs.
Córdoba	alemán ..	11	Hamburgo y esc.
Cap Ortegal...	alemán..	11	Hamburgo
Edfu	alemán...	11	Havre y escs.
Guahyba......	alemán...	11	Hamburgo
Orión	brasileño	12	Río Janeiro y escs.
C. di Reggio..	italiano ..	12	Génova
Italia	italiano ..	12	Génova
Amazon	inglés ...	14	Southampton escs.
Planeta	brasileño.	14	Río Janeiro y escs.
Hypatia	inglés....	15	Hamburgo
Hilarius	inglés....	15	Nueva York
Equita	italiano ..	15	Génova
Oriana	inglés ...	15	Valparaíso
Frankfurt.....	alemán...	17	Bremen y escs.
Júpiter........	brasileño.	19	Río de Janeiro esc.
Algerie	francés...	19	Marsella y escs.
Umbria	italiano...	19	Génova y escs.
B. el Grande..	español ..	19	Barcelona y escs.
Santa Cruz....	alemán...	21	Hamburgo y escs.
Bologna.......	italiano...	21	Génova
Macedonia	alemán...	21	Hamburgo y escs.
Chili	francés...	21	Burdeos y escs.
C. de N. York..	italiano...	22	Génova
Victoria	ingles....	22	Liverpool y escs.
Re Umberto...	italiano...	24	Génova y escs.
Turakina......	inglés....	24	Londres y escs.
Argentina.....	italiano...	26	Génova y escs.
Saturno.......	brasileño	26	Río de Janeiro esc.
Cap Roca......	alemán...	26	Hamburgo
Beatrice.......	inglés....	26	Nueva York y escs.
Thames	inglés....	28	Southampton y esc.
Orissa	inglés....	28	Valparaiso
Provence	francés...	31	Marsella y escs.
Etruria........	alemán...	31	Hamburgo y escs.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 5 DE JULIO DE 1906

Antonia Hernández, oriental, 93 años, soltera, Rincón 116.

Juana Nandin, oriental, 10 meses, Defensa 16.

Luciana Breda, oriental, 96 años, soltera, Arapey 319.

Pedro Duarte, oriental, 42 años, soltero, Hospital de Caridad.

Amalia Zanardi, oriental, 16 meses, Cerro Largo 374.

Ana María Masello, italiana, 90 años, soltera, Magallanes 128.

Carlos Espada, oriental, 76 años, casado, Francia y Turquía.

María Ester Urrizelqui, oriental, 1 mes, Grecia s/n.

GUÍA POSTAL Y TELEGRÁFICA

Agencias vecinales

Número 1—Agencia de última hora, kiosko de la Aduana, á cargo de Don Francisco Vives.

8—Calles Rivera y Victoria, Don Miguel de León.

19—Piedras y Solís, Don Juan J. Buela.

21—San Salvador núm. 273, señores Daniel Fidelle y hermano.

22—Isla de Flores y Tacuarembó, Don Isidro Sojo.

23—Camino de Carrasco, Don Santiago Agazzi.

24—San Salvador y Yaro, Don Matías Vázquez.

25—Pueblo del Manga, Pérez é Iturralde.

26—Chaná y Jackson, Castro y Comesella.

28—Durazno y Vázquez, Juan Rebella.

29—Estación F. C. Midlad, Don Alberto Müller.

30—Camino Aldea núm. 230, Juan Rappa.

32—Carmen y Defensa, Pedro Fallier.

33—Camino á las Piedras, Demetrio Alavide.

35—18 de Julio (Unión), Pablo Cufré.

36—Rivera y Municipio, Pedro Chicoria.

38—Tala y Nueva Palmira, Don Juan Montedónico.

39—Canelones y Tacuarembó, don Angel Pérez.

40—Uruguayana y Gil, señor Felipe Martínez y C.ª.

41—Molino y Castro, Domingo Díaz.

42—Durazno y Juan Jackson, Joaquín Espasandin.

43—Millán y Castro, José Baccino.

44—Larrañaga núm. 31, José Sande.

46—La Teja, Fouqué y C.ª.

47—Lúcas Obes y 19 de Abril, Manuel Cotelo.

48—Estación Sayago, Tálice Hnos. y C.ª.

49—Nuevo París, Francisco Frioni.

50—18 Julio (Maroñas), Juan Larroque.

51—Goes y Larrañaga, Domingo Moreno.

52—Miguelete (Paso de Mendoza), Jaime Casellas.

58—Rondeau y César Díaz, Peluffo y Rabino.

59—Lavalleja y Gaboto, Eliseo Cotelo.

62—Goes y Areigúa, Tomás Casellas.

63—Atahualpa, Camino Millán número 305, Juan Chiazzara.

65—Goes y Camino de Mendoza, Benito Pérez.

66—Paso de la Arena, Ignacio Golpe.

67—8 de Octubre y Larrañaga, Cassaroti y Nicolini.

68—Plaza 20 de Febrero (Unión), José Nicolini.

69—Agraciada y Pilar Costa, Francisco Chinchurreta.

70—Cerrito de la Victoria, Manuel A. Misa.

72—Barrio Jacinto Vera, Francisco García.

73—Piedras Blancas, Luís Bellagamba.

74—Barrrio Nueva Savoa, Genneral Rivera y Lavalleja, Antonio Peri.

75—Palmar y Salsipuedes, Durán y Cotelo.

77—25 de Agosto número 15, Juan R. Tabral.

78—Estación Treinta y Tres del Ferrocarril C. del Uruguay, Floro González.

79—Camino de Suárez número 305, Andrés Lamas.

80—Barrio Caprera, Esteban Martinelli.

81—Estación Unión del Ferrocarril C. del Uruguay, Ramón Goyeche.

82—Constituyente y Yaro, Primitivo Rodríguez.

83—Barrio Castelar, Rivera 413, Antonio Castagneto.

84—Camino Santa Lucía número 266, (Nuevo París), Bernardo Ducós.

85—Barrio Paysandú, Eduardo Visca.

86—Barrio La Comercial, Miguel Sparano.

87—Melilla (Colón), Pedro Rotta.

88—Buceo (Tres esquinas), César V. Almeida.

89—8 de Octubre y Figurita, Santos Moreno.

90—Reducto y Arenal Grande, Juan B. Traverso.

91—Rivera y Larrañaga, Ceferino Barbieri.

93—Guaná y Repuena, Romeo Lesina.

94—Millán y Segunda Rivera, A. Artecona y C.ª.

95—Reducto y Larrañaga, Juan B. Chiappe.

96—Grecia y Francia (Cerro), Felipe Mendigue.

97—Cuchilla Grande y Artigas, Lorenzo S. Pensado.

98—Aurora y Gaboto, Agustín Pedochea.

99—8 de Octubre 60, Joaquín Zúñiga.

101—Millán y Molinos, Bartolomé Ferreri.

102—Constituyente 314, Carlos Proto.

103—Rivera 230, Juan Amengual.

Los números que faltan para completar esta relación, corresponden á las sucursales y estafetas que dependen de la Oficina Central.

Ubicación de los Buzones vecinales en la Capital

25 de Mayo y Patagones. Piedras y Maciel. Sarandí y Maciel. 25 de Agosto y Colón. 25 de Mayo y Solís. Reconquista y Colón. Sarandí y Zabala. 25 de Agosto y Treinta y Tres. 25 de Mayo y Treinta y Tres. Reconquista y Treinta y Tres. Piedras y Cámaras. Sarandí y Cámaras. Camacuá y Cámaras. Piedras y Juncal, 25 de

Mayo y Juncal, Buenos Aires y Ciudadela, Cerro Largo y Florida, Mercedes y Ciudadela, Soriano y Florida, Valles y Ciudadela, Recinto y Maciel, 18 de Julio y Convención, Maldonado y Convención, Cerro Largo y Arapey, Mercedes y Daymán, Soriano y Daymán, Isla de Flores y Daymán, Paysandú y Río Negro, Miguelete y Avenida de la Paz, 18 de Julio y Avenida de la Paz, Maldonado y Avenida de la Paz, Cerro Largo y Rondeau, Mercedes y Cuareim, Soriano é Ibicuí, Isla de Flores y Cuareim, Orillas del Plata y Yi, Paysandú y Yaguarón, 18 de Julio y Yaguarón, Maldonado y Yaguarón, Miguelete y Médanos, Mercedes y Médanos, 18 de Julio y Médanos, Soriano y Ejido, 18 de Julio y Magallanes, 18 de Julio y Sierra, Agraciada y 1.ª Maturana, Carmen y Defensa, Agraciada 957, Bartolomé Mitre é Inca, Uruguayana y Gil, Molinos y Castro, Millán y Castro, Aldea 230, San Salvador 273, Larrañaga 31, Lúcas Obes y 19 de Abril, Goes y Larrañaga, Goes y Camino Mendoza, 8 de Octubre y Larrañaga, Agraciada y Pilar Costa, General Rivera y Lavalleja (Nueva Savona), Palmar y Salsipuedes, 25 de Agosto núm. 15; Camino Suárez 305, Rivera 413 (Barrio Castelar), Santa Lucía 266 (Nuevo París), 8 de Octubre y Figurita, Rivera y Larrañaga, Millán y Segunda Rivera, Reducto y Larrañaga, Grecia y Francia (Cerro), Millán y Molinos, Constituyente núm. 314, Rivera 230, 8 de Octubre 60, Asunción y Tacuarembó, Aurora y Gaboto (Paso del Molino), Agraciada y Nueva York, Sierra y Marcelino Sosa, Agraciada y Coronel Tajes, Goes y Uruguayana, Isla de Flores y Santa Lucía, Durazno y Vázquez, Isla de Flores y Tacuarembó, Canelones y Tacuarembó, Constituyente y Yaro, San Salvador y Yaro, Chaná y Jackson, Durazno y Jackson, 18 de Julio y Municipio, Rivera y Municipio, Uruguay y Tacuarembó, Paysandú y Gaboto, Cerro Largo y Sierra, La Paz y Minas, Miguelete y República, Yaguarón y Lima, Sierra y Nicaragua, Rondeau y César Díaz, Goes é Independencia, Agraciada y Córdoba, Agraciada y Vilardebó, Concordia 134, Tala y Nueva Palmira, Lavalleja y Gaboto, Goes y Areicuá, Reducto y Arroyo Grande, Guaná y Joaquín Requena.

Oficina Central: Calle Sarandí N.o 207

SERVICIO DE CORRESPONDENCIA

HORARIOS

	DÍAS HÁBILES	
	APERTURA	CLAUSURA
Del 1.º de Abril al 30 de Setp.	7 a. m.	11 p. m.
» 1.º » Oct. » 30 » Marzo	6 a. m.	11 p. m.

	DÍAS FESTIVOS	
	APERTURA	CLAUSURA
Del 1.º de Abril al 30 de Sep.	7 a. m.	11 p. m.
» 1.º » Oct. » 30 » Mar.	6 a. m.	11 p. m.

Sucursales de la Capital

DÍAS HÁBILES

Sucursal Bolsa, Piedras y Zabala

Días hábiles—Abierta de 7 a. m. á 6 p. m.
Festivos—De 7 a. m. á 12 m.

Sucursal Terrestre, calle Uruguay esquina Andes

Esta Oficina se encuentra abierta *día y noche*, al servicio público.

Oficina de última hora, kiosko de encomiendas de la Aduana

Abierta de 7 a. m. á la puesta del sol.

Buzones Vecinales

La apertura de los Buzones Vecinales establecidos en la Capital, se efectúa con arreglo al siguiente horario:

DÍAS HÁBILES

VERANO	INVIERNO
4 a. m. (extraordinaria)	4 a. m. (extraordinaria)
6 a. m.	6.30 a. m.
11 a. m.	11 a. m.
3.30 p. m.	3 p. m.
6.30 p. m.	6 p. m.

DÍAS FESTIVOS

VERANO	INVIERNO
4 a. m. (extraordinaria)	4 a. m. (extraordinaria)
6 a. m.	7 a. m.
11 a. m.	11 a. m.
6.30 p. m.	6 p. m.

La extracción de las 4 a. m. sólo comprende los buzones situados en las calles de Agraciada y Nueva York, 18 de Julio y Yaguarón, Soriano y Daymán, 18 de Julio y Convención, Buenos Aires y Ciudadela, Cámaras y Sarandí y 25 de Mayo y Juncal.

La correspondencia que se deposite en estos buzones antes de la hora indicada para él interior de la República, será encaminada á su destino por los trenes que salen á primera hora.

Líneas de correos terrestres subvencionadas

CARRERAS	Viajes mensuales EN VERANO	EN INVIERNO
MONTEVIDEO—Barra de Santa Lucía y Libertad	12	12
CANELONES — San Ramón y Tala	30	30
De Tala á Casupá	5	4
Migues y Estación Migues	60	60
Canelones y Paso de Pache	15	15
Pando y San Jacinto	15	
Canelones y Cerrillos	15	
Canelones y San Ramón	8	
Santa Rosa y San Antonio	30	30
Estación Pedrera y San Jacinto	30	30
Lás Piedras y Rincón de Falsón	15	15
MALDONADO — Maldonado á San Carlos	30	30
Maldonado á Valdivia	3	3
San Carlos á La Sierra	4	4
Maldonado á Piriápolis y La Sierra	6	6
Maldonado y Punta del Este	30	30
Mataojo y Maldonado	14	14
ROCHA—Rocha á India Muerta al Este	6	6
Rocha y Chuy	6	6
Rocha y Lascano	6	6
Rocha y Faro del Polonio	4	4
Rocha y Garzón abajo	3	3
Lascano, Cebollatí abajo y C. de Pelotas	6	6
Chuy y San Luis	6	6
Castillos Puntas La Sierra Oratorio	36	36
Rocha y Minas	3	3
Rocha y Estancia La Sierra y	18	18
TREINTA Y TRES — Treinta Tres y Lascano a	6	6
Treinta y Tres y Charqucad. de Cebollatí	3	3
Treinta y Tres y las Secciones del Departamento	3	3
Treinta y Tres y Nico Pérez	15	15
Treinta y Tres y Artigas y	9	9
CERRO LARGO — Melo y Nico Pérez	15	10
Melo y Artigas	15	10
Melo y Bagé	3	3
Melo y ciudad de Pelotas	3	3
Melo y Tacuarembó	3	2
Melo y Hospital	4	3
Melo y Treinta y Tres	3	3
Melo y Cordobés	3	3
RIVERA—Rivera á Yaguarí y Bagé	6	3
Rivera á Hospital	3	2
Rivera á Zapucay	4	4
Corrales á Paso del Cerro	8	8
ARTIGAS—San Eugenio á Rivera	3	3
San Eugenio á Catalán	3	3
SALTO—Salto y Paso Perico Moreno	6	6
Salto y Paso del Parque del Daymán	4	3
Santa Ana y Belén	3	3
Estación Palomas y Constitución	2	2
Salto y Horqueta del Queguay Grande	4	3
Salto y Mataojito	3	3
Salto y Lavalleja	3	3
Salto y Rivera	3	3
Arerunguá y Tacuarembó	3	3
Salto y Mataojo Grande	3	3
Salto y Rincón de Valentín	4	3
Salto y Paso de las Piedras de Arerunguá	3	3
PAYSANDÚ—Paysandú y Paso de Andrés Pérez	4	3
Paysandú y Mataojo	4	3
Paysandú á Horqueta del Queguay Chico	4	3
Paysandú á Guarapirú	4	3
Estación Algorta á Paso de los Mellizos	12	12
Tres Arboles á Piedra Sola	8	8
Estación Algorta y Paso de la Laguna	12	12
Piedras Coloradas y Arroyo Negro	8	8
Paysandú y las Flores	4	4
Paysandú y Puntas del Queguay Grande	4	4
Paysandú y Puntas de Gutiérrez	4	4
RÍO NEGRO—Estación Algorta y González	8	8
Estación Francia y Cuchilla de Navarro	8	8
Fray Bentos y Paso de la Laguna	4	4
Fray Bentos y Nuevo Berlín	8	8
Fray Bentos y Paso de la Cruz	4	4
Fray Bentos y Mercedes	46	46
Estación Merinos y Paso de Navarro	8	8
Estación Algorta y Las Flores	8	8
SORIANO—Estación Drable y Perdido	12	12
Estación Drable y San Martin	12	12
Mercedes y Paso de la Laguna	5	5
Estación Palmitas y Maciel	12	12
Dolores y Estación Santa Catalina	4	4
Mercedes y Paso del Palmar	5	5
Mercedes y Paso de Lugo del Arroyo Grande	5	5
Dolores y Estación Palmitas	12	12
Mercedes y Dolores	[illegible]	30
Soriano y Dolores	30	30
DURAZNO — Estación Mansavillagra y Pueblo Sarandí	14	10
Barra de la Mariscala y Pueblo del Carmen	8	6
Durazno y Sarandí del Yi	4	3
Durazno y Paso de la Laguna	4	4
Durazno y Capilla de Farruco	4	3
Durazno y Cuchilla Ramírez	4	3
Durazno y Tapes	5	5
Durazno y Aguas Buenas	4	4
COLONIA—Conchillas á Juan González	8	8
Colonia á Canteras del Riachuelo	8	8
Puerto del Sauce y Minuano	12	12
Colonia y Ombúes de Lavalle	24	24
Colonia y Artilleros	15	15
Colonia y Conchillas	8	8
Carmelo y Conchillas	16	16
Estación Rosario y La Paz y Colonia Valdense	24	24
Rosario y Ombúes de Lavalle	8	8
Rosario y Arroyo del Medio	8	8
Carmelo y Nueva Palmira	20	20
Nueva Helvecia y Estación Colonia Suiza	25	25
Carmelo y La Palma	8	8
Carmelo y La Laguna	8	8
Rosario y Colonia Cosmopolita	26	26
Nueva Palmira y Dolores	12	12
SAN JOSÉ — San José, Nueva Helvecia y Rosario	8	8
Estación Carlota y Duraznito	4	4
San José y Libertad	20	18
San José y Puntas de San Gregorio	5	5
San José y Trinidad	4	4
FLORIDA—Florida y Paso de Cuello	4	4
Florida y Sarandí del Yi	4	3
Florida y Revoledo	4	4
San Gabriel y Talita	4	4
Sarandí Grande y Sauce de Timotes	8	8
Sarandí Grande y Puntas de Ahogados	8	8
Sarandí Grande y Pueblo del Carmen	8	8
Isla Mala y Puntas de Chamizo	6	5
Estación La Cruz y Palermo	6	6
Cerro Colorado y Polanco de Barriga Negra	4	4
Sarandi Grande y Cuchillas de Villasboas	8	8
Cerro Colorado y Barriga Negra	4	4
Estación Goñi y Costas de Maciel	8	8

Avisos Oficiales

Comisión del Palacio Legislativo

AVISO

La Comisión del Palacio Legislativo, interesada en invertir en la construcción del Palacio la mayor cantidad posible de materiales de origen nacional, invita á los propietarios de yacimientos de materiales de construcción, tales como piedras, mármoles, etc., etc., de todos los Departamentos de la República, á que envíen al local del Ateneo de Montevideo muestras, indicando procedencia, yacimiento y cantidad disponible.—*El Secretario.* 959-jn.22

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

CONCURSO DE ANTEPROYECTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO ASILO DE EXPOSITOS Y HUÉRFANOS

Llámase á concurso para la presentación de anteproyectos para la construcción de un nuevo Asilo de Expósitos y Huérfanos, en un terreno de propiedad de la Comisión Nacional de Caridad, ubicado en Punta Carretas (Montevideo), de acuerdo con las bases que se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría General de la Corporación, calle Rincón número 23, todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m.

De acuerdo con las citadas bases, el plazo para la presentación de anteproyectos vence el 14 de Diciembre próximo.—Montevideo, 14 de Junio de 1906.—*El Secretario General.* 938-jn.16-v.jl.16.

PROPUESTA PARA LA ADQUISICIÓN DE UN CAMPO

Llámase á propuestas para la compra de un campo de 600 á 1000 hectáreas próximamente.

El campo deberá estar situado al Sur del Río Negro, cerca de una estación ó sobre vía ferrea y contar con un curso de agua de alguna consideración (río ó arroyo).

Las propuestas, acompañadas del plano y demás datos pertinentes, se recibirán en la Secretaría General de la Corporación, Rincón 23, todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m.—Montevideo, 8 de Junio de 1906. —*La Dirección.* 924-jn.12-v.jl.12.

Consejo Nacional de Higiene

Llámase á propuestas por última vez para la provisión de artículos de Molino y fidelería, destinados para la alimentación del personal del Lazareto de la Isla de Flores. El pliego de condiciones se hallará á la disposición de los interesados en la Secretaría del Consejo (Rincon 26), todos los días hábiles de 12 m. á 4 p. m.

Las propuestas se abrirán el día 9 del corriente á las 3 1/2 p. m., reservándose el Consejo la facultad de rechazarlas si lo juzga conveniente.—Montevideo, 6 de Julio de 1906.—*A. Vidal y Fuentes*, Presidente.—*P. Prado*, Secretario. 1011-jul.6-v-jul.8.

Secretaría del Ministerio de Hacienda

AVISO OFICIAL

Se avisa a las personas que tengan liquidaciones ó cualquier crédito contra el Estado, de carácter exigible en efectivo, que deben presentarlos en esta Secretaría todos los días sábados para disponer su pago.—Montevideo, 1.º de Junio de 1906.—*La Secretaría.*
888-jn.2-v-jn.

Secretaría de la Universidad

No siendo reglamentario el plazo de dos meses marcado para la presentación de los aspirantes al concurso de 4.º curso de Derecho Civil, el Consejo de Enseñanza Secundaria y Superior ha resuelto ampliarlo fijándolo en tres meses y medio, á contar desde el 20 de Junio.

En consecuencia las solicitudes de los aspirantes se recibirán en Secretaría hasta el 5 de Octubre á las 5 p. m.—Montevideo, 26 de Junio de 1906.—*El Secretario.* 988-jn.28-v.jl.10

Se previene á los interesados que, por resolución del Consejo de Enseñanza Secundaria y Superior, el plazo para el concurso de Derecho Internacional Público queda reducido á tres y medio meses á contar desde el 20 de Junio de 1906.

En consecuencia, las solicitudes de los aspirantes se recibirán en Secretaría hasta el 5 de Octubre á las 5 p. m.—Montevideo, 26 de Junio de 1906.—*El Secretario.* 989-jn.28 v.jl.10.

CONCURSO «AGUA SALUS»

Habiendo la Empresa de Agua Salus acordado a la Facultad de Medicina un premio de diez mil francos al médico que lo obtenga por concurso y con objeto de perfeccionar sus estudios en Europa, el Honorable Consejo Universitario ha reglamentado ese concurso en la forma siguiente:

1.º Una prueba teórica de medicina,—disertación de media hora sobre un tema sacado á la suerte entre tres y elegido por el Tribunal del Concurso. Esa prueba será de Medicina General y no de especialidades.

2.º Una prueba de Cirujía en iguales condiciones. Los temas para las pruebas de Medicina y Cirujía serán iguales para todos los candidatos.

3.º Una Memoria sobre un tema que elegirán los candidatos y que escribirán en completa libertad. Esta Memoria se presentará en la Secretaría de la Facultad de Medicina dentro del plazo señalado para la presentación de los aspirantes.

4.º Los candidatos deberán ser médicos nacionales salidos de la Facultad de Montevideo en los últimos tres años.

5.º El premiado deberá permanecer en Europa por lo menos un año.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en esta Secretaría hasta el 19 de Noviembre próximo, debiendo presentarse antes de las seis de la tarde del citado día.—Montevideo, 22 de Junio de 1906.—*El Secretario.*
969-jn.24-v.jl.6

Dirección General de Correos y Telégrafos

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á propuestas por el término de 20 días para la provisión de los siguientes materiales para la red telefónica del Departamento de Rivera: 3.285 postes de pino de tea de 6 metros, 3285 refuerzos de madera dura de 2 metros 40, 3285 crucetas ó brazos de madera dura, 6900 pernos rectos de madera (soportes), 6900 aisladores de vidrio, 6900 bulones para refuerzos, 6900 bulones para crucetas, 31.000 kilogramos de alambre de hierro galvanizado de 3 m/m., 400 kilogramos de alambre de hierro galvanizado de 2 m/m. para ligaduras, 70 marcos para porteras, 140 postes de quebracho de 3 metros de largo, 70 candados galvanizados, 70 cadenas galvanizadas, 140 bisagras, 9 cuñete de grampas, 1000 metros alambre forrado, 500 aisladores chicos con tornillos, 1 central de 10 líneas (Erickson), 1 pararrayos de 10 líneas dobles, 22 pilas Leclauché, 6 conmutadores 2 direcciones (Berliner), 9 kilo gramos clorhidrato amoniaco, 1 plancha de cobre y cable para tierra, 5 pinzas, 4 aparejos completos para guardahilos, 4 mufles, 4 receptores telefónicos y 4 llaves inglesas.

Las propuestas deberán presentarse á la Dirección el día 20 del próximo mes de Julio, á las 3 p. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, 30 de Junio de 1906.—*La Secretaría.*

999.jl.1.º-v-jl.20.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Liámase á licitación por segunda vez y por el término de quince días para la construcción de una carretera desde la Villa de Guadalupe á la Villa de San Juan Bautista y al «Paso de Pache», en el río Santa Lucía, con estricta sujeción á los pliegos de condiciones, planos y memoria descriptiva que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día siete del próximo mes de Julio á las dos de tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontraro ninguna aceptable.—Montevideo, 22 de Junio de 1906. —*Félix Ylla*, Secretario General.

962-jn.22-v-jl.7.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de dos meses para la construcción de las pilas, rampas y carreteras de acceso para el puente proyectado sobre el río Santa Lucía á inmediaciones del Paso de Pache, con estricta sujeción á los planos y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día 11 de Agosto próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea la más conveniente ó el de rechazaalas todas si no encontrara ninguna aceptable.

Montevideo, 12 de Junio de 1906.—*Félix Ylla*, Secreario General.

928-jn.13-v.a-11

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase a licitación por el término de un mes parla construcción de la carretera del Pueblo del Sauce al Pueblo de San Jacinto, en el Departamento de Canelones, con estricta sujeción á los planos, pliego de condiciones y metraje que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día 12 del próximo mes de Julio á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 12 de Junio de 1906. —*Félix Ylla*, Secretario General.

NOTA — Se hace saber que el plazo de diez y ocho meses fijado por el art. 51 del pliego de condiciones para terminar las obras, ha sido reducido á un año,

por resolución superior y que se oirán propuestas por cada una de las dos mitades en que se divide dicho camino, á saber: por cada doce kilómetros aproximadamente de extensión. — Montevideo, 20 de Junio de 1906.—*La Secretaría.* 931-jn.13-v.jl.12.

Oficina Hidrográfica

Llámase á propuestas para la provisión, al Estado, de dos chatas ó clapets (chatas destinadas á recibir y volcar los productos del dragado), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina Hidrografica.

Las propuestas deberán presentarse en pliego cerrado en dicha Oficina, donde se abrirán el día 26 del corriente, á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la oferta que juzgue más conveniente, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 6 de Julio de 1906. 1012-v.jl.26.

SERVICIO DE FAROS

AVISO Á LOS NAVEGANTES

El día 18 de Julio de 1906, se encenderá el faro de primer orden recientemente construído en la isla de «Lobos», isla situada en la desembocadura del Río de la Plata al Sud, 40° al Este de la Punta del Este y á 4 millas de ella.

Posición geográfica del faro: — Latitud, 35° 01' 07" Sud; longitud, 54° 54' 22" Oeste del meridiano de Greenwich.

Altura del plano focal sobre la pleamar: — 66 metros.

Visibilidad: — En el estado ordinario de transparencia atmosférica, 23 1/2 millas; en atmósfera brumosa, 17 1/2 millas.

Característica: — Luz blanca, de destellos equidistantes cada cinco segundos. Poder lumínico del destello en bujías decimales: 1.130.000.

En la misma torre, debajo del foco de la luz principal y orientada del Este, habrá una luz de dirección, (Feu plongeant, Depping-light, Tauchede Feuer), para marcar un arrecife situado al Este y á 1/3 de milla de la isla. Esa luz será roja y fija y el cono luminoso estará dispuesto de manera á cubrir el arrecife hasta dos millas al Este del mismo.

El faro está provisto de un semáforo para comunicar con las naves y con una estación semafórica de Punta del Este.—Montevideo, 15 de Mayo de 1906. 904-jn.8-v.jl.18.

Tesorería General de Instrucción Pública

Montevideo, 3 de Julio de 1906.—Esta Tesorería procederá, en los días 5, 6, 7, 9, 10, 11 y 12 del corriente, al pago de los presupuestos de personal enseñante, Institutos Normales, alquileres de casas y Escuelas de Aplicación, correspondientes al mes de Junio ppdo.—*El Tesorero General.* 1008-v.jl.12.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Llámase á licitación pública para la adquisición de títulos de *Deuda Consolidada del Uruguay* hasta la cantidad de *veinte y tres mil cuatrocientos pesos* **(23.400.00)** oro.

Las propuestas deberán extenderse en los formularios especiales que se encuentran á disposición de los interesados en la Bolsa de Comercio y en la Oficina de la Caja, y presentarse en dicha Oficina, calle Andes número 310, el viernes 6 del corriente, á las dos y media de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los que concurran, reservándose este Comité el derecho de aceptar las que considere más convenientes ó de rechazarlas todas.—Montevideo, 3 de Julio de 1906.—*La Secretaría.* 1006-v.jl.6.

A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

AVISO

Se hace presente á los señores empleados públicos, que deseen les sean oportunamente computados los años de servicios anteriores á la Ley de 14 de Octubre de 1904, reproducida en el número 158 del DIARIO OFICIAL, que deberán presentar las solicitudes respectivas al señor Presidente del Comité Ejecutivo de esta Caja, antes del 14 de Octubre del corriente año, pues vencido dicho plazo improrrogable, sólo se tomarán en cuenta a los efectos de la jubilación y de la pensión los años posteriores á la promulgación de la expresada Ley.

Toda solicitud deberá extenderse en papel sellado de $ 0.25 y venir acompañada de otra hoja del mismo valor en blanco para la reposición del sellado del formulario número 3, previsto por el artículo 40 del decreto reglamentario.

Dicho formulario deberá solicitarse de esta Secretaría y anexarse, debidamente llenado, a la solicitud.

Montevideo, 24 de Marzo de 1906.

La Secretaría.

Monte de Piedad Nacional

HABILITACIÓN GENERAL DE LAS CLASES PASIVAS

De orden superior se hace saber á los interesados que el día 5 de Julio próximo se pagará el presupuesto del mes de Mayo último, correspondiente al cuarto grupo de las Clases Pasivas, ó sea la lista: Jefes y oficiales en reemplazo. Ley 7 de Septiembre de 1876.

Se previene, asimismo, que el día 10 de Julio se pagará el **Presupuesto General** de las mismas Clases Pasivas **(4 Grupos)** correspondiente al mes de Junio corriente.—Montevideo, 22 de Junio de 1906.—*La Gerencia.* 967-jn.23-v.jl.10

Avisos Municipales

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas del Cementerio del Cerro, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á las Subreceptorías del ramo, dentro del término de 90 días á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el osario general.—Montevideo, 4 de Julio de 1906. —*La Dirección.* 1010-v.oct.5

Habiendo solicitado don Alfredo Belando, propietario del nicho del segundo cuerpo del Cementerio Central núm. 552, extraer los restos de Bruno Bolaga, Ciriaco Rocha, Natividad González, Antonio Alvarez, Manuel Peguino, María Gómez, Dolores Gómez, una párvula hija de María Olivera, Ramón F. y Acevedo, Ramón Armoa, Manuel González, Enrique Ratto, Pedro J. González y los de Carlos Ferioli, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 16 de Abril de 1906.—*La Dirección.* 708-ab.17-v.jl.18

Habiendo solicitado permiso doña Ana Lavalleja de Landivar para extraer del nicho número 389 del Cementerio del Buceo, de propiedad de su finado esposo don Antonio Rodríguez Landivar, los restos de Torcuato Márquez, fallecido el 17 de Enero de 1890 y los de Carmen Pinilla, fallecida el 23 de Junio de 1902; se hace saber á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo 30 de Mayo de 1906.—*La Dirección.* 883-jn.1.°-v.stb.1.°.

Pablo Vacchelli y Juan Brugnini, propietarios de sepulcro núm. 23 del Cementerio del Buceo, se han presentado ante esta Dirección, solicitando permiso para extraer del local de la referencia, los restos de Mateo A. Roberto Sciuto. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario se depositarán en el osario general, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 9 de Abril de 1906.—*La Dirección.* 766-ab.12-v.ag.2.

Avisos del Estado Civil

MATRIMONIOS

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Serratosa Cibils,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 408, y doña **María Sofía Pringles,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 149a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1216-jn.29-v.jl.8.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Chacón,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Sevilla, Provincia de Andalucía, domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 225, y doña **Gregoria González,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle 25 de Agosto núm. 225.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra,* Oficial del Estado Civil. 1254-v.jl.14

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Adriano Rodríguez,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión encuadernador, de nacionalidad español, nacido en el Ferrol, Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 91, y doña **Dolores Alvarez,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Figueras, provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 91.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra,* Oficial del Estado Civil. 1231-v.jl.11.

En Montevideo y el día 30 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo Rodríguez,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad argentino, nacido en Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle 8 de Octubre (Hospital Militar), y doña **Josefa Rodríguez,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Quinleta, Provincia de Orense, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 58.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra,* Oficial del Estado Civil. 1232-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1906, á las dos de la tarde. A petición de los int-re hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Vietots** de veinte y nueve años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Corcubión (provincia de la Coruña), domiciliado en la calle Rampla número 43, y doña **Francisca Joubanoba,** de veinte años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ituzaingó número 51.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*E. Saavedra,* Oficial del Estado Civil. 1224.jl.1.°-v.jl.10.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Amorín Rodríguez,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Peitieiros, provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Sarandí número 295, y doña **Concepción García López,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Mántaras, provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Cerrito número 254b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling,* Oficial del Estado Civil. 1217-jn.29-v.jl.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bautista Apesteguy,** de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San José núm. 240, y doña **Agustina María Bazerque,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Mirande, Departamento Gers, domiciliada en la calle Buenos Aires núm. 169.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling,* Oficial del Estado Civil. 1210-jn.28-v.jl.7.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse de matrimonio don **José Milano,** de treinta años de edad, de estado soltero, de profesión tapicero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Calle Recinto número 143, y doña **Catalina Formento,** de veintitres años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercado Central número 43.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste,* Oficial del Estado Civil. 1225.jl.1.°-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Félix Sosa,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Camacuá número 59a, y doña **Dolores Elodia González,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Camacuá número 59a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. Carve Urioste,* Oficial del Estado Civil. 1203-jn.27-v.jl.6.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Antonio Pérez,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Maldonado núm. 286, y doña **Elvira Babío,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 414.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole,* Oficial del Estado Civil. 1255-v.jl.14

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Pablo De María,** de 37 años de adad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Girgente, domiciliado en la calle Canelones núm. 128, y doña **Adela Giuria,** de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones núm. 309.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole,* Oficial del Estado Civil. 1256-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José García Labora,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cuareim número 189, y doña **María Josefa Campo,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim número 189.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil. 1218-jn.29-v-jl.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1906, á las 3 y de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Pedro Bologna,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle San José número 309 a, y doña **Adela Magdalena Pecollo,** de 25 anos de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle San José número 309a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. C. Brignole,* Oficial del Estado Civil. 1219-jn.29-v.jl.8.

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Busto,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Ibicuy núm. 294, y doña **Antonia Rosende,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 263.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil. 1211-jn.28-v.jl.7.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Valverde,** de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes núm. 224, y doña **Elisa Elera Alonso,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Mercedes núm. 220.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Julio Guani,* Oficial del Estado Civil. 1257-v.jl.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Brissolese,** de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Sarandí número 96, y doña **Tula Adela Serra,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 293.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani,* Oficial del Estado Civil. 1233-jl.3-v-jl.11.

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1906, á las 3 de la tarde A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Saccone,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua número 63, y doña **María Beltranne,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en La Paz, domiciliada en la calle Cerro Largo número 311.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani,* Oficial del Estado Civil. 1234-jl.3-v.jl.11.

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Tomás Graquitarena,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en la calle Colonia número 254c, y doña **Luisa Istria Baselli,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yí número 102.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani,* Oficial del Estado Civil. 1220-jn.29-v.jl.8.

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Freijo,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Río Negro número 166, y doña **Matilde Vidal,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 245.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani,* Oficial del Estado Civil. 1221-jn.29-v.jl.8.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1906, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Abraira López,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Uruguay número 526, y doña **Amalia Labruna,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 330.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago,* Oficial del Estado Civil. 1235-v-jl.11.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Mañana,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Vázquez número 82A, y doña **Victoria García Zúñiga,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 220.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil. 1222-jn.29-v.jl.8.

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Isidoro Nicomedes Luna**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Gaboto número 39, y doña **Leopolda Alberdi**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Magallanes número 180.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil. 1223-jn.29-v.jl.8.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Barbotto**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cunco, domiciliado en la calle Iglesias número 62, y doña **Ida Cánepa**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Alesandria, domiciliada en la calle Martín García número 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 1247-v.jl.13.

En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Garcés**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Piedad número 37, y doña **Leonilda Frea**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cuneo, domiciliada en la calle José L. Terra número 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 1248-v.jl.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Mira**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Valparaíso número 3, y doña **María Josefa Suárez**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Valparaíso número 3.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 1241-v.jl.12.

En Montevideo y el día 3 del mes de Julio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eugenio Oyenard**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos número 36, y doña **Virginia Elvira Marchisio**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 447.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 1242-v.jl.12.

En Montevideo y el día 30 del mes de Junio del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Policarpo Ahumada**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle César Díaz número 23, y doña **Carmen Margarita Varela**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida de la Paz número 359.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, oficial del estado civil. 1236-v.jl.11.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Alejo Damonte**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Peñarol, y doña **Manuela Vergara**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima número 148.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 1204-jn.27-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Spera**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 369 y doña **Carmen Gudici**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Nápoles, domiciliada en la calle Asunción número 54.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 1205-jn.27-v.jl.6.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión y el día 30 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leandro Cervieri**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Rosa Departamento de Canelones, domiciliado en Santa Rosa, y doña **Celedonia María Rosas**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en el Camino Carrasco.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 1243-v.jl.12.

En la Villa de la Unión y el día 26 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los *interesados hago saber*: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benigno Vargas**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, *de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno*, domiciliado en la calle Juanicó número 16, y doña **Clotilde Correa**, *de 18 años de edad, de* estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en la calle Buceo número 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 1212-jn.28-v.jl.7.

En la Villa de la Unión y el día 26 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejandro de León**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Asilo número 78, y doña **Juana Ivaldi**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en la calle Artes número 105.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 1213-jn.28-v.jl.7.

En la Villa de la Unión y el día 25 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lucio Fernández**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en el Cuartel de Artillería de Campaña, y doña **Rosa Gutiérrez**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Plata sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 1214-jn.28-v.jl.7.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas y el día 1.° del mes de Julio del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Justo Betancour**, de 45 años de edad, de estado viudo, de profesión carrero, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en el Manga, y doña **Teresa Corcino**, de 29 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Miguelete, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 1258-v.jl.14.

En Maroñas y el día 28 del mes de Junio del año 1906, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Beunza**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña **María Aurelia Fraquelli**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Maldonado número 468.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 1249-v.jl.13.

En Maroñas y el día 24 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Felipe Eugenio Prat**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Piedras Blancas, domiciliado en Piedras Blancas, y doña **Carolina Cambiaso**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Piedras Blancas, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 1215-jn.28-v.jl.7.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto y el día 28 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Cipolina**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el camino Burgues número 311, y doña **Adriana Amelia Sourbadére**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en Goes núm. 498.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que *sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el* Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo *manda la ley.—Antonio R. de Sc Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1226-jl.1.°-v.jl.10.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro y el día 30 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Hernández Rodríguez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz de Tenerife, domiciliado en esta sección, y doña **Carmen Birriel**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacional dad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1250-v.jl.13.

En la Villa del Cerro y el día 26 del mes de Junio del año 1906 á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Manuel Reimondi**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en esta sección, y doña **Dorotea Bruchou**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas, y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo). 1238-v.jl.11.

En la Villa del Cerro y el día 16 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Fernando Deregnaucourt**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad francés, nacido en Lille, domiciliado en esta sección, y doña **María Luisa Granger**, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Mayena, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1237-v.jl.11.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Julio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en *matrimonio don* **Juan Faccio**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en Cerro Largo núm. 385, y doña **María Luisa Mezzadra**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Agraciada núm. 948.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 1251-v.jl.13.

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mario Marengo**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Tolón, domiciliado en la calle San José número 314, y doña **Elisa Sciutto**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gil s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 1206-jn.27-v.jl 6.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 2 de Julio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio *in extremis* don **Severo Doval**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad argentino, nacido en Rosario, domiciliado en la Plaza General Artigas núm. 110b, y doña **Elvira Corsi**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Plaza General Artigas núm. 110b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio celebrado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1252-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Monza**, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad italiano, nacido en Milano, domiciliado en la calle Uruguay número 459, y doña **Virginia Rossi Simonelli**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad suiza, nacida en el Cantón Tecino, domiciliada en la calle Lavalleja número 96.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1244-v.jl.12.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Lorenzo Rovira**, de 33 años de edad, de estado viudo de Eduvijes Cabrera, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 533, y doña **Emilia Pérez**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Canelones número 541.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1227-jl.1.°-v.jl.10.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Julio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Guillermo De Alberti**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Alejandro Chucarro s/n, Pocitos, y doña **Ana Ghio**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguel Barreiro número 100, Pocitos.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 1253-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Reissig**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Libertad sin número, esquina Artes, y doña **María Mazzullo**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Libertad sin número, esquina Artes.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 1239-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Julio del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Canobbio**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en la calle Artigas sin número, y doña **Ernestina Guidobono**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Alessandria, domiciliada en el Boulevard Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 1240-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ultimino Pablo Verani**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Piacenza, domiciliado en la calle Patria número 550, y doña **Clotilde Ricci**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 646.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 1228-jl.1.°-v.jl.10.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Donato Ricello**, de 30 años de edad, de estado viudo de doña Raquel Soriello, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Rivera sin número (Buceo), y doña **Carolina Lapetina**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera sin número (Buceo).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 1229-jl.1.°-v.jl.10.

En Montevideo y el dia 25 del mes de Junio del año 1906 á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Rodríguez**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Numancia sin número, y doña **Eugenia Reyes**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Numancia número 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho dias, como manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 1207-jn.27-v.jl.6.

En Montevideo y el dia 25 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Berrondo**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaro número 121*, y doña **Máxima Pires**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mauá número 19 (Barrio Diego Lamas).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 1208-jn.27-v.jl.6.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes Junio del ano 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Foletti**, de 22 años de edad de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tala número 106A y doña **Teresa Genazza**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 454.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortès*, Oficial del Estado Civil. 1230-jl.1.°-v-jl.10.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santana Alén**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en La Teja, y doña **María Borges**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 1245-v.jl.12.

En Montevideo y el día 1.° del mes de Julio del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Cabrera**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Charrúa número 23, y doña **Carolina Camarotte**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa número 54.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 1246-v.jl.12.

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Coustau**, de 28 años de edad de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en La Teja, y doña **Marcelina Mendy**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 1209-jn.27-v.jl.6.

Avisos Judiciales

Juzgado Letrado de Comercio de primer turno

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber: que don Lorenzo Vilizio, se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo judicial: «En atencion a las explicaciones que nos ha dado don Lorenzo Vilizio. «respecto á las causas que le impiden hacer frente á «sus compromisos, manifestamos nuestra conformi«dad con el siguiente arreglo que dicho señor nos ha «propuesto: 1.° El señor Vilizio nos abonará el veinte «por ciento de nuestros respectivos créditos en cuatro «cuotas, con seis meses de intervalo de una á otra, «debiendo satisfacer la primera á los seis meses de «homologado el presente concordato. 2.° Es entendido «que la falta de pago de una cuota, dará derecho á «dar por vencidos los plazos aún pendientes, y por el «hecho de efectuarse el último pago, ó sea la cuarta «cuota, quedará renunciado el saldo de nuestros cré«ditos. 3.° En oportunidad será repuesto el sellado «correspondiente al presente convenio.—Montevideo, 9 de Mayo de 1906.—Agustin Giannoni, J. A. López, «Juan Abal, Juan Quadri, Vicente Magnone, Eleuteria «U. de Acasuso, E. Leone, Alberto San Miguel, Juan B. «Seré, Paoletti y Seré, Juan Del Grande, Galeano hnos., «Pfeiff y de la María, Manuel Barros, Luciano y Cándi«do Otero hnos., Juan Rodríguez y C.a, Claudio Ottati, «Juan Vilizio, Angela P. de Desorzi, Federico Gil y C.a, «Ric. G. Monjardin é hijos, F. Miramonti, P. L. Barbe«rousse, p. p. Viuda é hijos de E. de Torres, Sandalio «L. Yubero, Juan A. Besada, Julio de Torres, Agustin «Vilizio».—A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio se hace esta publicación.—Montevideo, 4 de Junio de 1906.—*Avelino Javier Figares*, escribano público. 950-jn.19-v.jl.12

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan A. Méndez del Marco se cita y emplaza á doña María Noulivos de Cafaurié para que dentro del término de noventa dias comparezca ante este Juzgado, por sí ó por legítimo apoderado á estar á derecho en los autos sucesorios de doña María Noulivos.—Durazno, 11 de Junio de 1906.—*Isidro Vidal*, Escribano Público. 952-jn.20-v-sep.20.

Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Carlos W. Fitz Patrick, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Cenández de Yanes, citándose y emplazándose á todas aquellas personas que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes de la herencia, para que por sí ó apoderado en forma comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa dias, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Melo, 29 de Marzo de 1906.—*Federico J. Aguiar*, Actuario. 895-jn.5-sb.5.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Pedro Marti, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de doña Juliana de Melo Correa, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, 15 de Marzo de 1906.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Publico. 630-mz.24-v.j.25.

Avisos Comerciales

Ley 26 de Septiembre de 1904

Al comercio y al público

Habiéndome sido traspasado el reparto de billetes de la Lotería de la Caridad, que tenia la agencia de don Carlos Braga, sita en la calle Andes 272A y habiéndome hecho cargo de todo su activo y pasivo, cito, de acuerdo con lo que prescribe la ley, á todos aquellos que se consideren acreedores ó con algún derecho de reclamación para que se presenten con sus respectivos justificativos en mi escritorio calle Colón 32, dentro del plazo de 30 dias, pasados los cuales no se oirá reclamo ninguno.—*Juan Aran.*—Montevideo, 4 de Julio de 1906. 1009-v.jl.29

Promesa de venta

Al comercio y al público participo que he prometido dar en venta á los señores Luis y José González, todas las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Constituyente núm. 218 de esta ciudad. A los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días, á contar de hoy, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos

Vencido que sea dicho término, los compradores quedarán exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio de 1906.—*José Noceto.* 1005-v.jl.28

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que he convenido con don Marcelino Buscasso y don Isidoro L. Damonte, en venderles todas las existencias é instalaciones de mi casa en el ramo de Fotografía, sita en la calle Uruguay número 57. Y á los efectos de derecho, hago esta publicación, debiendo presentarse las personas que pretendan algún reclamo á la citada casa Uruguay 57 dentro del término de 30 días bajo la pena de la ley.—Montevideo, 1.° de Julio de 1906.—*Alfonso Padilla.* 1002v.j.27.

Venta de negocio

Participo al comercio y al público que he contratado vender á favor de los señores Outeda y Caldas las existencias de mi casa de negocio sito en la calle San José número 198 esquina Avenida La Paz número 251 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 1.° de Julio de 1906.—*Serafín Grimoldi.* 1001-v.j.29.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que he contratado vender á don Juan Duguet, mi casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas, tengo establecida en esta ciudad, calle Buenos Aires número 269, donominada «La Independencia». De acuerdo, pues, con lo preestablecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación, á fin de que mis acreedores pasen por el citado establecimiento á cobrar sus créditos, dentro del término de 30 días, contados desde la fecha; pasado dicho plazo el comprador quedará libre de toda responsabilidad.—Montevideo, 30 de Junio de 1906.—*José Frugoni.* 1000-v.jl.29.

Aviso

Por escritura de hoy, ante el Escribano Pedro Motnti, don Domingo Pietra y don Enrique Valente, vendieron su parte en la sociedad Antonio Adamoli y C.a á los señores Juan Garré, Antonio Adamoli y Antonio Crocco.—Montevideo, 29 de Junio de 1906.—*Antonio Adamoli y C.a.* 1007-v.jl.28.

Al comercio

Participamos que la firma social que giraba en esta plaza con la casa de negocio del ramo de comestibles y bebidas, sito en la calle Chaná y Yaro con la firma de García y Gayol, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don José A. Gayol.—Montevideo, 25 de Junio de 1906.—*Leandro García.—José A. Gayol.* 984-jn.27-v-jl.6.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al comercio y al público que he vendido á don Carlos Marinoni, la casa de comercio que en los ramos de almacén, ferretería y billar, tenia establecida en la Estación Isla Mala, Departamento de la Florida. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, notificandose á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta dias se presenten á dicho establecimiento con los justicativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido ese término el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Isla Mala, 29 de Junio de 1906.—*Eusebio Alvarez.* 990-jl.1.°-v.ag.1°.

Al público y al comercio

Hago saber al Público y al comercio que he contratado vender á don Pedro Ferrando, mi casa de comercio en el ramo de carnicería denominada «Savona» situada en la calle Reconquista número 13. De acuerdo con la ley 26 de Septiembre de 1904, hago las publicaciones ordenadas, á fin de que mis acreedores se pasen por dicho establecimiento á cobrar sus cuentas dentro del término de treinta dias; pasado dicho plazo el comprador quedará libre de toda responsabilidad. —Montevideo, 28 de Junio de 1906.—*Juan Baccino.* 992-jn.29-v-jl.24.

Al público y al comercio

Participo al comercio que he prometido vender á los señores Pedro Lema y Ramón García, la panadería que tengo establecida en la calle Yaro número 161, esquina San Salvador Chico, de esta ciudad, con todas sus pertenencias. Los que tengan cuenta á cobrar, se servirán presentarlas dentro de 30 días á la Escribania del señor Alberto Pouy, calle Defensa 79A, de 8 á 12 *de la mañana, ó en Misiones 131, de 2 á 4 1/2 p., m.* Pasado ese plazo se firmará la escritura y los compradores quedarán libres de toda responsabilidad, de acuerdo con la ley respectiva.—Montevideo, 27 de Junio de 1906.—Firmados: *Pascual Senaldi.—Pedro Lema.—Ramón García.* 986-jn.28-v.jl.22.

Al comercio y al público

Participamos que por escritura autorizada hoy por el señor escribano don Enrique Mayada y Vega, hemos vendido á favor de don Antonio Borderes, la mitad de las existencias y anexos de la fábrica de coches, ubicada en esta ciudad, calle Juncal número 85, cuya razón social giraba bajo la nominativa de Massera y Borderes y que en la proporción que vendemos nos pertenecía como herederos de don Pedro Massera, quedando el pasivo á cargo del comprador señor Antonio Borderes.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. —Montevideo, 25 de Junio de 1906.—*Pedro Massera.* —*Antonio Borderes.* 983-jn.27-v.jl.27.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio que hemos contratado vender á los señores don José Frugoni y don Arturo Martínez nuestra casa de comercio denominada «Bar Victoria» que en el ramo de café, billar y despacho de bebidas tenemos establecida en esta ciudad en la calle Buenos Aires números 290 y 292. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á fin de que se presenten dentro del término de 30 dias, contados desde la fecha, en la misma casa nuestros acreedores. Pasado dicho término, quedará libre el comprador de toda responsabilidad.—Montevideo, 27 de Junio de 1906.—*Novell y Hno.* 985-jn.27-v.jl.21.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido á Manuel Rumbo, mi negocio de Colchonería, situado en la calle Sarandí número 117, y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten con sus justificativos para serles pagos en el acto.—*José Castro.*—Montevideo, 22 de Junio de 1906. 963-jun.23-v.jul.17.

Tipografía "El Siglo Ilustrado"

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que los señores Turenne, Varzi y Compañía han contratado vender el establecimiento tipográfico denominado «El Siglo Ilustrado» que gira bajo la antedicha razón social y se halla situado en esta ciudad, calle 18 de Julio número 23, á los señores Pedro Caballero y Gregorio V. Mariño, quienes se harán cargo del activo y pasivo. Las personas que tengan cuentas para cobrar deben presentarse en el domicilio mencionado con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta dias.—Montevideo, 17 de Junio de 1906. —*Turenne Varzi y C.a* 946-jn.19-v.jl.12.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Camilo Méndez las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Monte-Caseros numero 69 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 20 de Junio de 1906.—*Próspero Dellacasa.* 955-jn.21-v.jl.14.

Al comercio y al público en general

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender á don Pedro A. Vidart, mi casa de comercio en los ramos de Tienda, Almacén, Bazar y Ferretería, sita en esta ciudad en la calle Progreso esquina Fray Bentos. Todos los que se consideren mis acreedores deben presentarse en la mencionada casa dentro del término de treinta dias á contar desde la primera publicación del presente aviso, con sus justificativos, previniéndoles que pasado ese término quedará el comprador libre de responsabilidad por esos créditos, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Fray Bentos, 27 de Junio de 1906.—*Gabriel Otero.* 998-jl.1.°-v.ag.1.°.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que se ha disuelto la sociedad comercial que en el ramo de hornos de ladrillos giraba bajo la razón social de Juan Giri y C.a y estaba constituida por los señores Juan Giri, Manuel Neira, Mateo Giri, Angel Neira y José Dante, quedando el activo y pasivo á cargo de los señores Manuel y Angel Neira; y á fin de cumplir con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren acreedores de la expresada razón social para que se presenten dentro del plazo de 30 días con los justificativos del caso.—Pantanoso, 28 de Junio de 1906.—*Manuel Neira.* 997-jl.1.°-v.jl.25

Al comercio y al público en general

Participo haber proyectado vender mi almacén de comestibles y bebidas al detalle,—situado en la calle Justicia número 113A, esquina á la de General Pagola, al señor Francisco Chans. Todo el que por cualquier concepto sea acreedor del mismo negocio,—debe presentar sus cuentas en la misma casa dentro de treinta días contados desde el primero en que sale á la publicidad el presente aviso, con el objeto de revisarlas á fin de abonarlas con el producto de la venta del mismo negocio,—que será efectuada en definitiva al vencerse el plazo de estas publicaciones ó sean de los treinta días indicados para su presentación. Esta publicación se hace de conformidad á la ley 26 de Septiembre del año 1904 y á los efectos de cumplir con la misma.—Montevideo, 20 de Junio de 1906.—*Joaquín Pujol.* 960-jn.22-v-jul.15.

Al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre d 1904, artículo 1.°, hago saber: que he contratado vender mi casa de comercio establecida en esta ciudad en el ramo de Fiambrería, venta de cigarrillos y despacho de bebidas (18 de Julio número 870), en favor de los señores Alfonso y Manfredi, según compromiso firmado ante el escribano José Boragnio (hijo), haciéndose esta publicación para que se presente todo aquel que por cualquier título se considere con derecho á ello, ó sea acreedor, los haga valer dentro del término de treinta días, pasados los cuales no se atenderá reclamo alguno.—Montevideo, 18 de Junio de 1906.—Firmado: *Juan Cavallero.* 951-jn.20-v-jl.13.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que he convenido con don José E. Barbitta en venderle todas las instalaciones de mi casa de comercio de tienda, sita en la calle Rondeau número 166. Y á los efectos de derecho hago esta publicación, debiendo presentarse las personas que pretendan algún reclamo, en la casa del señor Barbitta, en la misma calle Rondeau número 224, dentro del término de 30 días bajo la pena de la ley.—Montevideo, 22 de Junio de 1906.—*Nicolás Brissolese.* 961-jn.22-v-jul.15.

Al público

Se avisa al público, que de acuerdo con el convenio celebrado por los firmantes ante el escribano don Juan B. Bazzano, queda disuelta la sociedad que en el ramo de carnicería teníamos establecida en esta Villa, calle 18 de Julio número 102 y calle Figueroa esquina Pan de Azúcar, y que, por la venta que hace el señor Rodríguez de la parte que tiene en la sociedad, á favor de su consocio, señor Gómez, queda éste encargado del activo y pasivo de la misma.

Los que se consideren acreedores ó con algún derecho, deberán presentarse al señor Gómez dentro del término de treinta días.—Villa de la Unión, 11 de Junio de 1906.—*Estanislao Rodríguez.—Benigno Gómez.* 923-jn.12-v.jl.6.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á don Gerónimo Chiappe, el despacho de bebidas que tenia establecido en esta ciudad, calle Rivera 588.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo. 5 de Junio de 1906.—*Pedro Berta.* 899-jn.7-v.jl.7

Al comercio y al público

Los que suscriben participan al comercio y al público que han disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de «J. Chiariano, Tassano y C.a», habiéndose separado de ella los socios don Francisco Chiarlone y don Lorenzo Tassano, y quedando á cargo del activo y pasivo los socios don Juan Chiarino y don Segundo Chiarlone. En cumplimiento de la ley se hace esta publicación, y se pide á los que tengan créditos contra la referida firma se sirvan presentar sus cuentas dentro del término de 30 días á la casa calle Marcelino Sosa núm. 172.—Montevideo, 1.° de Junio de 1906.—A ruego de Francisco Chiarlone por no saber firmar, *Antonio Catenaccio —Segundo Chiarloni.—Lorenzo Tassano.—Juan Chiarino.* 900-jn.6-v.jl.6

Al comercio

Se hace saber al público y al comercio, de acuerdo con lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he resuelto vender á don Julián Orcasitas las existencias de mi casa de comercio establecida en Laureles, segunda sección de este Departamento.

Por consiguiente todo el que se considere mi acreedor deberá concurrir á mi casa, con los justificativos correspondientes dentro del plazo de treinta días, pasados los cuales, el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Salto, 31 de Mayo de 1906.—*Martín Gonzálvez Portugal.* 893-jn.5-v-jl.11.

Sociedad comercial

Por el presente hacemos saber al público, que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan J. Dominguez, nos asociamos colectivamente en la tienda «La Esperanza», establecida en esta ciudad, calle Ciudadela núm. 181 esquina á la de Reconquista num. 250, bajo la razón de Fiandra y Baccino.—Montevideo, 7 de Junio de 1906.—*José J. Baccino.—Alfredo Fiandra.* 926 jn.13-v.jl.7

Al comercio y al público

Participo que por escritura que hoy autorizó el escribano don Ignacio Arcos Ferrand, he prometido vender á don Antonio Suárez García el comercio que con el nombre de Restaurant y Café «El Automóvil», tengo establecido en la casa números 138 y 140 de la Avenida General Rondeau. Prevengo á los que se consideren mis acreedores, que deben presentarse en dicha casa con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 23 de Junio de 1906.—*Roque Brunoldi.* 972-jn.24-v.jl24.

Almacén vendido

Al público y al comercio, participo que he contratado vender á favor de los señores Alfredo González y Hno. las existencias de mi casa de negocio sita en Nueva Helvecia, Departamento de la Colonia. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1906 se notifica á todos mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la citada casa con los justificativos de sus creditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Nueva Helvecia, 13 de Junio de 1906.—*Vicente Delfino.* 936-jn.16-v.jl.17.

SECRETARÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
2.°	Rural núm. 14......	Cerro Chato—Durazno	V. y M.	31 de Agosto de 1906
2.°	Rural núm. 11......	Las Cañas—Salto	V. y M.	31 de Agosto de 1906
2.°	Rural núm. 13......	Mataojito—Salto	V. y M.	31 de Agosto de 1906
2.°	Rural núm. 20......	Cuchilla Grande—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural núm. 10......	Despeña Perros—Treinta y Tres	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	2.° grado núm. 3...	Santa Rosa—Artigas	V.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural núm. 18......	Aldea—Tacuarembó	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 24......	Patitas—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural núm. 18......	Arenal—Flores	M.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural núm. 11......	Cuaró Chico—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Rural núm. 34......	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 12......	El Chileno—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural núm. 3......	Centurión—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 11......	Los Tapes—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 9......	Ricardiño—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural núm. 15......	Porongos—Treinta y Tres	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 16......	Corral de Piedra—Cerro Largo	M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 15......	Vera—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural núm. 23......	Quebracho—Paysandú	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.°	Rural núm. 10......	Mataojo—Río Negro	V. y M.	15 de Octubre de 1906
2.°	Rural núm. 19......	Cabelludo—Soriano	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.°	Rural núm. 7......	Cuchilla de Caraguatá—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	2.° grado núm. 5.	Villa de Dolores—Soriano	M.	31 de Julio de 1906
1.°	2.° grado núm. 2...	San Vicente—Rocha	V.	31 de Agosto de 1906
1.°	Rural núm. 22......	Arbolito—Cerro Largo	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.°	Rural núm. 10......	Paso del Cerro—Tacuarembó	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.°	Rural núm. 6......	Garzón—Maldonado	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.°	Rural núm. 12......	San Miguel—Rocha	V. y M.	31 de Octubre de 1906
1.°	Rural núm. 23......	Tres Cerros de Catalán—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1906
1.°	Rural núm. 28......	Laureles—Treinta y Tres	M.	31 de Octubre de 1906
1.°	Rural núm. 19......	Arenal—Canelones	V. y M.	31 de Octubre de 1906
1.°	2.° grado número 4	San Gregorio—Tacuarembó	V.	31 de Diciembre de 1906
1.°	2.° grado número 6	Villa de Soriano—Soriano	M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 10......	Itacumbú—Artigas	V. y M.	30 de Noviembre de 1906
1.°	Rural núm. 22......	Bolívar—Canelones	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.°	2.° grado núm. 11..	Montevideo	V.	10 de Julio de 1906
1.°	2.° grado núm. 5...	Castillos—Rocha	M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 4......	El Paraíso—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	2.° gdo. 1, p. varones	Colonia	V. y M.	22 de Julio de 1906
1.°	2.° grado núm. 3...	Nico Pérez—Minas	V.	30 de Noviembre de 1906
1.°	Rural núm. 28......	Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 15......	Ejido Norte de la Ciudad de Paysandú	V. y M.	10 de Julio de 1906
1.°	Rural núm. 13......	Cerro de la Calera—Rivera	V. c. y M.	10 de Julio de 1906
1.°	Rural núm. 8......	Sapucay—Rivera	V. c. y M.	10 de Julio de 1906
1.°	2.° grado núm. 3...	Rosario—Colonia	V.	10 de Julio de 1906
1.°	Rural núm. 3......	Egido de San Eugenio—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 17......	Zanja—Yacot—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 14......	Estación Francia—Río Negro	M.	16 de Agosto de 1906
2.°	1er. grado núm. 2.	Melo—Cerro Largo	M.	16 de Julio de 1906
2.°	1er. grado núm. 3.	Melo—Cerro Largo	M.	16 de Julio de 1906
1.°	Rural núm. 21......	Casa Blanca—Paysandú	V. y M.	16 de Agosto de 1906
1.°	Rural núm. 27......	Guazú-Namby—Cerro Largo	V. y M.	16 de Agosto de 1906

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hace obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con la que establece que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que, si se presentaran una ó más aspirantes mujeres acualquiera de ellos, se proceda en el, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan a los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con caracter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares; en favor de Maestros casados.

625-mz21-pm. *El Secretario General.*

Almacen vendido y sociedad disuelta

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender, á favor de don Salvador Greciet el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén y Fonda del Saladero Dénis», que teníamos establecido en la calle Grecia número 127 esquina á la de Prusia, de la Villa del Cerro.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. De esta manera queda disuelta amistosamente la sociedad «Greciet y Arrola», que existía entre los que suscriben y á cargo del activo y pasivo de la misma el ex socio y comprador don Salvador Greciet.—Montevideo, 23 de Junio de 1906.—*Greciet y Arrola—Pedro Arrola—Salvador Greciet.* 970-jn.24-v-jl.18.

Al comercio y al público

Participamos que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Ignacio Arcos Ferrand hemos declarado disuelta la sociedad que en el ramo de taller de calzado ó zapatería por mayor, giraba en esta plaza bajo la razón de B. Canedo y Compañía, quedando el señor Canedo á cargo del activo y pasivo sociales, y el señor Gasperini relevado de ulteriores derechos y obligaciones.—Montevideo, 15 de Junio de 1906.—*Baltasar Canedo.—José Gasperini.*

949-jn.19-v.jl.20.

Disolución social

Por el presente hacemos saber, que hemos resuelto de común acuerdo, disolver la sociedad que en este pueblo teníamos establecida en los ramos de tienda, almacén, ferretería y despacho de bebidas, la que giraba bajo la razón y firma social de «Juan J. Betancor (hijo) y M. Vacca»; quedando el activo y pasivo de ésta á cargo del señor Betancor (hijo), desde el día siete del corriente, fecha en que se efectuó el Balance General de la expresada casa comercial. Y á fin de cumplir con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren acreedores de la expresada razón social para que concurran dentro del plazo de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San Ramón, 18 de Junio de 1906.—*Juan J. Betancor*, (hijo).—*Marco Vacca.*

945.jn.19-v-jl.19.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 y á los efectos del traspaso convenido en la asamblea del 6 del corriente, se ruega á las personas que tengan créditos pendientes con la sociedad «La Universal», se sirvan presentar los justificativos dentro de los treinta días que marca la ley, á partir de esta fecha.—Montevideo, 14 de Junio de 1906.—*Santiago Grolero.* 934-jn.14-jl.14

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de los señores Barrere y Larrat las existencias de mi casa de negocio sito en la calle frente al Cementerio del Buceo, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 11 de Junio de 1906.—*Francisco Cerro.*

922-jn.12-v.jl.6.

Almacen vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Francisco Antelo las existencias de mi casa de negocio sito, en la calle Agraciada número 148 esquina Lima número 23 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serle satisfechos.

Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.

Montevideo, 2 de Junio de 1906.—*Nicolás Santa marina.*

894-jn.5-v.jul.11.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de Carlos L. Masciocchi, las existencias de mi casa de negocio, sito en la calle de Mercedes número 537, esquina Yaro, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 22 de Junio de 1906.—*Santiago Biggio.*

964-jn.23-v-jl.17.

Al público

Por el presente hago saber al público y al comercio, que he vendido á don Leonardo M. Astiazarán la casa de comercio, que en los ramos de almacen, tienda, ferretería etc., tenía establecida en el pueblo Sarandí del Yí, Departamento del Durazno.

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, notificándose á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten en el establecimiento indicado, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido ese término el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Sarandí del Yí, 21 de Junio de 1906.—*Ignacio Berbejillo.*

978-jn.26-v-jl.26.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Sección Fábricas

NÓMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1898 y 9.° del decreto de 6 de Septiembre de 1899 y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior:

CAPITAL

A

Arena Luis A.
Alonso Hnos.
Astrac Jacinto
Achard Alfredo
Alvarez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Amarelli José

B

Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J.
Bonnet Héctor L.
Bernini Domingo
Bonilla Juan P.
Berninsoni Juan
Bouzas Amalia P. de
Bermúdez Rosalía P. de
Berri y C.ª Francisco

C

Comesaña Adolfo
Cuinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Son. João
Crisci Pedro
Casás Esteban
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambón Manuel
Clavier y Ferreyro
Carvalho y C.ª Pedro
Cassamagnaghi y Pons
Cipri Rosario
Castro José M.
Carballo Reguera José M.
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Castro Esperanza.

D

Díaz Antonia
Dodó (hijo) Ramón

E

Espósito Cayetano
Español y Llobet
Elías José

F

Faget Carlos
Faig Francisco (viuda de)
Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fernández Joaquín S.
Fornari de Galli Aida
Franco Antonia C. de

G

González y C.ª Martín
Gabriel Angel V.
García Juan
Guido y C.ª Serafín
Ganduglia Domingo
Grasso José
Gumila Juan José
Giménez y C.ª Francisco
Graffigna Saavedra Antonio
González Juan
Granotich Dolores G. de

H

Helguera Francisco B.

I

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda

L

Lantes José M.
López Baldomero R.
López Barbón Ramón
López Ramón
López Dolores P. de
Langlade Juan B.
Lois Andrés
Luzardo Domingo

M

Musachio Donato
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralies Marcos
Martínez José
Maceiras Luis
Montedónico y C.ª
Migliarini Casildo
Martínez Filomena

N

Núñez José
Nobo Francisco

O

Oneto Miguel O.
Obiol y Cía. Eugenio

P

Pausen Elena
Podestá Angel P.
Patrone Juan M.
Pazos José María
Pos Urbana
Pato Vicenta

R

Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodríguez Juan Bautista
Rodríguez Alonso Ramón
Ros, Ríos y C.ª
Rius y C.ª José Antonio
Rama María
Rabuñal Manuela

S

Savio Octavio
Soto y Hermosilla
Santarelli Agustín
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
Souto Josefa
Sánchez Lola
Soto Manuel
Suárez Ramón
Sánchez Ramona
Sánchez Juana
Soto Josefa
San Román Justo

T

Triay Bartolomé
Trías Hilario
Tezanos y C.ª
Travazo Benito

V

Vázquez Boedo José
Verger Jaime
Varela y C.ª Agustín
Vera Juana F.

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Delgado Guillermo
Silveira, Arocena y Haro
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Staudt y C.ª
Tálice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio

RIVERA

Vitalio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Brandes y C.ª
Bunge y Born
Bravo y Rodríguez
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Cazarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Cardozo y C.ª
Comas, Brunet y C.ª
Domino y Dotto
Carballo Reguera J. M.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
García Hipólito
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Musetti y Pieri
Metzen, Vincenti y C.ª
Martínez y C.ª Valentín
Oneto, Vignale y Canale
Piaggio y C.ª J. A.
Peirano Hnos. y C.ª
Potenze y Sosa Dias
Pietra Hnos.
Roca y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Ros, Ríos y C.ª
Staudt y C.ª
Stolle J. B.
Schelotto Hnos. y C.ª
Soto y Hermosilla
Taranco y C.ª
Tálice José y A.
Tálice y Moretti
Vivo y C.ª Antonio
Vanrell Hijos de Guillermo

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

LITORAL E INTERIOR

Salto

Viuda de Bernardo González
José Iglesias
Domingo Giordano
José Rivas
Luis P. Rusch
Gaborit y Peduzzi
Perfecto Arigón

Paysandú

Eugenio Ros
Jorge Sarli
Alfredo Sardo y C.ª

Río Negro

Juan Müller

Soriano

Majín Rivas
Manuel Bastreri
Manuel Rivas Maluzán
Esteban Barbitta
A. Sánchez y C.ª

Colonia

Romans y C.ª
Aquilino Martínez

Canelones

Félix Clapés y C.ª
Roberto Lüning y C.ª
Juan Martín
Cornelio Maciel
Julián Marichal

Rivera

Gazapina y C.ª

Tacuarembó

Ildefonso Pereda
Carlos Millet

Flores

Pedro Berhouet
Víctor Landache

San José

Juan Mares
Cecilio G. González
Barbé Hermanos
Marcos Vital González
Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Fructuoso Fernández
Roberto Lüning y C.ª

Cerro Largo

Bernardo Solé

Rocha

E. Cotelo, Freire y C.ª

Minas

Miguel Germán

Durazno

Tristán Schenzer (hijo)

Montevideo, 6 de Junio de 1906

V.° B.°—Zas. 901-jn.6-p *Emilio R. Vidal.*

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio, que he proyectado vender á don Juan Rabotti el almacén de mi propiedad, situado en la calle Continuación Agraciada números 169 y 171. De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que se presenten dentro del término de treinta días, contados desde la fecha, en la misma casa, mis acreedores. Pasado dicho término quedará libre el comprador de toda responsabilidad.—Montevideo, 17 de Junio de 1906.—*Fortunato Bertolotto.*

947.jn.19-v-jl.12.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público que he resuelto vender á los señores Norberto Meleau y Antonio Mengual la casa de comercio en el ramo de cochería, sita en la calle Canelones número 351A, y con arreglo á la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos estas publicaciones, para que dentro del término legal de 30 días se presenten los que se consideren con derecho á reclamaciones.—Montevideo, 8 de Junio de 1906.—*Eduardo Sheppard.* 911-jn.9-v.jl.9.

Al público y al comercio

Habiendo vendido á don Francisco Abinso las existencias de mi casa de negocio, en el ramo de Peluquería, situada en la calle Nueva Palmira núm. 109, en cumplimiento de la ley del 26 de Septiembre de 1904, quedan emplazados los que se consideren con algún derecho contra la expresada casa, para que se presenten en el término de 30 días.—Montevideo, 13 de Junio de 1906.—*Antonio Sarli.* 935 jn.14-jl.8.

Al comercio

A los efectos de la ley respectiva, se hace saber: que el activo y pasivo de la casa de comercio que en el ramo de almacén, tienda, ferretería y sus anexos, tenía establecida en el Paso de Ramírez, del Durazno, el señor José G. García,—fué tomado á su cargo por la nueva sociedad «García y Bergés» constituida el 3 del corriente mes ante el Escribano Pedro Urrutti.—Montevideo 21 de Junio de 1906.—*García y Bergés.*

965.jn.23-v.jl.17.

Imprenta del Diario Oficial